

## **ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN**

### **REUNIDOS**

Por una parte, Hutchison Telecommunications Argentina S.A. representada en este acto por su apoderado individualizado al pie, con domicilio social en Lavalle 1290 piso 7mo., Of. 713 de la Ciudad de Buenos Aires, en adelante HUTCHISON y por la otra parte IMPSAT S.A. con domicilio en Alférez Pareja 256 de la Ciudad de Buenos Aires, representada en este acto por sus apoderados individualizados al pie, en adelante IMPSAT.

Para todos los efectos de este Acuerdo, Hutchison Telecommunications Argentina S.A. es el nuevo nombre social de Compañía del Sur S.A. (CDS), conforme ha quedado acreditado a través de la documentación adjunta. Se deja constancia que por expediente CNC 1753/01 se ha solicitado a la Secretaria de Comunicaciones tome razón del cambio de razón social.

Las partes, reconociéndose capacidad suficiente para la firma de este Acuerdo, lo formalizan con sujeción a las siguientes cláusulas:

### **1. OBJETO DEL ACUERDO**

- 1.1. El objeto del Acuerdo General de Interconexión entre el operador solicitante y el solicitado es establecer los términos y condiciones en que cada una de las partes proveerá interconexión a la otra para la prestación de los servicios de telefonía local y de Larga Distancia Nacional e Internacional, con ajuste a los términos de las licencias respectivas, así como a la legislación vigente, de forma que posibilite la interoperabilidad de los servicios en las condiciones que posteriormente se determinan.
- 1.2. La interconexión, para el cumplimiento de los objetivos descritos en el punto 1.1. se realizará mediante la provisión de las Facilidades de Interconexión de acuerdo con lo indicado en la Cláusula 5 y, técnicamente a través de los Puntos de Interconexión, tal y como se definen en la Cláusula 4.

## **2. MARCO REGULATORIO**

2.1. Este acuerdo se rige por las siguientes normas: Decreto 62/90, Decreto 264/98, el RNI aprobado por decreto N 764/00, Reglamento de Licencias aprobado por Decreto N 764/00 y sus modificatorios y la legislación vigente.

## **3. ESTRUCTURA DEL ACUERDO GENERAL DE INTERCONEXIÓN**

3.1. Este Acuerdo se estructura de acuerdo al siguiente esquema:

Cuerpo General: En el mismo están recogidos los principios fundamentales que gobiernan el Acuerdo entre ambas compañías, así como los elementos formales y legales que regulan las relaciones entre las mismas.

Anexo 1. Definiciones y Acrónimos

Anexo 2. Facilidades de Interconexión.

Anexo 3 Condiciones De Provisión De Puertos y Coubicación.

Anexo 4 Tarifas, Precios y condiciones de Facturación y Pago.

Anexo 5. Intercambio De Dígitos Entre Operadores En Las Rutas De Interconexión.

Anexo 6. Calidad .

Anexo 7. Señalización y Protocolos De Aceptación.

Anexo 8. Listados De Áreas Locales.

Anexo 9. Solicitudes.

Anexo 10. Encaminamiento.

Anexo 11 Condiciones de Provisión de la Facturación Por Cuenta y Orden.

3.2. Cada uno de los Anexos que se detallan en el punto 3.1 así como las futuras actualizaciones o adiciones que las partes acuerden incorporar a este Acuerdo, convenientemente firmados por ambas partes, formarán parte integrante del Acuerdo, y las obligaciones que de su contenido se desprenden serán exigibles desde la fecha de su firma salvo acuerdo en contrario sobre la fecha de entrada en vigor.

#### **4. PUNTOS DE INTERCONEXIÓN**

El prestador solicitado ofrece al prestador solicitante la interconexión en los Puntos de Interconexión cuya tipificación y características se detallan en el Anexo 3.

- 4.1. Los Puntos de Interconexión junto con sus características cuya apertura ha solicitado el prestador solicitante se encuentran descritos en el Anexo 9.
- 4.2. Cuando se requieran nuevos Puntos de Interconexión se aplicarán los procedimientos de solicitud y provisión establecidos en el Anexo 3.
- 4.3. Los requisitos de prueba se encuentran detallados en el Anexo 7.
- 4.5 Los destinos alcanzables desde cada punto de interconexión serán detallados en el anexo 10.

#### **5. FACILIDADES DE INTERCONEXIÓN**

- 5.1. Las Facilidades de Interconexión son el conjunto de prestaciones que una parte provee a la otra con el fin de lograr los objetivos descritos en la Cláusula 1.
- 5.2. La enumeración, definición y, descripción de las distintas Facilidades de Interconexión se encuentran contenidas en el Anexo 2.
- 5.3. Ambas partes reconocen que con posterioridad a la firma de este Acuerdo, se podrá acordar la incorporación de nuevas facilidades de interconexión distintas a las incluidas en el Anexo 2. Una vez acordada tal prestación, mediante el procedimiento de revisión establecido en la Cláusula 14, las facilidades se incorporarán en forma de apéndices al presente Acuerdo.

5.4. Cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante, deberá dimensionar e implementar su interconexión con la otra parte para soportar su tráfico cursado a través de la interconexión demandada – tráfico entrante y saliente –, garantizando los parámetros de calidad especificados en el Anexo 6.

## **6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES EN RELACIÓN A LA INTERCONEXIÓN.**

6.1. Dada la dificultad que, para los clientes, tiene determinar a qué parte sea imputable la defectuosa calidad del servicio recibido, las partes acuerdan colaborar en la mejora continua de dicha calidad, comprometiéndose a no traspasar a los clientes informaciones que no hayan sido previamente pactadas.

6.2. Ambas partes se reconocen mutuamente como el único interlocutor válido de todas y cada una de las actuaciones que se deriven del desarrollo, aplicación y ejecución del contenido de este Acuerdo.

6.3. Las Partes se obligan a cumplir estrictamente toda disposición reglamentaria y demás normativa legal dictada o a dictarse por la autoridad competente y que resulte aplicable

6.4. Cada una de las PARTES se obliga a afrontar todo reclamo que, en razón de incumplimiento o transgresiones que le sean imputables, formulen ante cualquier esfera sus usuarios o clientes, obligándose también a mantener indemne a la otra Parte por toda consecuencia que de ello se derivare

6.5. La Parte afectada por un evento de caso fortuito o fuerza mayor, deberá notificar a la otra acerca de todo retraso o falla que se origine hasta que desaparezca el evento que lo causa. La Parte afectada actuará de buena fe para solucionar la causa de retraso o falla, y ambas PARTES procederán con diligencia una vez que la causa del retraso o falla haya cesado o desaparecido.

6.6. De conformidad a lo establecido en el artículo 5 °, inciso 3° del RNI aprobado por el Decreto N °764/00, cualquiera las PARTES tiene derecho a obtener de manera inmediata y automática iguales condiciones técnicas o económicas a

aquellas que se ofrezcan a otros operadores que requieran facilidades similares a las previstas en el presente convenio.

- 6.7. Cada parte es responsable del servicio que presta a su cliente. Por dicha razón, cada una de las partes de este Acuerdo sólo podrá exigir a la otra las responsabilidades en que hubiese podido incurrir por la mera prestación de una Facilidad de Interconexión

## **7. CONTRAPRESTACIONES ECONÓMICAS**

### **7.1. Tarifas y Precios**

- 7.1.1. Las tarifas y en su caso, precios aplicables a cada facilidad de interconexión se establecen en el Anexo 4.

### **7.2. Facturación y Pago:**

#### **7.2.1. Procedimiento.**

El procedimiento de facturación y pago se detalla en el Anexo 4.

## **8. FRAUDE Y MOROSIDAD**

- 8.1. Las partes se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para definir procedimientos de prevención de posibles fraudes a nivel de usuario final.

- 8.2. En cualquier caso, las consecuencias económicas de un posible fraude de los usuarios de la red de una parte no son trasladables a la otra parte, salvo por incumplimiento de las obligaciones que las partes asuman.

- 8.3. Para facilitar la prevención del fraude o morosidad, las partes se intercambiarán las informaciones oportunas permitidas por la legislación vigente que se acuerden.

- 8.4. Cuando se detecte un caso de fraude o morosidad, ambas partes cooperarán, para comprobarlo, controlarlo y resolverlo en el plazo más breve posible.

## **9. BLOQUEO DEL ACCESO A LOS SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA**

- 9.1. El OL Solicitado dispondrá el bloqueo de acceso a llamadas de Larga Distancia, cuando sea técnicamente factible, en cualquiera de las siguientes circunstancias:
  - 9.1.1. Sobre las líneas provistas por el OL Solicitado para las cuales sus clientes se lo soliciten voluntariamente, a título oneroso para el cliente, con la tarifa de bloqueo correspondiente;
  - 9.1.2. Sobre líneas que el OLD Solicitante requiere al Administrador de la Base de Datos de clientes del servicio de larga distancia, en los términos vigentes en cada oportunidad (conforme Resolución SC N° 2724/98). En este caso, el OLD Solicitante deberá abonar al Prestador Solicitado por cada línea que resulte bloqueada, el cargo establecido en el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.
- 9.2. El bloqueo de acceso a llamadas de larga distancia dispuesto sobre un abonado siempre implicará para éste la imposibilidad del acceso a la totalidad de los operadores de larga distancia.
- 9.3. Los bloqueos inherentes a cada solicitud viable, serán practicados por el OL de acuerdo a lo establecido por el Artículo 27 de la Resolución SC N° 2724/98.
- 9.4. Atento las implicancias del bloqueo, el OLD Solicitante asumirá total responsabilidad por la solicitud en sí y por la información que al efecto suministre, obligándose a asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda (incluso ante los abonados y ante los otros operadores de larga distancia), toda consecuencia derivada de su eventual falta de veracidad y/o de exactitud y/o de ajuste a derecho.
- 9.5. El OL Solicitado será el responsable por la información de morosidad que suministre al OLD Solicitante en caso de que éste solicite el servicio de Facturación Por Cuenta y Orden.

## **10. RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES**

- 10.1. Cada parte contratante responderá de los daños y perjuicios directos causados a la otra por sus acciones u omisiones que supongan un incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo y sus Anexos.

- 10.2. No existirá responsabilidad de los contratantes si los daños y perjuicios estuvieran causados por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos, la parte afectada pondrá en conocimiento de la otra la concurrencia de algunos de los supuestos indicados; si es posible, su duración estimada y el momento de su cesación.
- 10.3. No obstante lo reflejado en los puntos anteriores, las partes acuerdan que, para aquellos servicios que son accedidos usando la red del otro operador, el operador contra el que se dirija alguna causa o litigio que afecte a la interconexión comunicará a la mayor brevedad posible a la otra parte la iniciación de dicha causa o litigio, asumiendo cada operador las responsabilidades, obligaciones, indemnizaciones o cualesquiera otras resoluciones judiciales que puedan derivarse de dicha causa o litigio.
- 10.4. Cada parte exonerará a la otra de toda responsabilidad judicial o extrajudicial, cuya causa sean acciones u omisiones, propias o de sus clientes, agentes, empleados o personal de empresas contratadas, en relación con el uso de las facilidades de red, de forma distinta a la contemplada en el presente Acuerdo y, en la legislación vigente. Debiendo en este caso cada parte dejar indemne a la otra de todas las obligaciones indemnizatorias a terceros que se produzcan como consecuencia de la reclamación judicial o extrajudicial antes indicada.

## **11. CALIDAD DEL SERVICIO**

- 11.1. Las partes reconocen que la calidad del servicio que experimenten los usuarios de ambas partes, depende de la calidad individual de cada una de las redes de ellas. Por ello se comprometen frente a la otra a ofrecer la misma calidad de servicios que a sus propios usuarios finales. En caso que se verificaran diferencias de calidad de servicios, la parte afectada intimará a la otra por un plazo de 30 días para que proceda a mejorar la calidad de servicios. Si aún así no se resolvieran las diferencias se procederá a efectuar la correspondiente denuncia ante la Autoridad de Aplicación.
- 11.2. El prestador solicitante y el solicitado garantizarán en su red los niveles de calidad descritos en el Anexo 6.

## **12. SUPUESTOS DE DESCONEXIÓN DE LAS REDES**

- 12.1. Cualquiera de las partes podrá solicitar a la AA la desconexión de la red en los siguientes supuestos:
  - 12.1.1. Cuando esté en peligro la seguridad e integridad de alguna de las redes, de manera que pueda afectar gravemente al funcionamiento de una o ambas redes.
  - 12.1.2. Cuando exista riesgo en la integridad de las personas.
  - 12.1.3. En caso de que se ponga en peligro la interoperabilidad de los servicios, en modo que afecte, de manera muy grave, a la prestación de los mismos.
  - 12.1.4. En caso de grave infracción de la normativa relativa al secreto de las comunicaciones y al derecho al honor, la intimidad y a la protección de datos de carácter personal, con grave lesión de los derechos a terceros.
  - 12.1.5. Cuando, concurriendo alguna de las causas de extinción previstas en la cláusula 14, la naturaleza de ésta haga indispensable la desconexión de la red de alguna de las partes.

## **13. CONFIDENCIALIDAD**

- 13.1. Tendrá la consideración de información confidencial toda la información susceptible de ser revelada de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro, intercambiada como consecuencia de este Acuerdo. En tal sentido las partes se comprometen a tratar en forma confidencial toda información técnica y comercial incluyendo sin que ello implique una limitación la referida a los sistemas, ingeniería o datos técnicos, registros comerciales correspondencia, datos sobre costos listas de clientes, estimaciones estudios de mercado, secretos comerciales, dibujos bocetos, especificaciones, microfilms, fotocopias, faxes, cintas magnéticas, discos magnéticos, discos ópticos, muestras, herramientas, registros de empleados, mapas, reportes financieros y toda otra información que por su naturaleza deba ser considerada como confidencial.



Las partes se comprometen a mantener vigente este compromiso de confidencialidad durante la vigencia de este Acuerdo y durante un periodo de 5 años a partir de la terminación del mismo.

13.2. Lo establecido en esta estipulación no será de aplicación a ninguna información sobre la que cualquiera de las partes pudiera demostrar:

13.2.1. que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

13.2.2. que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público, sin quebrantamiento de la obligación de confidencialidad por la parte que recibiera dicha información.

13.2.3. que, en el momento de haberle sido revelada, la parte que la recibiera ya estuviera en posesión de la misma por medios lícitos.

13.2.4. que, tuviera consentimiento escrito previo de la otra parte para revelar la información.

13.2.5. que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por la Autoridad Regulatoria u otras Autoridades Administrativas o judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

#### **14. VIGENCIA Y REVISIÓN DEL ACUERDO DE INTERCONEXIÓN**

14.1. El presente Acuerdo tendrá eficacia desde el día siguiente al de su firma.

14.2. El presente Acuerdo tendrá una duración inicial de dos años.

14.3. Sin perjuicio de lo anterior, este Acuerdo se prorrogará automáticamente por períodos sucesivos hasta el momento en que se produzca su extinción conforme a lo previsto en la Cláusula 15.

14.4. El presente Acuerdo se revisará, parcial o totalmente, a petición escrita de alguna de las partes dirigida a la otra, cuando concorra alguno de los siguientes supuestos:

14.4.1. Cambios normativos en materia de interconexión de redes y servicios de telecomunicaciones que afecten a este Acuerdo aplicables en Argentina.

14.4.2. Modificación de las condiciones técnicas o económicas de interconexión por la autoridad administrativa o judicial de acuerdo con la normativa vigente.

14.4.3. Modificación o transformación del título habilitante que ostenta cualquiera de las partes, siempre que ello impida el cumplimiento por la misma de las obligaciones contenidas en el presente Acuerdo.

14.4.4. Petición de revisión general del Acuerdo, que podrá ser efectuada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses al término de cada sucesivo período desde el inicio de la vigencia del Acuerdo.

14.4.5. Otros cambios substanciales de las circunstancias que afecten al Acuerdo

14.4.6. Solicitud de la incorporación de un nuevo servicio al Acuerdo, efectuada por cualquiera de las partes. En tal caso la revisión se limitará a los aspectos del Acuerdo relacionados directamente con la introducción del nuevo servicio.

14.5. Las negociaciones para la revisión del Acuerdo se ajustarán a las siguientes reglas:

14.5.1. Las partes se comprometen a negociar de buena fe, respondiendo pronta y constructivamente a las propuestas respectivas, y a tratarse recíprocamente de modo no discriminatorio.

14.5.2. Las partes se obligan a proveerse mutuamente de toda la información esencial para el desarrollo de las negociaciones, bajo la obligación de confidencialidad establecida en la Cláusula 13.

14.5.3. Durante el desarrollo del proceso de negociación para la revisión del Acuerdo, se entenderá prorrogada provisionalmente en todo caso la vigencia de éste, salvo acuerdo de las partes en otro sentido.

- 14.6. Si las negociaciones para la revisión contractual no dan lugar a un Acuerdo en el plazo de tres meses desde la solicitud de su inicio, cada una de las partes podrá solicitar la intervención de la Autoridad Regulatoria, al objeto de que ésta resuelva el conflicto, sin que ello suponga suspensión o resolución del Acuerdo.
- 14.7. En los supuestos de solicitud de incorporación de un nuevo servicio al Acuerdo, previstos en el punto 14.4.6, si dicho servicio está ofreciéndose o prestándose a terceros o internamente a sí misma por la parte que recibe la solicitud, el plazo establecido en el párrafo anterior se reducirá a dos meses. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución a la Autoridad Regulatoria .
- 14.8. Las modificaciones del Acuerdo resultantes de su revisión se comunicarán a la Autoridad Regulatoria a los efectos previstos en la normativa vigente.

## **15. EXTINCIÓN DEL ACUERDO**

- 15.1. El presente Acuerdo se extinguirá por las causas generales admitidas en derecho y, en particular, por las siguientes:
- 15.1.1. Por mutuo acuerdo de las partes, manifestado expresamente por escrito.
- 15.1.2. Por finalización del período inicial de vigencia indicado en la cláusula 14.2 o de la prórroga tácita contemplada en la cláusula 14.3, siempre que una de las partes comunique por escrito a la otra su voluntad de excluir la prórroga del Acuerdo con una antelación mínima de 60 días a tal fecha.
- 15.1.3. Por revocación, extinción o modificación, por cualquier causa, del título habilitante que ostente cualquiera de las partes cuando, en este último supuesto, ello impida el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución Autoridad de Aplicación.

- 15.1.4. Por incumplimiento por cualquiera de las partes de las obligaciones esenciales contenidas en este Acuerdo, una vez transcurridos 30 días desde que la parte cumplidora haya exigido a la otra, por escrito, el cumplimiento de las mencionadas obligaciones. La apreciación de la concurrencia de esta circunstancia habrá de efectuarse por las partes de mutuo acuerdo o, en su caso, someterse a la resolución de la Autoridad de Aplicación
- 15.1.5. Por la declaración de quiebra de alguna de las Partes.
- 15.1.6. La extinción del Acuerdo por alguna de las causas previstas en la presente cláusula, no supone renuncia por ninguna de las partes al ejercicio de las acciones que pudieran corresponderle en derecho.
- 15.1.7. Asimismo, la extinción del Acuerdo no exonerará a las Partes del cumplimiento de sus obligaciones pendientes.
- 15.1.8. En todos los casos previstos en la presente cláusula la parte afectada deberá obtener la autorización de la AA para desconectar la interconexión con la otra parte conforme a la reglamentación vigente.

## **16. CESIÓN DEL ACUERDO.**

- 16.1. Ninguna de las partes podrá ceder ni transferir total o parcialmente a terceros los derechos y obligaciones derivadas de este Acuerdo, sin la previa conformidad escrita de la otra parte.

## **17. JURISDICCION Y COMPETENCIA**

- 17.1. Las partes fijan como domicilios especiales los consignados en el encabezamiento, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se cursen.
- 17.2. En caso de acudir a la instancia judicial y para todos los derechos y obligaciones derivados del presente convenio, se fija la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en lo Civil y Comercial de la Capital, renunciando las PARTES a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

## **18. DERECHO DE INFORMACIÓN**

- 18.1. Las partes deberán suministrarse mutuamente, bajo la obligación de confidencialidad establecida en la cláusula 13 del presente Acuerdo, la información necesaria para el desarrollo eficaz de su oferta de servicios, respecto de las características técnicas y de los planes de incorporación de nuevas tecnologías en las redes de ambas partes interconectadas mediante el presente Acuerdo, así como de todas aquellas cuestiones técnicas que puedan afectar a la interconexión.
- 18.2. La citada información habrá de entregarse con suficiente antelación a la puesta en servicio de las modificaciones a que se refieran, a fin de no causar perjuicios a la otra parte, y, en todo caso, con una antelación mínima suficiente en los casos en que sea precisa la introducción de innovaciones tecnológicas en sus respectivas redes que puedan afectar a la provisión de los servicios de interconexión.
- 18.3. A los efectos indicados, y al menos dos veces al año, las partes mantendrán reuniones informativas para las cuales, cada parte elegirá a sus representantes.

## **19. REGISTRACIÓN DEL CONVENIO ANTE LA AUTORIDAD REGULATORIA**

- 19.1. Las PARTES acuerdan presentar conjuntamente a la Autoridad Regulatoria el presente convenio para su correspondiente registración, de conformidad a las disposiciones de la normativa vigente.
- 19.2. Las PARTES se comprometen a publicar en el Boletín Oficial, en un diario de circulación nacional y en uno de circulación local o regional si correspondiere, los Prestadores involucrados y el tipo de interconexión establecido en el presente convenio, de conformidad con las disposiciones de la normativa vigente.

## 20. GARANTÍAS

20.1. Mientras esté vigente este Convenio y a solicitud del Prestador Solicitado, el Prestador demandante mantendrá constituida una garantía de pago de los servicios de interconexión que haya solicitado al Prestador Solicitado y de las penas convencionales a que se pudiese hacer acreedor en los términos de este Convenio, por un monto que cubra por lo menos un estimado de contraprestaciones por seis meses de servicios, incluyendo inversiones, accesorios y cualquier otro cargo. En caso que las PARTES se facturen mutuamente los servicios previstos en el presente convenio, el monto de la garantía se establecerá por la diferencia que resultara a favor de alguna de las partes por seis meses de servicios.

20.2. La fianza se fija inicialmente en US\$ 100.000 (dólares estadounidense cien mil), que el Prestador Solicitante constituirá en favor del Prestador Solicitado y a su entera satisfacción.

20.3. La garantía prevista en el punto 21.1 será ejecutable, ante el incumplimiento de los compromisos asumidos por el Prestador Solicitante. La garantía deberá ser constituida en algunas de las siguientes formas:

20.3.1. Fianza bancaria, emitida en carácter de fiador liso y llano y principal pagador con renuncia a los beneficios de división y excusión, con arreglo de los artículos 2013 del Código Civil y 480 del Código de Comercio, y renuncia a la interpelación judicial previa del deudor prevista en el 2° párrafo del artículo 480 del Código de Comercio. Las firmas de los funcionarios bancarios que suscriban las garantías deberán encontrarse certificadas por el Banco Central de la República Argentina;

20.3.2. Depósito de títulos públicos nacionales por su valor de cotización de plaza a la fecha de la imposición;

20.3.3. Dinero en efectivo, en una institución bancaria de la República Argentina, a la orden del operador receptor y en la cuenta que se indicará oportunamente a pedido del solicitante. El monto de dicho depósito deberá ser suficiente para cubrir la garantía exigida a valor de mercado de los títulos según la cotización del día anterior al del depósito en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, lo que deberá ser certificado por las autoridades bancarias al recibir dicho depósito;

- 20.3.4. Seguro de caución expedido por compañías de seguro autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación para operar en ese ramo;
- 20.3.5. Apertura de una carta de crédito stand-by irrevocable, pagadera a la vista, otorgada por un banco de primera línea a satisfacción del Prestador Solicitado, cuyo texto será evaluado al presentarse la proforma correspondiente.

## **21. IMPUESTOS**

- 21.1. Todos los impuestos, tasas o contribuciones que gravaren la actividad de cada una de las PARTES serán exclusiva responsabilidad de cada una de ellas.
- 21.2. Los importes que figuran en el presente convenio no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni otros impuestos, tasas o contribuciones nacionales, provinciales o municipales creados o a crearse en el futuro, los cuales - de corresponder - serán oportunamente incluidos por el operador receptor en las respectivas facturas y deberán ser abonados por el operador demandante.

## **22. SELLOS**

- 22.1. A los fines del Impuesto de Sellos que grava el presente instrumento, las PARTES establecen su base imponible en la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil), neta de IVA, debiendo distribuirse la misma de acuerdo a los siguientes porcentajes y jurisdicciones:
  - 22.1.1. Provincia de Buenos Aires 100 %;
- 22.2. El impuesto resultante será ser soportado por las PARTES en idénticas proporciones.

## 23. COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES

Las comunicaciones entre las Partes serán dirigidas a :

- IMPSAT S.A.  
Alfárez Pareja 256  
C1107BJD – Buenos Aires  
Contacto : Leonardo Waingarten
- HUTCHISON Telecommunications Argentina S.A.  
Blanco Encalada 104  
B1609EEO - San Isidro  
Prov. de Buenos Aires  
  
Contacto: Jonatan Senoff  
Dr. Pablo Lozada

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a los            días del mes de agosto de 2001.

Por **HUTCHISON**:

Firma:

Sello:

Por **IMPSAT**:

Firma:

Firma:

Sello:

Sello:



Buenos Aires,      de agosto de 2001

Se deja constancia que en el día de la fecha las sociedades IMPSAT S.A. y Hutchison Telecommunications Argentina S.A. han suscripto un acuerdo de interconexión de redes cuya copia se agrega al presente. Ambas partes manifiestan que por este acto se eximen mutuamente de otorgarse las garantías previstas en el Artículo 20 del cuerpo principal del contrato referido precedentemente.

## Indice de Anexos

<b>1</b>	<b><i>Definiciones y Acrónimos</i></b>	<b>2</b>
<b>2</b>	<b><i>Facilidades de Interconexión</i></b>	<b>3</b>
<b>3</b>	<b><i>Condiciones de Provisión de Puertos y Cubicación</i></b>	<b>6</b>
<b>4</b>	<b><i>Tarifas, Precios y Condiciones de Facturación y Pago.</i></b>	<b>20</b>
<b>5</b>	<b><i>Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión</i></b>	<b>25</b>
<b>6</b>	<b><i>Calidad</i></b>	<b>34</b>
<b>7</b>	<b><i>Señalización y Protocolos de Aceptación</i></b>	<b>39</b>
<b>8</b>	<b><i>Listados de Areas Locales</i></b>	<b>42</b>
<b>9</b>	<b><i>Solicitudes</i></b>	<b>92</b>
<b>10</b>	<b><i>Encaminamiento</i></b>	<b>93</b>
<b>11</b>	<b><i>Facturación Por Cuenta y Orden</i></b>	<b>96</b>

# 1 Definiciones y Acrónimos

A los fines del presente convenio, se utilizarán los conceptos que a continuación se indican:

1. Área Local (AL): Son las áreas locales del operador existente.
2. Área Múltiple Buenos Aires (AMBA): Área Múltiple Buenos Aires, cuyos límites se describen en el anexo VII.1 del Decreto N° 62/90 y sus modificatorios.
3. Autoridad de Aplicación: AA
4. Encaminamiento del Tráfico: Disposición de rutas físicas y/o lógicas utilizadas para cursar tráfico de telefonía desde su central de origen hasta la central de destino.
5. Operador Local (OL): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía Local.
6. Operador de Larga Distancia (OLD): es el prestador que brinda Servicio de Telefonía de Larga Distancia.
7. Servicio de Larga Distancia – nacional e internacional: Servicio de telefonía por el que se cursa tráfico entre dos áreas locales diferentes, o entre un área local y un país extranjero y que requiere de la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia - nacional e internacional – para su encaminamiento.
8. Servicio de Telefonía: Servicio de transmisión de voz, local y de larga distancia - nacional e internacional.
9. Servicio de Telefonía Local: Servicio de telefonía prestado en un área local en la cual las comunicaciones no tienen un precio diferencial según la distancia y no requiere la marcación de un prefijo de acceso al servicio de larga distancia – nacional e internacional – para su encaminamiento.
10. Reglamento General de Interconexión (RNI): Es el reglamento aprobado como anexo II del Decreto 764/2000.

## **2 Facilidades de Interconexión**

### **2.1 Puertos de Acceso**

#### **2.1.1 ⇨**

El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado, con una anticipación de noventa (90) días previos a su puesta en servicio, la conexión a la cantidad de puertos de acceso necesarios para la interconexión de las redes de las PARTES, discriminados por AL, por POI y por los tipos de interconexión descritos en el Anexo 10 del presente. En aquellos casos de solicitud de ampliaciones sobre vínculos existentes, el Prestador Solicitante requerirá los puertos de acceso con una anticipación de sesenta (60) días. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

#### **2.1.2 ⇨**

Las condiciones de provisión de puertos de acceso son las establecidas en el Anexo 3 del presente convenio.

#### **2.1.3 ⇨**

En el Anexo 9 del presente se indican la cantidad de puertos de acceso que inicialmente requiere cada una de las PARTES, en su carácter de Prestador Solicitante al Prestador Solicitado.

### **2.2 Servicios de Coubicación**

#### **2.2.1 ⇨**

El Prestador Solicitante requerirá al Prestador Solicitado con una anticipación de noventa (90) días, el Servicio de Coubicación física para la instalación de los equipos utilizados para la terminación de sus enlaces de interconexión necesarios para la interconexión de las redes locales y / o de larga distancia de las PARTES. El Prestador Solicitado deberá responder dentro de los diez (10) días de la recepción del requerimiento.

#### **2.2.2 ⇨**

Las condiciones y cargos aplicables por la provisión del servicio deoubicación son las establecidas en el Anexo 4 del presente.

### **2.2.3 ⇨**

Cuando sea solicitada la adecuación del Servicio de Coubicación (cerramientos, solados, tendido interno de cables, sistemas de climatización, acceso a los servicios de energía ininterrumpida, iluminación especial, etc.) será cotizado de acuerdo a lo requerido por el Prestador Solicitante y se construirá especialmente a su cuenta y cargo.

### **2.2.4 ⇨**

El Prestador Solicitado facturará al Prestador Solicitante los consumos que éste genere por los equipos instalados en la coubicación conforme a lo previsto en el Anexo 3.

### **2.2.5 ⇨**

Las facilidades provistas para el Servicio de Coubicación estarán sujetas a la disponibilidad del Prestador Solicitado. Cuando no existan dichas facilidades, las Partes acordarán alguna alternativa que permita la interconexión.

### **2.2.6 ⇨**

El Servicio de Coubicación, necesario para permitir la conexión de los equipos de ambos Prestadores, deberá prever la ubicación física de estos últimos en un mismo lugar, siempre que ello sea técnicamente factible, para lograr un uso más eficiente del espacio en los locales del Prestador Solicitado.

### **2.2.7 ⇨**

En el Anexo 9 del presente se indica la superficie de coubicación y servicios adicionales que inicialmente cada una de las partes, en su carácter de Prestador Solicitante, solicita al Prestador Solicitado en cada uno de los POI provistos por esta última.

## **2.3 Servicio de Tránsito Local**

### **2.3.1 ⇨**

Cada una de las PARTES, en su carácter de Operador Local o de Larga Distancia, podrá solicitar a la otra, en su carácter de Operador Local, el Servicio de Tránsito Local para la interconexión indirecta con otro operador dentro de la misma AL del Operador Local Solicitado.

### **2.3.2 ⇨**

En el caso que una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante opte por conectarse en una determinada AL al Operador Solicitado a través de un único puerto, éste corresponderá a la interconexión con el Operador Local y podrá ser utilizado para acceder a la red de larga distancia

del Operador Solicitado, o a la red de otro prestador que esté interconectado en esa área local, conforme lo previsto en la cláusula 4 del presente, a través del Servicio de Tránsito Local provisto por el OL Solicitado.

### **2.3.3 ⇨**

El Prestador Solicitado percibirá del Prestador Solicitante el cargo indicado en el Anexo 4 por el Servicio de Tránsito Local. A dicho valor se le adicionarán los cargos por terminación u otros cargos que corresponda aplicar por los servicios brindados por el Prestador al que el Prestador Solicitante se interconecte en forma indirecta.

### **2.3.4 ⇨**

Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD u OL Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD u OL Solicitado y ésta se la entrega a un operador STM, SRMC, SRCE, Satelital o PCS, el OLD u OL Solicitado facturará al OLD u OL Solicitante exclusivamente los cargos previstos en el presente. No se reconocerán cargos por la terminación de llamadas en las redes de destino.

### **2.3.5 ⇨**

Cuando se produzca una llamada que una de las partes, en su carácter de OLD Solicitante, entrega a la otra parte en su carácter de OLD Solicitado y ésta se la entrega a un Operador Independiente para ser completada en su red local, el OLD Solicitado facturará al OLD Solicitante el cargo correspondiente al Servicio de Transporte de Larga Distancia brindado, más el de cargo de terminación local correspondiente.

### **2.3.6 ⇨**

La prestación del Servicio de Tránsito Local hacia otro prestador supondrá que el prestador destino de la llamada habrá de aceptar la llamada procedente del Prestador Solicitante.

## **2.4 Servicio de Facturación Por Cuenta y Orden Del Prestador Solicitante**

En caso de requerirse, el Servicio de Facturación por Cuenta y Orden será acordado entre las partes de conformidad a lo establecido en el Anexo 11 del presente.

## **3 Condiciones de Provisión de Puertos y Coubicación**

En el presente anexo se establecen los términos y condiciones de provisión al Prestador Solicitante de conexión a puertos propiedad del Prestador Solicitado y el Arrendamiento de espacios de coubicación en edificios de propiedad del operador receptor.

### **3.1 Premisas Generales**

#### **3.1.1 ⇨**

El Prestador demandante solicitará al Prestador Solicitado y éste le concederá en los términos y bajo las condiciones que se indican, los puertos y la Coubicación; cuya cantidad, ubicación, medidas y demás características constan en el listado que como Anexo 9 integra el presente convenio.

#### **3.1.2 ⇨**

Las PARTES acuerdan coordinar los trabajos, operaciones y toda otra actividad que sea necesaria realizar a los fines establecidos en el presente anexo, debiendo designar a sus representantes con facultades suficientes a tal efecto.

### **3.2 Destino**

#### **3.2.1 ⇨**

El Prestador Solicitante se compromete a utilizar los espacios para la coubicación que se indican en el presente convenio, así como sus futuras ampliaciones u otros espacios para la coubicación, únicamente para la instalación de equipos de terminación de los enlaces de interconexión.

#### **3.2.2 ⇨**

En los espacios señalados, el Prestador Solicitado autoriza al Prestador Solicitante a instalar el equipamiento técnico destinado por el Prestador Solicitante para la terminación de los enlaces de interconexión con que efectuará la prestación del Servicio de Telefonía de Larga Distancia y/o del Servicio de Telefonía Local, de conformidad a sus respectivas licencias, no pudiendo variarse dicho destino por ningún concepto salvo autorización expresa del Operador Solicitado.

#### **3.2.3 ⇨**

Si el Prestador Solicitante desea introducir cambios en el tipo o cantidad de equipamiento técnico que oportunamente detalle o necesitara disponer de espacios adicionales en los mismos

domicilios o en otros, deberá comunicarlo fehacientemente al Prestador Solicitado, indicando el plazo necesario para efectuar los cambios o disponer de los nuevos espacios. El Prestador Solicitado analizará la posibilidad de acceder al pedido y responderá por escrito.

### **3.3 Vigencia**

#### **3.3.1 ⇨**

El periodo de vigencia de la provisión de puertos y espacios para la coubicación será el indicado en la cláusula décimo cuarta del cuerpo principal del convenio.

#### **3.3.2 ⇨**

Finalizado el plazo de vigencia y, en su caso la/s prórroga/s, el Prestador Solicitante deberá retirar el equipamiento instalado, desocupando totalmente el espacio para la coubicación contratado al Prestador Solicitado, dentro de los noventa (90) de finalizado dicho plazo.

### **3.4 Reubicaciones**

#### **3.4.1 ⇨**

El Prestador Solicitado tendrá derecho a cambiar la ubicación de los espacios para la coubicación y los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante cuando ello fuere necesario por causas de Fuerza Mayor debidamente fundadas.

#### **3.4.2 ⇨**

A los fines indicados en 3.4 las PARTES acuerdan:

##### **3.4.2.1 ⇨**

El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante podrá efectuarse en forma temporaria o permanente según las necesidades del Prestador Solicitado,

##### **3.4.2.2 ⇨**

Dicha decisión deberá estar debidamente fundada, comprometiéndose el Prestador Solicitado a asignar otros espacios bajo las mismas condiciones y características que los provistos por este convenio,

##### **3.4.2.3 ⇨**

El cambio de ubicación de los espacios para la coubicación y/o los equipamientos del Prestador Solicitante se deberá comunicar fehacientemente al mismo con una anticipación de ciento ochenta (180) días respecto a la fecha de la efectiva remoción,



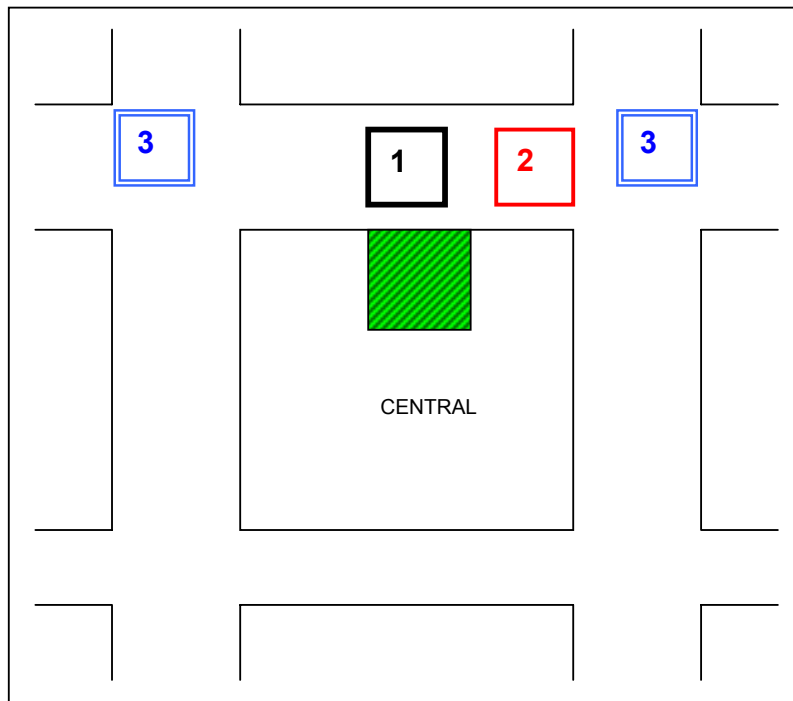
### 3.4.2.4 ⇨

Los trabajos de traslado y reinstalación de los equipamientos estarán a cargo del Prestador Solicitante, debiendo coordinarse los mismos con el Prestador Solicitado, a fin de evitar la interrupción de los servicios que prestan las PARTES.

### 3.4.2.5 ⇨

El incumplimiento por parte del Prestador Solicitante de la obligación mencionada en el punto 3.4.2.4, otorgará derecho al Prestador Solicitado para efectuar los trabajos de traslado y reinstalación por sí o por terceros, con cargo al Prestador Solicitante.

## 3.5 Esquema de Implantación



## 3.6 Precios

### 3.6.1 ⇨

Coubicación. Los precios de arrendamiento mensual de los espacios para la coubicación serán los establecidos en el Art. 37.3 del RNI aprobado como Anexo II al Dec. 764/00. Estos precios

comprenden la disponibilidad de espacio en el estado que se encuentra y de acceso a la energía primaria en el mismo. En caso de ser necesaria la adecuación del sitio, esta se realizará por presupuesto específico.

### **3.6.2 ⇨**

Puertos. Según lo establecido expresamente en el Art. 37 inc. 4) del RNI aprobado como Anexo II al Decreto 764/00, el precio de conexión de cada puerto de acceso E1 será de U\$S 2.000 por única vez. Las condiciones técnicas y económicas para la interconexión con puertos de alta densidad, serán convenidas por las partes.

## **3.7 Aspectos técnicos de la coubicación**

### **3.7.1 Entrada a Cámara: Básicamente existirán al menos una de estas tres posibilidades:**

3.7.1.1 Entrada en cámara cero.

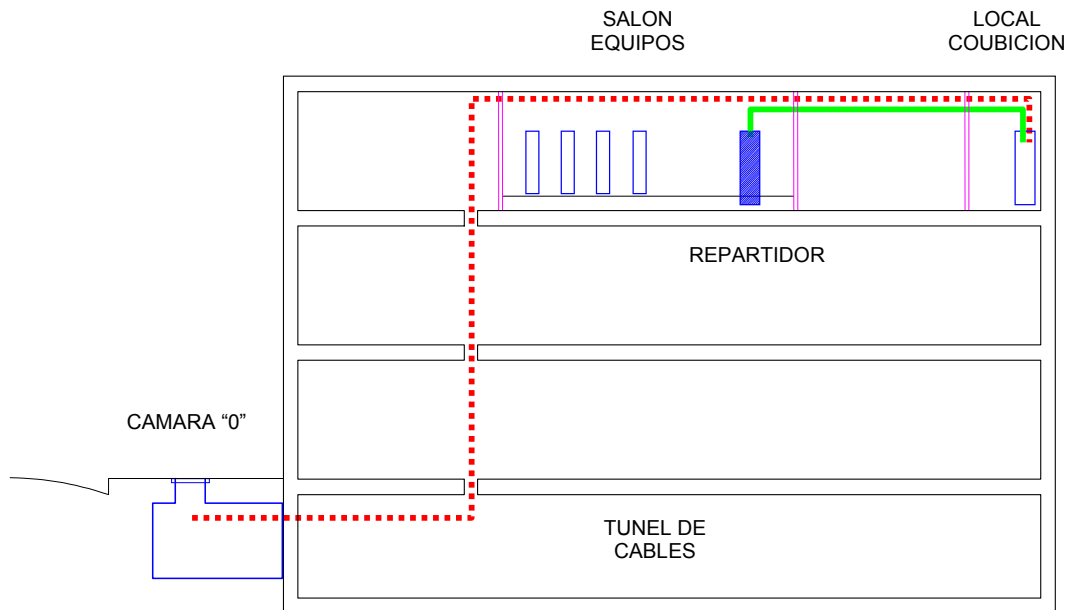
3.7.1.2 Entrada en cámara adyacente a la cámara cero.

3.7.1.3 Entrada en cámara aledaña (la más próxima posible al acceso de la cámara adyacente).

### **3.7.2 ⇨**

En todos los casos, para cada lugar de coubicación deberá especificarse cuál es la cámara de entrada, brindando el domicilio del edificio de coubicación y el de la cámara de entrada correspondiente.

## **3.8 Corte esquemático de una Central**



#### **REFERENCIAS**

- - - - - BANDEJA F.O.
- BANDEJA COAXILES

### **3.8.1 ⇔**

En el acceso a cámara, el Prestador Solicitante dispondrá de uno o dos conductos de 90 ó 110 milímetros de diámetro. A través de los mismos, se instalarán los subconductos por donde ingresará la fibra óptica, colocándose los correspondientes obturadores. La cámara será reparada y sellada con hormigón.

### **3.8.2 Ductos:**

En caso de que se asigne una cámara aledaña deberá haber al menos un subducto dedicado para cada Prestador Solicitante entre ésta y la cámara cero. Además, deberá haber un subducto de reserva para maniobras de mantenimiento de uso compartido entre los Operadores Demandantes.

### **3.8.3 Cables**

: Los cables del ingreso a los edificios deberán cumplir con las normas del Prestador Solicitado y no tener empalmes en todo su recorrido por infraestructura del mismo hasta la sala de coubicación. Además deberán estar identificados con el nombre de la empresa dueña del cable, a lo largo del tendido.

### **3.8.4 Tendido Interno de los Cables:**

El Prestador Solicitado dispondrá de bandejas o escalerillas portacables de un ancho de 200 milímetros o más, desde el túnel de cables hasta la sala de coubicación. El Prestador Solicitado

entregará croquis o esquemas del recorrido de la herrería para posterior instalación de los cables, desde el Túnel de Cables hasta la sala de coubicación.

### **3.8.5 Conexionado Interno:**

El Prestador Solicitado será responsable de la instalación y mantenimiento de los cables puentes entre la sala de coubicación y la sala de transmisión o conmutación. La responsabilidad del Prestador Solicitante se termina en la sala de coubicación.

El Prestador Solicitado terminará dichos cables en una regleta con conectores montada sobre un lugar a definir por el Prestador Solicitado (Ver secuencia de Eventos). Dicha regleta será tipo SIEMENS con conectores DIN. (Series 1,6/5,6 de la Norma DIN 47295).

## **3.9 Locales**

### **3.9.1 Dimensiones:**

Como ideal se establece 2,00 m x 2,00 m con una superficie mínima de 4m<sup>2</sup>. En caso de no poder ofrecer dichas medidas se establece un lado mínimo de 1.50m.

### **3.9.2 Localización:**

Queda a criterio del Prestador Solicitado y de su disponibilidad de espacio, siendo preferentemente sitios independientes y de fácil acceso.

### **3.9.3 Condición de Entrega:**

En buenas condiciones, equipados de acuerdo con las normas y condicionantes que posea el Prestador Solicitado en el edificio.

### **3.9.4 Cerramientos:**

El local deberá estar dispuesto delimitado con muros de material o zonificado con mamposterías livianas o mamparas metálicas, con al menos una puerta.

### **3.9.5 Solados:**

El local se entregará con el solado existente, en buenas condiciones.

### **3.9.6 Sistema de Climatización:**

A solicitud del Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado brindará servicio de climatización dentro de la sala de coubicación en las condiciones existentes en dicho edificio en la medida que sea técnicamente factible. De no existir o necesitarse modificaciones a las instalaciones existentes, el Prestador Solicitante entregará las especificaciones técnicas necesarias y condiciones de diseño, estando a su cargo los costos de dichas instalaciones o modificaciones.

### **3.9.7 Iluminación:**

Se dispondrá de una boca de iluminación.

### **3.9.8 Servicio de Energía**

#### **3.9.8.1 ⇨**

Para funcionamiento de los Equipos de Transmisión: El Prestador Solicitante dispondrá como energía primaria corriente alterna a través de una llave termomagnética, dentro del local de coubicación, alimentada de preferencia, desde el tablero principal del edificio. A solicitud del Prestador Solicitante y en la medida que el Prestador Solicitado lo tenga disponible en ese edificio, el Prestador Solicitado proveerá energía de corriente continua, de 48 volts nominales, a través de un fusible NH de 6 A ó llave termomagnética. En caso de no disponer de la misma, las partes acordarán una alternativa viable.

#### **3.9.8.2 ⇨**

Para equipos de mantenimiento e Instrumental: Se podrá disponer de corriente alterna, de un tomacorrientes doble de 10 A (220 V) con puesta a tierra, protegidos por un disyuntor y llave térmica, conectados a la red de alterna disponible en el edificio. Dichas llaves estarán identificadas y ubicadas en un tablero en el mismo piso donde esté el sitio de coubicación y será accesible para el operario que esté trabajando en dicho sitio.

#### **3.9.8.3 ⇨**

Las sumas correspondientes a la energía consumida por el Prestador Solicitante serán abonadas al Prestador Solicitado.

#### **3.9.8.4 ⇨**

En caso que el Prestador Solicitante requiriese otro tipo de energía diferente a la especificada en este Anexo, ésta será considerada como presupuesto específico y se analizará dicha solicitud en función de la factibilidad y/o disponibilidad del Prestador Solicitado.

### **3.9.9 Puesta a Tierra:**

El Prestador Solicitado la proveerá de acuerdo a sus estándares.

### **3.9.10 Seguridad Industrial:**

Los espacios de coubicación deberán estar provistos de detectores contra incendio y todo otro elemento de seguridad con los que cuente el Prestador Solicitado, conforme las reglas establecidas por el mismo. Además, deberá existir extintor o matafuego ubicado en un lugar de fácil acceso de acuerdo a las normas de seguridad al respecto.

## **3.10 Personal Autorizado**

### **3.10.1**      ⇒

El ingreso a los espacios para la coubicación del Prestador Solicitado se realizará conforme las normas que éste especifique. El Prestador Solicitante deberá acreditar debidamente, indicando en un listado el nombre, número de documento y ART a la que pertenece, a cada una de las personas designadas para el ingreso a los edificios del Prestador Solicitado. El Prestador Solicitado comunicará al Prestador Solicitante la aprobación del citado listado o, en su caso, los motivos de su rechazo total o parcial.

### **3.10.2**      ⇒

El ingreso del personal autorizado por el Prestador Solicitado dependiente del Prestador Solicitante se realizará durante el período de vigencia del presente y con el objeto de proceder a realizar tareas de mantenimiento o reparación de su equipamiento, cuyos costos estarán a su exclusivo cargo.

### **3.10.3**      ⇒

En caso de que se esté en etapa de obra, el personal que ingrese lo hará acompañado, o autorizado por, personal del Prestador Solicitado y los mecanismos de seguridad serán especificados en cada situación.

### **3.10.4**      ⇒

Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con las del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo para el normal desplazamiento del personal de esta última.

### **3.10.5**      ⇒

Asimismo, el Prestador Solicitante realizará la conexión a la fuente de energía primaria correspondiente. Para el caso que dicha conexión se efectúe a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, la misma no deberá afectar la prestación de los servicios brindados por esta última. Si resultara necesario efectuar modificaciones a fin de permitir que el Prestador Solicitante acceda a la fuente de energía primaria del Prestador Solicitado, éste tomará a su efectivo cargo los gastos que dichas modificaciones eroguen.

### **3.10.6**      ⇒

Prohibiciones: No se permitirá el acceso a ninguna persona no autorizada en las nóminas correspondientes, o con el permiso vencido. Asimismo, no se permitirá el acceso o permanencia a ninguna persona fuera del horario para el cual se le ha autorizado o cuya autorización temporal se haya vencido. El Prestador Solicitado se reserva el derecho de revisar y observar las respectivas nóminas del Prestador Solicitante.

6.7. Movimientos de Personal Autorizado: El Prestador Solicitante deberá comunicar en forma inmediata, las altas y bajas producidas en la nómina de personal autorizado para ingresar en las respectivas instalaciones del Prestador Solicitado. Tal comunicación deberá ser efectuada mediante comunicación fehaciente al Prestador Solicitado.

### **3.11 Obligaciones del Prestador Solicitado**

El Prestador Solicitado tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

#### **3.11.1      ⇒**

Poner a disposición del Prestador Solicitante los espacios definidos en el presente convenio a través de las respectivas Actas de Instalación, autorizando al Prestador Solicitante para la instalación de los equipamientos de su propiedad tal como sean descritas en cada una de las Actas mencionadas.

#### **3.11.2      ⇒**

Permitir la conexión del Prestador Solicitante a la energía indicada en el presente Anexo, disponible en los espacios para la ubicación arrendados al Prestador Solicitado.

#### **3.11.3      ⇒**

Permitir el acceso a sus infraestructuras del personal del Prestador Solicitante o de sus contratistas, debidamente autorizados por el Prestador Solicitante y conforme al procedimiento que se establecerá a tal efecto.

#### **3.11.4      ⇒**

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

### **3.12 Obligaciones del Prestador Solicitante**

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

#### **3.12.1      ⇒**

En forma previa a la instalación de los equipamientos, deberá realizar la verificación técnica de los espacios puestos a su disposición por el Prestador Solicitado.

#### **3.12.2      ⇒**

Proveer los proyectos para el montaje e instalación de los equipamientos, debiendo presentar los mismos en forma previa al Prestador Solicitado para su correspondiente aceptación, de conformidad a lo establecido en el punto 3.16 del presente Anexo.

#### **3.12.3      ⇒**

Instalar equipamientos que sean compatibles según la normativa vigente y la factibilidad técnica de las partes, y que se adapten a los posibles cambios que pudieran surgir con motivo de los trabajos de desarrollo y de los planes fundamentales emitidos por la AA.

#### **3.12.4      ⇒**

Realizar la conexión a la fuente de energía primaria, sin afectar la prestación de los Servicios brindados por el Prestador Solicitado, debiendo abonar al Prestador Solicitado la energía consumida, de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo.

### **3.12.5**      ⇨

Tomar las precauciones referentes a seguros, habilitación técnica, cargas sociales, normas de seguridad, etc., del personal a su cargo y de los bienes afectados a las tareas que se realicen en las infraestructuras del Prestador Solicitado.

### **3.12.6**      ⇨

Toda otra obligación que surja del texto del presente convenio y/o de la reglamentación vigente.

## **3.13 Responsabilidades**

### **3.13.1**      ⇨

Queda establecido que el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por los reclamos que puedan interponer los abonados del servicio brindado por el Prestador Solicitante o terceros, derivados del mal funcionamiento de los equipamientos instalados por el Prestador Solicitante, ni por las infracciones que se cometan por el uso del mismo.

### **3.13.2**      ⇨

Tampoco será responsable por las perturbaciones provocadas a otros autorizados, ni a terceros por las consecuencias de dichas perturbaciones, ni por las interrupciones en el servicio prestado por el Prestador Solicitante derivadas del mal funcionamiento o mantenimiento de los equipos.

### **3.13.3**      ⇨

Asimismo, el Prestador Solicitado no será responsable frente al Prestador Solicitante por ningún daño y/o perjuicio que por cualquier causa, incluyendo el caso fortuito o la fuerza mayor, se produjera a los equipamientos o personal del Prestador Solicitante afectados a la operación y mantenimiento de dichos equipamientos, salvo dolo o negligencia del Prestador Solicitado.

### **3.13.4**      ⇨

El Prestador Solicitante asumirá plena responsabilidad frente al Prestador Solicitado y a terceros por las consecuencias derivadas de su actuación, quedando obligado a reparar íntegramente los daños provenientes inmediata o mediatamente del hecho de sus dependientes o de cualquier persona afectada a la realización de las tareas pertinentes y/o los perjuicios causados por negligencia, culpa o dolo de dicho personal, y/o por las cosas de que éste se sirve o que tiene a su cuidado. Sin perjuicio de lo expuesto, el Prestador Solicitante deberá responder por los daños y perjuicios de toda clase incluyendo los que resulten de la inobservancia de las leyes y reglamentaciones, debiendo en todos los casos, indemnizar y mantener indemne al Prestador Solicitado ante cualquier reclamo de pago que pudiera corresponder a los supuestos indicados precedentemente.



### **3.14 Instalación, Mantenimiento y Reparación**

#### **3.14.1**      ⇨

El Prestador Solicitante tendrá a su cargo los trabajos de instalación, mantenimiento y reparación de sus equipamientos, trabajos que se efectuarán a su exclusivo costo.

#### **3.14.2**      ⇨

El Prestador Solicitante deberá efectuar la instalación de su equipamiento, con la presencia del personal que a tal efecto designe el Prestador Solicitado a fin de verificar la realización de las tareas.

#### **3.14.3**      ⇨

Dichas tareas serán realizadas por el personal específicamente asignado y autorizado por el Prestador Solicitante, para que éstos puedan acceder a los espacios para la ubicación de propiedad del Prestador Solicitado.

#### **3.14.4**      ⇨

Los elementos a instalar por el Prestador Solicitante y las tareas que en su consecuencia desarrolle, no deberán interferir en modo alguno con la actividad normal del Prestador Solicitado, ni constituir obstáculo alguno para el normal desplazamiento del personal de esta última afectado al desarrollo de la misma.

#### **3.14.5**      ⇨

El Prestador Solicitante proveerá toda la mano de obra necesaria para la instalación, puesta en funcionamiento, operación y mantenimiento de sus equipamientos.

### **3.15 Verificación**

#### **3.15.1**      ⇨

El Prestador Solicitado se reserva el derecho de verificar en cualquier momento, previo aviso fehaciente al Prestador Solicitante, el funcionamiento de los equipos instalados por el Prestador Solicitante, participando de estas verificaciones el personal que específicamente asigne el Prestador Solicitante.

#### **3.15.2**      ⇨

Si en estas inspecciones se comprobaran fallas que afecten la prestación de los Servicios , o algún tipo de interferencia o anomalías en su funcionamiento, el Prestador Solicitante deberá normalizarlas de acuerdo a las pautas y plazos previstos por el Pliego del Servicio Básico y demás normas concordantes, y en la forma prevista en el presente Anexo, sin perjuicio de la intervención que le pudiera corresponder a la Autoridad de Aplicación.

### **3.16 Procedimiento para la Instalación de los Equipamientos**

#### **3.16.1**      ⇨

En forma previa a la instalación de sus equipamientos, el Prestador Solicitante hará un relevamiento en conjunto con el Prestador Solicitado, del acceso a cámara, ductos, cables, tendido interno de los cables, etc. Con esta información el Prestador Solicitante elaborará el respectivo proyecto de instalación.

#### **3.16.2**      ⇨

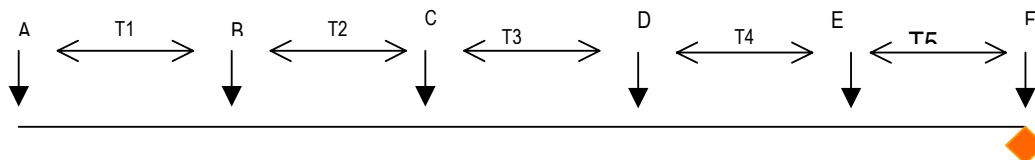
Por cada punto de Interconexión donde se brinde coubicación y/o puertos al Prestador Solicitante, el Prestador Solicitado emitirá una nota de comunicación de instalación detallando el espacio utilizado, equipamiento instalado, energía y todo otro dato que fuera menester.

#### **3.16.3**      ⇨

Sin perjuicio de lo expuesto en la presente cláusula, el Prestador Solicitado por razones de urgencia podrá autorizar la instalación precaria de los equipamientos del Prestador Solicitante, comprometiéndose las PARTES a regularizar la situación de acuerdo a lo establecido en el presente anexo.

### **3.17 Secuencia de Eventos**

Ambos Operadores acordarán los tiempos entre los hitos (Tn) de la siguiente secuencia:



- A- Fecha de solicitud de coubicación con fecha de entrega acordada.
- B- Prestador Solicitado entrega esquema con recorrido de bandejas/escalerillas y espacio para la coubicación con la ubicación de tableros eléctricos y regletas de conectores de cables puentes.
- C- Relevamiento del local y del recorrido del cable en forma conjunta (Operadores Solicitante y Solicitado).
- D- Prestador Solicitante entrega Proyecto de tendido de cable de F.O. e instalación del equipo de transmisión.
- E- Visado del Proyecto por parte del Prestador Solicitado (máximo 10 días contados desde la entrega del Proyecto).
- F- Disponibilidad de la coubicación.

### **3.18 Interferencias**

#### **3.18.1**      ⇨

el Prestador Solicitante deberá adoptar todos los recaudos que fueran necesarios a fin de que sus equipamientos no interfieran en la prestación de los Servicios brindados por el Prestador Solicitado, así como tampoco en la correcta operación de los equipamientos utilizados para su prestación.

#### **3.18.2**      ⇨

En el supuesto de producirse dichas interferencias, el Prestador Solicitante deberá solucionar las causas de las mismas dentro de las veinticuatro horas (24 Hs) de haberse comunicado dicha situación al Prestador Solicitante vía facsímil u otra vía convenida, y si éstas no fueren eliminadas dentro de las setenta y dos horas (72 Hs) subsiguientes, el Prestador Solicitante deberá desconectar los respectivos equipamientos.

#### **3.18.3**      ⇨

Vencido dicho plazo, sin que se hubiera solucionado el inconveniente o, en su caso, sin que el Prestador Solicitante hubiere procedido a desconectar sus equipamientos, el Prestador Solicitado podrá proceder a desconectar el respectivo equipamiento del Prestador Solicitante, hasta tanto se subsane el inconveniente, previa autorización de la Autoridad de Aplicación.

### **3.19 Daños a Bienes y Personas**

#### **3.19.1**      ⇨

El Prestador Solicitante deberá tomar las precauciones necesarias y cumplir las disposiciones vigentes, para evitar que la realización de los trabajos destinados a la instalación de los equipos de su propiedad, puedan causar daños a personas, propiedades equipos y/o planteles que dependan de él, del Prestador Solicitado o de terceros.

#### **3.19.2**      ⇨

El incumplimiento de estas obligaciones y los daños ocasionados, lo harán responsable de los reclamos judiciales o extrajudiciales a que hubiere lugar, eximiendo de toda responsabilidad al Prestador Solicitado.

### **3.20 Seguro**

#### **3.20.1**      ⇨

El Prestador Solicitante deberá a su cargo, mantener durante la vigencia del presente convenio, y en su caso, de la prórroga, una póliza de seguro combinada limitada por daños físicos asegurando al Prestador Solicitado y al Prestador Solicitante contra toda responsabilidad derivada del mal uso, ocupación y mantenimiento de los espacios locados y áreas linderas. Dicha póliza deberá ser endosada a favor del Prestador Solicitado y por un monto acordado entre las partes.

### **3.21 Mejoras en las Infraestructuras**

Las partes acuerdan que toda mejora construida o edificada por el Prestador Solicitante en los espacios arrendados al Prestador Solicitado que sean consideradas inmuebles por accesión, se incorporarán a los bienes inmuebles del Prestador Solicitado, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes al respecto, salvo que el Prestador Solicitado solicite expresamente al final del plazo contractual o su correspondiente prórroga, que los inmuebles les sean restituidos en su estado original. En tal caso, los costos incurridos correrán por cuenta del Prestador Solicitante.

### **3.22 Solicitudes y Previsiones**

El Prestador Solicitante informará al Prestador Solicitado sus necesidades futuras de interconexión - AL de interconexión, POI, puertos de acceso, Servicio de Coubicación -discriminadas según los tipos de interconexión previstas en el Anexo 10 del presente convenio, con 6 (seis) meses de anticipación, sin que signifique obligatoriedad para el Prestador Solicitante de contratar lo informado.

## **4 Tarifas, Precios y Condiciones de Facturación y Pago.**

### **4.1 Facturación y Pago - Falta de Pago – Punitorios**

#### **4.1.1 Facturación y Pago**

##### **4.1.1.1 ⇨**

Las PARTES se facturarán los conceptos previstos en el presente, cuando corresponda, según los valores acordados entre las PARTES.

##### **4.1.1.2 ⇨**

Desde el décimo día hábil siguiente a la finalización de cada mes calendario, las PARTES se informarán la cantidad de unidades que cada una le facturará a la otra. Los consumos de los tipos de tráfico mencionados en el Anexo 10 del presente se informarán discriminados como mínimo, por POI, por ruta, por tipo de servicio y por período de consumo, a efectos de conciliar sus mediciones.

##### **4.1.1.3 ⇨**

La conciliación que las PARTES realicen se cerrará de modo tal que la fecha de vencimiento de las facturas sea el día diez (10) de cada mes o el día hábil inmediato posterior.

##### **4.1.1.4 ⇨**

Las facturas emitidas serán entregadas con una anticipación mínima de diez (10) días de la fecha prevista para su vencimiento.

##### **4.1.1.5 ⇨**

Cada una de las PARTES emitirá las facturas en pesos y los importes detallados en tales facturas le serán abonados en dicha moneda y conforme las condiciones previstas en la presente cláusula. Cuando las facturas sean emitidas en pesos por montos valuados en dólares estadounidenses, se utilizará el valor del dólar tipo de cambio transferencia promedio (comprador - vendedor) del Banco de la Nación Argentina a la hora de cierre correspondiente al día hábil anterior al cierre del proceso de facturación.

##### **4.1.1.6 ⇨**

Las facturas deberán ser abonadas hasta el día del vencimiento consignado en la respectiva factura, en el lugar allí indicado.

#### **4.1.1.7 ⇨**

El derecho del Prestador Acreedor (entendiéndose por tal, la Parte que deba recibir el pago) a percibir los importes resultantes de la aplicación del presente es independiente de la percepción por parte del Prestador Deudor de los importes que le deban abonar sus clientes.

### **4.1.2 Falta de pago**

La falta de pago en término por parte del Prestador Deudor (entendiéndose por tal, la Parte que deba efectuar el pago) producirá la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación alguna y dará derecho al Prestador Acreedor a:

#### **4.1.2.1 ⇨**

Reclamar el pago de las sumas adeudadas con más los intereses que correspondan conforme lo indicado en el punto 4.1.3 de la presente cláusula, y / o

##### **4.1.2.1.1 ⇨**

Rechazar solicitudes de nuevos servicios de interconexión presentadas por el Prestador Solicitante que se encuentre en mora en el pago de la facturación emitida por el Prestador Solicitado, y / o

##### **4.1.2.1.2 ⇨**

Si durante la vigencia del Convenio se verificara la falta de 3 pagos, no necesariamente consecutivos de los precios de la interconexión, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con treinta (30) días de anticipación, el Prestador acreedor podrá dejar sin efecto la interconexión por culpa del Prestador Deudor.

#### **4.1.2.2 ⇨**

En el supuesto previsto en los puntos 4.1.2.1.1 y 4.1.2.1.2, el Prestador Acreedor deberá comunicar a la AA tal decisión a fin que ésta le otorgue la autorización pertinente.

#### **4.1.2.3 ⇨**

En todo supuesto de corte, suspensión o cese por cualquier causa de los servicios objeto de este convenio, el Prestador Deudor deberá asumir el pago de los servicios recibidos hasta ese momento, con ajuste a las condiciones pactadas en el presente.

### **4.1.3 Punitivos**

A partir del primer día de mora, las sumas adeudadas por el Prestador Deudor, devengarán un interés que resultará de aplicar la Tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, vigente al último día hábil del mes inmediato anterior a la efectivización del pago.

## **4.2 Objeción de facturas**

### **4.2.1 ⇨**

Si el Prestador Deudor tuviera objeciones a la factura que el Prestador Acreedor le envíe, se las deberá notificar en un plazo de treinta (30) días corridos contados desde la recepción de la misma. En caso contrario, la deuda se tendrá por líquida y legalmente exigible.

### **4.2.2 ⇨**

Si la objeción consistiera en una diferencia igual o inferior al dos por ciento (2%) del monto total de la factura, el Prestador Deudor deberá pagarla como si no tuviese reparos. Si la diferencia fuese superior al dos por ciento (2%), el Prestador Deudor pagará el importe correspondiente al total facturado, procediendo las PARTES a analizar sus cuentas y conciliarlas dentro de un plazo de diez (10) días hábiles de formulada la objeción, término que podrá ser prorrogado por acuerdo de las PARTES.

### **4.2.3 ⇨**

En caso que el diferendo resulte favorable al Prestador Deudor, el Prestador Acreedor procederá a devolver al Prestador Deudor el importe correspondiente a la diferencia que surja de la aplicación del punto 4.2.2 del presente convenio, ajustado con la tasa de Descuento de Documentos Comerciales para 30 días del Banco de la Nación Argentina, correspondiente al día de vencimiento de la factura en cuestión, por la cantidad de días que transcurran desde la fecha del pago efectuado por el Prestador Deudor hasta la fecha de la devolución. Dicho pago será efectivo en la fecha de vencimiento de la factura inmediata posterior al acuerdo de las PARTES.

### **4.2.4 ⇨**

En todo caso, para que cualquier objeción sea procedente, la misma deberá referirse exclusivamente al número o tipo de unidades en que se midan los servicios de interconexión y errores matemáticos, de cálculo o de actualización y no a los precios mismos pactados conforme a este Convenio, y necesariamente acompañarse de:

- el pago total de los servicios o cargos, y
- las pruebas que justifiquen las objeciones.

### **4.2.5 ⇨**

Queda claramente entendido por las PARTES que las objeciones que no reúnan los requisitos precedentes no tendrán efecto o validez alguna, y, en consecuencia, las facturas correspondientes se tendrán por consentidas por el Prestador Deudor. De este modo, a los treinta (30) días de la fecha de vencimiento de la factura emitida por el Prestador Acreedor, éste tendrá derecho a ejecutar la garantía prevista en la cláusula 20 del cuerpo principal, previa intimación fehaciente al Prestador Deudor con diez (10) días de anticipación.

### **4.3 Refacturación y ajustes**

#### **4.3.1 ⇔**

No obstante lo dispuesto en los incisos precedentes, el Prestador acreedor podrá presentar facturas complementarias por servicios omitidos o incorrectamente facturados, de conceptos correspondientes de hasta noventa (90) días de antigüedad, excepto en el caso de actos o hechos ajenos al control del Prestador acreedor que superen tal plazo. Por su parte, el Prestador deudor podrá reclamar la devolución de cantidades pagadas en exceso por causa de facturación indebida hasta noventa (90) días después de la fecha de vencimiento de la primera factura correspondiente a un periodo determinado.

### **4.4 Precios del Acceso y Terminación Local y del Servicio de Tránsito Local**

<b>Fecha de Vigencia</b>	<b>Origen o Terminación</b>	<b>Valores en Áreas menores a 5,000 habitantes o con densidad menor a quince teléfonos/habitante</b>	<b>Servicio de Tránsito Local</b>
8/11/2000	0,011	0,01300	0,00300
8/05/2001	0,01067	0,01261	0,00291
8/11/2001	0,01035	0,01223	0,00282
8/05/2002	0,01004	0,01186	0,00274
8/11/2002	0,00974	0,01151	0,00266

Los valores corresponden a U\$S por minuto o fracción

### **4.5 Precios por Transporte de Larga Distancia Nacional**

No es de aplicación en este acuerdo.





## 5 Intercambio de dígitos entre Operadores en las Rutas de Interconexión

### 5.1 Envío de Número de B

#### 5.1.1 Llamadas Locales

Cada Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración como Número de B.

Servicio	Número Marcado	Número B en R2 (1)	Número B en #7 (1)	
			Nº B	Nat. Address
Llamada Local	Número de Abonado	Número de Abonado	Número de Abonado	Subscriber
Servicios Especiales del Operador Local	Código de Servicio (1XY)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Código de Servicio Ó Núm. de Abonado (2)	Subscriber
Servicios No Geográficos	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ (3)	National
Llamada Local con modalidad CPP	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	15 + Núm. de Abonado	Subscriber

Tabla I

(1) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red del Operador Local de Destino por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(2) En caso que un Operador Local acceda a un Servicio Especial brindado por otro Operador Local, para los Servicios Especiales cuyo destino tengan asignada numeración de red (ej.: Servicio de Emergencia) será responsabilidad del primero realizar la traducción del Código de Servicio marcado por el usuario (dígitos 1XY) a dicho número de red.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador Local que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

## 5.1.2 Origenación de Llamadas de Larga Distancia

El Operador Local de Origen enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número Marcado	Número B en R2 (1) (2)	Número B en #7 (1)	
				N° B	Nat. Address
Servicio de LD Nacional	Operador Preseleccionado	0 + Número Nacional	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	17 + PQR + Número Nacional	Subscriber
Servicio de LD Internacional	Operador Preseleccionado	00 + Número Internacional	00 + PQR + Número Internacional	PQR + Número Internacional	International
	Selección de Operador	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	18 + PQR + Número Internacional	Subscriber
Servicios Especiales del Op. LD Nacional	Operador Preseleccionado	Código de Servicio	0 + PQR + 0 + Código de Servicio	PQR + 0 + Código de Servicio	National
	Selección de Operador	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	17 + PQR + 0 + Código de Servicio	Subscriber
Servicio de Operadora Internacional	Operador Preseleccionado	000	00 + PQR + 000	PQR + 000	International
	Selección de Operador	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	18 + PQR + 000	Subscriber
Servicios No Geográficos	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
Servicio de LD Nacional con modalidad CPP	Operador Preseleccionado	0 + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
	Selección de Operador	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	17 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	Subscriber

Tabla II

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta entre el Operador Local de Origen y el Operador de Larga Distancia al que se le entrega la llamada en el Área Local de Origen, esta numeración será retransmitida hasta la red de dicho Operador de Larga Distancia por el Operador Local que brinda el Servicio de Tránsito Local:

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos corresponden a la característica asignada al Operador de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico conforme lo establece el Art. VI 3.2 del PFNN.

### 5.1.3 Terminación de Llamadas de Larga Distancia en el Área Local de Destino

El Operador de Larga Distancia que entrega la llamada en el Área Local de Destino enviará la siguiente numeración.

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1) (2)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de LD Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional (3)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de LD Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + N° de Abonado	National

Tabla III

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) En el caso de interconexión indirecta con el Operador Local de Destino, esta numeración será retransmitida hasta la red de éste último por el Operador que brinda el Servicio de Tránsito Local.

(3) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

### 5.1.4 Interconexión entre Operadores de Larga Distancia

El Operador de Larga Distancia que entregue una llamada a otro Operador de Larga Distancia enviará la siguiente numeración:

Servicio	Modalidad de Marcación	Número B (1)	Número B en #7 (1)	
			N° B	Nat. Address
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Internacional</i>	No aplicable	0 + PQR + Número Nacional	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega al Operador de Larga Distancia que brinda el servicio (2) )</i>	Operador Preseleccionado	0 ABC DEF GHIJ (3)	ABC DEF GHIJ	National
<i>Servicios No Geográficos (entrega del OLD que brinda el servicio para el completamiento de la llamada(2))</i>	N.A.	0 + PQR + Número Nacional (4)	PQR + Número Nacional	National
<i>Servicio de Larga Distancia Nacional con modalidad CPP</i>	Operador Preseleccionado	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National
	Selección de Operador	0 + PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	PQR + Indicativo Interurbano + 15 + Número de Abonado	National

Tabla IV

(1) Los dígitos PQR corresponden al Operador de Larga Distancia al que se entrega la llamada en el Área Local de Origen.

(2) Sólo para los Servicios No Geográficos que corresponda.

(3) Los dígitos DEF de los Números No Geográficos son los seleccionados por el usuario, los cuales corresponden a la característica asignada al Operador que brinda el Servicio No Geográfico.

(4) Los dígitos PQR corresponden al Código de identificación de Operador de Larga Distancia del de Larga Distancia que brinda el Servicio No Geográfico.

## 5.2 Anuncios Grabados entre Operadores de Larga Distancia

Las Partes podrán modificar los Anuncios para adaptarlos a nuevas releases.

### 5.2.1 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	A3/B7 Sin Answer	Central de Tránsito
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	B5 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	B4 Sin Answer	Central de Tránsito
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	B2 Sin Answer Si se informa el nuevo número (B7 con Answer)	Central Local Remota
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	B8 Sin Answer	Central Local Remota
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no Identificada	A3/B7 Sin Answer	Móvil

### 5.2.2 Situaciones de Red con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Red	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca una característica Inexistente	Locución de Característica Inexistente	ACM, Anuncio REL ( Causa 31 )	Central de Destino
2	Abonado "A" disca un número de directorio Inexistente (Abonado vacante)	Locución de número de directorio Inexistente o Abonado vacante	REL ( Causa 1 )	Central de origen
3	Abonado "A" disca una característica que se encuentra congestionada momentáneamente	Locución de característica congestionada momentáneamente	REL ( Causa 34, 38, 41,42,44,47 )	Central de origen
4	Abonado "B" cambió su número de directorio, y no se proporciona el nuevo número	Locución Local de Cambio de Número (sin informar el nuevo número)	REL ( Causa 22 )	Central de origen
5	Abonado con línea fuera de servicio, en reparación	Locución de Abonado en Reparación	REL ( Causa 27 )	Central de origen
6	Abonado móvil "B" Apagado o fuera del Área de Servicio	Locución de Abonado con tel. Apagado o fuera del Área de Servicio	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
7	Cambio de Característica de una Central	Locución de Cambio de Característica, informando la nueva Característica	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Local /Remota / Central de Tránsito
8	Llamada sin ANI (pierde el ANI en el transito de la Red Pública)	Locución de llamada no identificada	REL ( Causa 31 )	Móvil



### 5.2.3 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización MFCR2

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	B6/7 Sin Answer	Central Local Remota
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	A3/B7 Sin Answer	Central Local Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	Las locuciones difieren según la señalización	Central Local Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	A3/B7 Sin Answer	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	A3/B6 ó A3/B7 Sin Answer	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	A3/B6 Sin Answer	Centro Internacional

### 5.2.4 Situaciones de Servicio con Anuncios Sin Señal de Respuesta (No Answer) para Señalización SCCN7

#	Situación de Servicio	Anuncio	Señalización	Incumbencia
1	Abonado "A" disca servicio no permitido	Locución de Servicio no permitido	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota / Central de Tránsito
2	Abonado "B" inhabilitado Temporalmente (Ej. mora)	Locución de Abonado inhabilitado Temporalmente	ACM, Anuncio, REL ( Causa 31 )	Central Origen
3	Abonado "B" Ausente	Locución de Abonado Ausente	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota
4	Abonado "A" disca servicio no Implementado / Disponible	Locución de Servicio no Implementado / Disponible	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Central Remota / Central de Tránsito
5	Abonado "B" Pre-pago sin crédito (Auto-Stop)	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
6	Llamada desde Teléfonos Público a Abonado Pre-pago sin crédito	Locución de Abonado "B" sin Crédito	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Móvil
7	Llamada a Servicios No Geográficos no permitida desde ese origen	Locución indicando que la llamada no puede ser establecida desde ese origen/ubicación	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
8	Abonado B (de Servicios No Geográficos) llamado se encuentra ocupado	Locución indicando que el Centro o Línea de Atención llamada se encuentra ocupada	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
9	Abonado B (de Servicios No Geográficos ) llamado no puede ser accedido en el día de la fecha	Locución indicando que el Abonado B llamado no puede ser accedido hoy	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	RI
10	Llamada a Números Gratuitos Internacionales (sin acuerdo correspondiente)	Locución indicando que el número solicitado es gratuito únicamente en el país de destino y que la llamada internacional es con cargo	ACM, Anuncio, REL ( Causa 16, 31 )	Centro Internacional

Nota 1: las locuciones de RI son propias de nuestra red inteligente por lo tanto se incluyen en esta lista solamente debido a las consideraciones de señalización.

Nota 2: la situación N° 3 no corresponde a ninguna locución de Telefónica, sin embargo existe el "Servicio No Molestar" que debería ser incluido en este listado ya que es una locución que genera la central local remota.

## **6 Calidad**

### **6.1 Parámetros de Calidad y Disponibilidad**

#### **6.1.1 Calidad De Transmisión Digital**

La calidad de transmisión de los enlaces a 2 Mbit/s deberá ser conforme a la recomendación G.826 de UIT-T.

### **6.2 Calificación de los enlaces de interconexión**

Cada parte calificará la porción de enlace relevante de su responsabilidad. Para la calificación del enlace de interconexión de extremo a extremo entre el Prestador Solicitante y el Prestador Solicitado, es conveniente que cada parte pruebe la mitad de las tramas a calificar.

Conforme a la recomendaciones M2100, 2101.1, 2110 de la ITU-T, se establece los umbrales de calidad de los enlaces para la habilitación del mismo y su mantenimiento.

### **6.3 Calidad esperada con respecto a las atenuaciones en los Pols**

Según G.703 (apartado 6.3.1), la atenuación entre un interfaz de salida y otro de entrada, a la velocidad de 2 Mbit/s, estará comprendida entre 0 y 6 dB a una frecuencia de 1.024 kHz. La atenuación de los pares coaxiales seguirá una ley  $\propto f$  y se tendrán en cuenta las posibles pérdidas del Repartidor.

La atenuación máxima será de 6 dB repartiéndose de la siguiente forma:

Pérdidas en el equipamiento del Prestador Solicitante y el Repartidor \* 2,1 dB

Pérdidas en Repartidor \* 1,8 dB.

Pérdidas entre el Repartidor y el equipamiento del Prestador Solicitado \* 2,1 dB.

### **6.4 Calidad Del Tráfico**

#### **6.4.1 Gestión del tráfico y calidad de servicio**

**Tasa de pérdida y tráfico por circuito.**

##### **6.4.1.1 Caso de los enlaces que no reciben tráfico de desborde**

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%.

Tráfico por circuito: 0,9 Erlang máximo.

#### **6.4.1.2 Caso de los enlaces que reciben tráfico de desborde**

El dimensionamiento de los enlaces debe respetar los dos puntos siguientes:

Tasa de pérdida: 1%,

Tráfico por circuito: 0,7 Erlang máximo

#### **6.4.2 Mediciones**

Las mediciones de tráfico se realizarán diariamente, utilizando el método del período pico diario (DPP, daily peak period) definido en las Recomendaciones ITU-T E.492 y E.500 , tomando para el cálculo el segundo pico. Las mediciones involucran cada uno enlaces de interconexión tanto sea Saliente o Entrante.

Para cada enlace de interconexión, se efectuará el cálculo siguiente para conocer el tráfico por circuito:

$$T/C_{xxx} = \frac{T_{xxx}}{N_{xxx}}$$

Con:

C<sub>xxx</sub>: Tráfico por circuito del enlace xxx

T<sub>xxx</sub>: Tráfico pico diario sobre el enlace xxx

N<sub>xxx</sub>: Número de circuitos del enlace xxx

#### **6.4.3 La Eficacia**

##### **6.4.3.1 Definiciones según Recomendación ITU-T E.425**

Tasa de tomas con respuesta (ASR, answer seizure ratio)

Relación entre el número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta y el número total de tomas sobre cada ruta.

##### **6.4.3.2 Tasa de eficacia de la red (NER, network effectiveness ratio)**

La tasa de eficacia de la red tiene por objeto representar la capacidad de las redes para transmitir llamadas al terminal distante. La tasa de eficacia de la red expresa la relación entre el número de tomas y la suma del número de tomas que dan como resultado una señal de respuesta, un usuario ocupado, una llamada sin respuesta, el rechazo o la no disponibilidad del terminal.

$$NER = \frac{\text{Tomas con respuesta} + \text{usuario ocupado} + \text{llamadas sin respuesta} + \text{rechazos/no disponibilidad del terminal}}{\text{Tomas}} \cdot 100$$

Donde:

Usuario ocupado = (CV = 17)

Llamadas sin respuesta = (CV = 16, 18, 19)

rechazos/no disponibilidad del terminal = (CV = 21, 27)

Observaciones

Se aplican las siguientes definiciones de valor de causa (CV): 16 – liberación de llamada normal, 17 – usuario ocupado, 18 – el usuario no responde, 19 – sin respuesta del usuario, se avisa al usuario, 21 – rechazo de llamada, 27 – destino fuera de servicio.

#### **6.4.4 Tráfico terminal**

Se trata del tráfico que se termina en la Red de uno de los dos operadores.

Cada operador se compromete a una tasa de toma con respuesta por ruta(1) de al menos 55% (ASR% mayor o igual a 55) obtenida a partir de mediciones realizadas durante una semana mes (segunda semana –de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses, según la siguientes fórmula:

$$\text{ASR\%} = \frac{\text{Tomas con respuesta Mes 1} + \text{Tomas con respuesta Mes 2} + \text{Tomas con respuesta Mes 3}}{\text{Tomas Mes 1} + \text{Tomas Mes 2} + \text{Tomas Mes 3}} \times 100$$

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Cabe destacar que en el caso en que el ASR sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

Para nombrar los indicadores y poder hablar con otro operador sin posibilidad de equivocación hay que definir el sentido de los enlaces:

Un enlace Operador Informante → Otro es saliente.

Un enlace Otro → Operadora Informante es entrante.

#### **6.4.5 Eficacia Entrante**

Sentido Otro –>Operador Informante

$$\text{EFEU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Entrantes}}{\text{Tomas Entrantes}}$$

#### 6.4.6 Eficacia Saliente

Se utilizará el indicador ASR%.

Sentido Operadora Informante → Otro

$$\text{EFSU} = 100 \times \frac{\text{Tomas con respuesta Salientes}}{\text{Tomas Salientes}}$$

#### 6.4.7 Tráfico de tránsito local

Se trata del tráfico enviado a un OL y que este envía a otro operador local, para terminación o no. Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OL se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses. Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

#### 6.4.8 Tráfico de tránsito de larga distancia

Se trata del tráfico enviado a un OLD y que este envía a otro operador de larga distancia, para terminación o no.

Para este tipo de tráfico, cada una de las PARTES, en su carácter de OLD se compromete a una tasa de eficacia de la red (NER%) por ruta(1), mínima de 90% ,medida a partir de mediciones realizadas durante una semana por mes (segunda semana del mes- de Lunes a Viernes, excepto días de tráfico excepcional) durante las 24 hs(2), acumulando los tres últimos meses.

Este cálculo se realizará mensualmente y se intercambiará dentro de las 10 primeros días hábiles de cada mes.

Si se observaran errores en la asignación de CV debidas a interfuncionamiento con otras redes o a otras causas que distorsionen y quiten validez al indicador, se complementará la medición con la

de ASR%, el cual deberá superar el 50%, utilizando el mismo criterio en cuanto a periodos de medición.

Cabe destacar que en el caso en que el NER (o el ASR) sea menor al comprometido se realizará de común acuerdo entre los Operadores, un estudio exhaustivo de las causas del mismo, con el objetivo de reponer la tasa comprometida.

**Notas del presente anexo**

**(1)** Se entiende por ruta, un enlace o grupos de enlaces que conectan dos centros de conmutación, uno de cada operador.

**(2)** Si existieran limitaciones técnicas que impidieran a una de las partes realizar mediciones según las condiciones establecidas en cuanto a periodo de medición, la parte en cuestión podrá, con la aceptación explícita de la otra parte, presentar sus valores basados en una muestra distinta.

## 7 Señalización y Protocolos de Aceptación

### Pruebas de SSCC N° 7 para validación de interconexiones

#### G.821 Pruebas de Nivel 1

#### Q781 Nivel 2 Enlace de señalización

- 1 Control de estado de enlace**
  - 1.1 Inicialización (encendido)
  - 1.2 Temporizador T2
  - 1.5 Alineación normal - Procedimiento correcto (FISU)
  - 1.19 Fijar emergencia durante un estado "no alineado"
  - 1.20 Ambos extremos fijan en emergencia
  - 1.25 Desactivación durante alineación inicial
  - 1.29 Desactivación de un enlace en servicio
- 3 Falla en Transmisión**
  - 3.5 Enlace en servicio (corte de TX)
- 8 Control de transmisión y recepción (básico)**
  - 8.1 Transmisión y recepción de MSU
- 9 Control de transmisión y recepción (PCR)**
  - 9.1 Transmisión y recepción de MSU

#### Q. 782 Nivel 3 Red de Señalización

- 1. Mantenimiento de enlace de señalización**
  - 1.1 Primera activación de enlace de señalización.
  - 1.2 Desactivación del conjunto de enlaces de señalización.
  - 1.3 Activación del conjunto de enlaces de señalización.
- 2. Manejo de mensajes de señalización**
  - 2.4.1 Reparto de carga en un grupo de enlaces – Todos los enlaces disponibles
  - 2.5.1 Reparto de carga entre grupos de enlaces – Dos grupos de enlaces
- 3. Cambio**
  - 3.1 Cambio a enlace de reserva iniciado en un extremo (COO<->COA).



#### **4. Retorno**

- 4.1 Retorno al enlace de servicio dentro de un conjunto de enlaces.

#### **7. Gestión de inhibiciones**

- 7.1.1 Inhibición de un enlace - Enlace disponible.
- 7.1.2 Inhibición de un enlace - Enlace no disponible.
- 7.2.1 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace disponible.
- 7.2.2 Inhibición no permitida - Rechazo local en un enlace no disponible.
- 7.6.1 Desinhibición manual de un enlace - Con retorno al enlace de servicio.
- 7.6.2 Desinhibición manual de un enlace - Sin retorno al enlace de servicio.

#### **9. Gestión de ruta de señalización**

- 9.1.1 Envío de una TFP en la ruta alternativa - Falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.2.1 Difusión de las TFP - En una falla del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.1 Envío de TFA en una ruta alternativa -Recuperación del conjunto de enlace de señalización.
- 9.4.2 Envío de una TFA en una ruta alternativa - En la recepción de una TFA.

<b>Q.784 Nivel 4 llamadas básicas</b>
---------------------------------------

#### **1. Supervisión de circuitos.**

- 1.3.1.1. Recepción de CGB y CGU.
- 1.3.1.2. Emisión de CGB y CGU.
- 1.3.2.1. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO recibido
- 1.3.2.2. Bloqueo/desbloqueo de circuito BLO enviado
- 1.3.2.3 Bloqueo desde ambos extremos. Remover desde un solo extremo.
- 1.3.2.4. IAM recibido por un circuito bloqueado remotamente.
- 1.4.1. Chequeo de continuidad recibido. éxito
- 1.4.2. Chequeo de continuidad enviado. éxito

#### **2. Establecimiento normal de llamada – Llamadas vocales ordinarias**

- 2.1.1. Envío de IAM
- 2.2.1 Envío de llamada en bloque
- 2.3.1 Envío de una llamada ordinaria ( con varios ACM y ANM ).
- 2.3.2 Envío de una llamada ordinaria ( con ACM, CPG Y ANM ).
- 2.3.3 Llamada ordinaria (con diversas indicaciones en CON)
- 2.3.6 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (iniciado).
- 2.3.7 Bloqueo y desbloqueo durante una llamada (recibido).

#### **3. Liberación de llamada normal**

- 3.1 La parte llamante libera antes de dirección completa (ACM).
- 3.2 La parte llamante libera antes de la contestación.
- 3.3 La parte llamante libera después de la contestación.
- 3.4 La parte llamada libera después de la contestación.

- 3.5 Suspensión iniciada por la red (SUS)
- 3.7 La parte llamada libera y vuelve a contestar.

#### **4. Llamadas infructuosas.**

- 4.1 Validación de causas de liberación conocidas.

#### **5. Situación anormal durante una llamada.**

- 5.2.2 T9: esperando un mensaje de respuesta.
- 5.3.1 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito saliente.
- 5.3.2 Reset de los circuitos durante una llamada – Circuito entrante.

#### **6. Establecimiento de llamada especial.**

- 6.1.1 Requerimiento de chequeo de continuidad
- 6.1.2 COT aplicado en circuito previo
- 6.1.4 Retardo de transconexión
- 6.1.5 Fallo en COT

**NOTA 1:** Las pruebas incluidas en este listado asociadas a la verificación de continuidad, serán efectuadas de acuerdo a la disponibilidad que cada operador brinde de esa funcionalidad.

**NOTA 2:** Se debería verificar en el # MID : la disponibilidad de la identificación del usuario llamante (&LTE) , el envío de la señal F de fin de selección incluida en la señal de dirección del (&LDO), la correcta inclusión del indicador de naturaleza de la dirección ( numero de usuario nacional ó internacional ) en el &LDO y la codificación de las categorías del usuario llamante (usuario ordinario, operadora y teléfono de previo pago) en el &CAT.

**NOTA 3:** La prueba de Q781 Nivel 2 punto 9 (Control de transmisión y recepción (PCR)) quedará sujeta a la disponibilidad de cada operador para las distintas técnicas.

## 8 Listados de Areas Locales

### AL CON MENOS DE 5.000 HABITANTES O CON TELEDENSIDAD MENOR A 15 TELEFONOS CADA 100 HABITANTES

Las presente lista se ajustará dentro de los noventa (90) días de la firma del Convenio de modo de incluir las AL menores a 5.000 habitantes o con una teledensidad menor a 15 teléfonos cada 100 habitantes.

Hasta la incorporación de la nueva información se tomará como válida la lista de AL que se detalla en este Anexo.

1) Áreas Locales de menos de 10.000 habitantes deTelefónica de Argentina S.A.

Area_local	I_INT	I_URB	ANyT	Provincia
Abbott	2271	491	Monte	Buenos Aires
Adolfo G. Chaves	2983	48	Tres Arroyos	Buenos Aires
Adolfo Van Praet	2331	4991	Realicó	La Pampa
Agrelo	261	4900	Mendoza	Mendoza
Agrelo	261	49099	Mendoza	Mendoza
Agua del Toro (La Cortadera)	2627	4801	San Rafael	Mendoza
Agua Escondida (TUNUYAN)	2627	4891	San Rafael	Mendoza
Aguada Chacaycó	2948	4962	Chos Malal	Neuquén
Aguada Guzmán	2941	4918	General Roca	Río Negro
Agustín Mosconi	2345	491	Veinticinco de Mayo	Buenos Aires
Agustín Roca	2362	494	Junín	Buenos Aires
Agustina	2362	498	Junín	Buenos Aires
Albardón	264	491	San Juan	San Juan
Alberti	2346	47	Chivilcoy	Buenos Aires
Aldea Beleiro	2903	4901	Río Mayo	Chubut
Aldea Epulef	2945	4901	Esquel	Chubut
Aldea Escolar	2945	4783	Esquel	Chubut
Alejandro Petión	2226	491	Cañuelas	Buenos Aires
Alejandro Petión	2226	492	Cañuelas	Buenos Aires
Algarrobo	2927	491	Médanos	Buenos Aires
Alpachiri	2953	497	Macachín	La Pampa
Alta Italia	2302	491	General Pico	La Pampa
Altamirano (BA)	2223	493	Coronel Brandsen	Buenos Aires
ALTO DEL OLVIDO	261	4897	Mendoza	Mendoza
Alto Río Senguerr	2945	497	Esquel	Chubut
Aluminé	2942	496	Zapala	Neuquén
Alvarez de Toledo	2344	4900	Saladillo	Buenos Aires
América	2337	45	América	Buenos Aires

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Anchorena	2658	493	Buena Esperanza	San Luis
Andacollo	2948	494	Chos Malal	Neuquén
Añelo	299	4904	Neuquén	Neuquén
Angaco	264	4972	San Juan	San Juan
Anguil	2954	495	Santa Rosa	La Pampa
Antonio Carboni	2227	495	Lobos	Buenos Aires
Aparicio	2983	492	Tres Arroyos	Buenos Aires
Arata	2335	498	Calefú	La Pampa
Arboledas	2316	491	Daireaux	Buenos Aires
ARGERICH	2927	4901	Médanos	Buenos Aires
Arizona	2658	492	Buena Esperanza	San Luis
Arroyito (MZ)	2626	4993	La Paz	Mendoza
Arroyito del Chocón	299	4902	Neuquén	Neuquén
Arroyo de la Ventana	2934	4902	San Antonio Oeste	Rio Negro
Arroyo Los Berros	2934	4901	San Antonio Oeste	Rio Negro
Arroyo Río Chico	2945	4787	Esquel	Chubut
Astica	2646	492	San Agustín del Valle Fértil	San Juan
Atalaya	2221	491	Magdalena	Buenos Aires
Ataliva Roca	2954	496	Santa Rosa	La Pampa
Atuel Norte (GRAL. ALVEAR)	2625	4990	General Alvear	Mendoza
Azcuénaga	2325	491	San Andrés de Giles	Buenos Aires
B°. EL CASAL	223	4603	Mar del Plata	Buenos Aires
B°. R. 40 - EL CERRILLO	264	4951	San Juan	San Juan
Bagual	2658	4991	Buena Esperanza	San Luis
Bahía Bustamante	297	4801	Comodoro Rivadavia	Chubut
Bahía San Blas	2920	4992	Viedma	Buenos Aires
Bahía San Blas	2920	4994	Viedma	Buenos Aires
Baigorrita	2362	493	Junín	Buenos Aires
Bajada del Agrio	2942	4979	Zapala	Neuquén
Bajo de los Caracoles	2963	4901	Perito Moreno	Santa Cruz
Bajo Hondo	2932	491	Punta Alta	Buenos Aires
Balde	2652	4993	San Luis	San Luis
Balneario El Cóndor	2920	497	Viedma	Rio Negro
Balneario Las Grutas	2934	497	San Antonio Oeste	Rio Negro
Balneario Pehuen Có	2921	497	Coronel Dorrego	Buenos Aires
Balneario Reta	2983	490	Tres Arroyos	Buenos Aires
Barda del Medio	299	4908	Neuquén	Rio Negro
Bardas Blancas	2627	4802	San Rafael	Mendoza
Barrancas (MZ)	261	4997	Mendoza	Mendoza
Barrancas (NQ)	2948	482	Chos Malal	Neuquén
Barreal	2648	44	Calingasta	San Juan
Barrio Basilio Nievas	264	4945	San Juan	San Juan

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Barrio Chacra Monte	2941	4990	General Roca	Rio Negro
Barrio ex Isla 10	299	4834	Neuquén	Rio Negro
Barrio La Armonía	223	4696	Mar del Plata	Buenos Aires
Barrio Mario Mosconi	2941	492	General Roca	Rio Negro
Barrio Mi Rincón	237	4904	Moreno	Buenos Aires
Barrio Parque Sicardi	221	4910	La Plata	Buenos Aires
Barrio Quinto Cuartel	264	4973	San Juan	San Juan
Barrio San Eduardo	223	4699	Mar del Plata	Buenos Aires
Barrio San Esteban	2226	497	Cañuelas	Buenos Aires
Base Naval Puerto Belgrano	2932	48	Punta Alta	Buenos Aires
Batavia	2658	4997	Buena Esperanza	San Luis
Bayauca	2355	494	Lincoln	Buenos Aires
Beazley	2652	4994	San Luis	San Luis
Bella Vista Hotel	2966	4904	Río Gallegos	Santa Cruz
Bellocq	2395	494	Carlos Casares	Buenos Aires
Benítez	2346	4992	Chivilcoy	Buenos Aires
Bermejo	264	4948	San Juan	San Juan
Bernardo Larroude	2302	492	General Pico	La Pampa
Berutti	2392	491	Trenque Lauquen	Buenos Aires
Blanco Encalada	261	4901	Mendoza	Mendoza
Blancuntre	2965	4998	Trelew	Chubut
Boca del Tigre	264	4950	San Juan	San Juan
Bowen	2625	48	General Alvear	Mendoza
Brahma	2323	4993	Luján	Buenos Aires
Buen Pasto	2945	4703	Esquel	Chubut
Buena Esperanza	2658	42	Buena Esperanza	San Luis
Buta Ranquil	2948	493	Chos Malal	Neuquén
Butacó	2948	4966	Chos Malal	Neuquén
Butalón Norte	2948	4967	Chos Malal	Neuquén
Cabildo	291	4918	Bahía Blanca	Buenos Aires
Cacharí	2281	481	Azul	Buenos Aires
Cacheuta	2624	4901	Uspallata	Mendoza
Cachirulo	2954	4991	Santa Rosa	La Pampa
Caepe Malal	2948	4928	Chos Malal	Neuquén
Cajón de Curi Leuvú	2948	4902	Chos Malal	Neuquén
Caleufú	2335	45	Caleufú	La Pampa
Calingasta	2648	42	Calingasta	San Juan
Calle Larga	2625	4994	General Alvear	Mendoza
Camarones	297	496	Comodoro Rivadavia	Chubut
Campamentos	2623	482	San Martín	Mendoza
Cañada Honda	264	4976	San Juan	San Juan
Cañada Seca	2627	497	San Rafael	Mendoza
Canalejas	2625	4997	General Alvear	Mendoza

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Cancha de Huinganco	2948	4964	Chos Malal	Neuquén
Candelaria	2651	491	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Capilla del Señor	2323	491	Luján	Buenos Aires
Capilla del Señor	2323	492	Luján	Buenos Aires
Carabelas	2475	497	Rojas	Buenos Aires
Carhué	2936	43	Carhué	Buenos Aires
Cariló	2254	47	Pinamar	Buenos Aires
Carlos Beguerie	2227	496	Lobos	Buenos Aires
Carlos Keen	2323	495	Luján	Buenos Aires
Carlos M. Naón	2317	490	Nueve de Julio	Buenos Aires
Carlos Tejedor	2357	42	Carlos Tejedor	Buenos Aires
Carlos Tejedor	2357	496	Carlos Tejedor	Buenos Aires
Carmensa	2625	493	General Alvear	Mendoza
Carolina	2651	4902	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Carpintería	264	4947	San Juan	San Juan
Carrenleufú	2945	4907	Esquel	Chubut
Carro Quemado	2338	496	Victorica	La Pampa
Casa de Piedra	2941	4992	General Roca	La Pampa
Casbas	2929	48	Guaminí	Buenos Aires
Castelli	2245	48	Dolores	Buenos Aires
Castilla	2324	492	Mercedes	Buenos Aires
Catriló	2954	491	Santa Rosa	La Pampa
Caviahué	2948	495	Chos Malal	Neuquén
Cazador	2652	4984	San Luis	San Luis
Ceballos	2302	495	General Pico	La Pampa
Cerro Centinela	2945	4704	Esquel	Chubut
Cerro Cóndor	2965	4900	Trelew	Chubut
Cerro Policia	2941	4997	General Roca	Rio Negro
Cerro Waile	2948	4803	Chos Malal	Neuquén
Cervantes	2941	493	General Roca	Rio Negro
CHACAICO SUR	2942	4896	Zapala	Neuquén
Chacay Este	2965	4901	Trelew	Chubut
Chacharramendi	2952	491	General Acha	La Pampa
Chachín	2972	4905	San Martín de los Andes	Neuquén
CHAMAICO	2331	4994	Realicó	La Pampa
Chapanay	2623	480	San Martín	Mendoza
Chapua	2948	4901	Chos Malal	Neuquén
Chichinales	2941	4911	General Roca	Rio Negro
Chichinales	2941	4912	General Roca	Rio Negro
Chichinales	2941	4913	General Roca	Rio Negro

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Chichinales	2941	4914	General Roca	Rio Negro
Chiclana	2396	4801	Pehuajó	Buenos Aires
Chillar	2281	497	Azul	Buenos Aires
Chillar	2281	498	Azul	Buenos Aires
Choele Choel	2946	44	Choele Choel	Rio Negro
Cholila	2945	498	Esquel	Chubut
CHORRIACA	2948	4971	Chos Malal	Neuquén
Cienaguita	264	4958	San Juan	San Juan
Claraz	2264	492	La Dulce	Buenos Aires
Claromecó	2982	48	Orense	Buenos Aires
Claromecó	2982	495	Orense	Buenos Aires
Cochicó (MZ)	2625	4996	General Alvear	Mendoza
Cochicó (NQ)	2948	4968	Chos Malal	Neuquén
Colan Conhué (CH)	2945	4705	Esquel	Chubut
COLAN CONHUE (RIO NEGRO)	2940	4901	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Colanguil	2647	4901	Jachal	San Juan
Colón (CALINGASTA)	2648	4904	Calingasta	San Juan
Colonia 25 de Mayo	299	494	Neuquén	La Pampa
Colonia Agrícola Chanquín	2934	4908	San Antonio Oeste	Rio Negro
Colonia Barón	2333	476	Quemú Quemú	La Pampa
Colonia Barragán	223	4609	Mar del Plata	Buenos Aires
Colonia Chica	299	4832	Neuquén	La Pampa
Colonia El Sauzal	299	4833	Neuquén	La Pampa
Colonia Elena	2627	4808	San Rafael	Mendoza
COLONIA FURLOTTI	261	4899	Mendoza	Neuquén
Colonia Italia	261	4890	Mendoza	Mendoza
Colonia Las Rosas	2622	490	Tunuyán	Mendoza
Colonia San Francisco	261	4801	Mendoza	Mendoza
Colonia Santa María	2952	493	General Acha	La Pampa
Colonia Seré	2357	492	Carlos Tejedor	Buenos Aires
Colonia Suiza	261	4894	Mendoza	Mendoza
Comandante Luis Piedrabuena	2962	497	San Julián	Santa Cruz
Comandante N. Otamendi	2291	48	Miramar	Buenos Aires
Comicó	2940	4990	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Cona Niyeu	2934	4903	San Antonio Oeste	Rio Negro
Confluencia Trafal	2944	4908	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
Conhella	2334	482	Eduardo Castex	La Pampa
Contraalmirante Cordero	299	495	Neuquén	Rio Negro
Control Forestal	264	4934	San Juan	San Juan
Copetonas	2983	497	Tres Arroyos	Buenos Aires
Corcovado	2945	494	Esquel	Chubut
Cordón del Plata	2622	491	Tunuyán	Mendoza
Coronel Belisle	2946	492	Choele Choel	Rio Negro

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Coronel Granada	2356	495	General Pinto	Buenos Aires
Coronel Hilario Lagos	2331	495	Realicó	La Pampa
Coronel Mon	2346	492	Chivilcoy	Buenos Aires
Coronel Vidal	2265	43	Coronel Vidal	Buenos Aires
Costa de Araujo	2623	494	San Martín	Mendoza
Costa Del Chubut	2945	4706	Esquel	Chubut
Cruz de Piedra (MZ)	261	4990	Mendoza	Mendoza
Cucha Cucha	2352	4903	Chacabuco	Buenos Aires
Cuchillo Co	2952	4903	General Acha	La Pampa
Cura Mallin	2948	4921	Chos Malal	Neuquén
Curarú	2357	493	Carlos Tejedor	Buenos Aires
CUSHAMEN	2945	4707	Esquel	Chubut
Darregueira	2924	42	Darregueira	Buenos Aires
Del Carril	2344	495	Saladillo	Buenos Aires
Dennehy	2317	4801	Nueve de Julio	Buenos Aires
Diecisiete de Agosto	2924	494	Darregueira	Buenos Aires
Dique Florentino Ameghino	2965	4903	Trelew	Chubut
Divisadero	264	4970	San Juan	San Juan
Divisoria Centro	264	4937	San Juan	San Juan
Doblas	2953	492	Macachín	La Pampa
Doce de Octubre (BA)	2317	496	Nueve de Julio	Buenos Aires
Doctor Ricardo Rojas	2903	4902	Río Mayo	Chubut
Dolavon	2965	492	Trelew	Chubut
Domselaar	2225	491	Alejandro Korn	Buenos Aires
Dorila	2302	4801	General Pico	La Pampa
Dudignac	2317	492	Nueve de Julio	Buenos Aires
Dufaur	2923	493	Pigüé	Buenos Aires
Eduardo Castex	2334	45	Eduardo Castex	La Pampa
El Alambrado	2627	4803	San Rafael	Mendoza
El Alamito (NQ)	2948	4924	Chos Malal	Neuquén
El Arbolito	2473	4991	Colón	Buenos Aires
El Arbolito	2473	4998	Colón	Buenos Aires
El Caín	2940	4994	Ing. Jacobacci	Río Negro
El Carmen (MZ)	2623	4892	San Martín	Mendoza
EL CARRIZAL DE ARRIBA	261	4898	Mendoza	Mendoza
El Chaltén	2962	493	San Julián	Santa Cruz
El Chical	261	4803	Mendoza	Mendoza
El Cholar	2948	4920	Chos Malal	Neuquén
El Cholar	2948	4925	Chos Malal	Neuquén
El Cholar	2948	4929	Chos Malal	Neuquén
El Cuy	2941	4993	General Roca	Río Negro
El Cuy	2941	4994	General Roca	Río Negro
EL DURAZNO	2338	4993	Victorica	La Pampa



<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
El Durazno Segundo	2652	4983	San Luis	San Luis
El Escorial	2965	4902	Trelew	Chubut
El Foyel	2944	4906	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
El Huecú	2948	491	Chos Malal	Neuquén
El Maitén	2945	495	Esquel	Chubut
El Manso	2944	4901	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
EL MANZANO SUR	2627	4804	San Rafael	San Juan
El Mirasol	2965	4909	Trelew	Chubut
El Mogote	264	4942	San Juan	San Juan
El Nuhuil (El Nihuil)	2627	494	San Rafael	Mendoza
El Perdido	2921	492	Coronel Dorrego	Buenos Aires
EL PLUMERO	2623	4894	San Martín	Mendoza
El Trapiche	2652	493	San Luis	San Luis
El Triunfo	2355	493	Lincoln	Buenos Aires
El Volcán	2652	494	San Luis	San Luis
El Zampal	2622	4994	Tunuyán	Mendoza
Elvira	2343	4901	Norberto de la Riestra	Buenos Aires
Embajador Martini	2335	495	Caleufú	La Pampa
ENTRE RIOS	2647	4902	Jachal	San Juan
Erize	2936	494	Carhué	Buenos Aires
Escuela 71 Tres Chorros	2948	4802	Chos Malal	Neuquén
Escuela N° 78 Tralaituhué y Colipilli	2948	4969	Chos Malal	Neuquén
Espigas	2314	493	Bolívar	Buenos Aires
Esteban A. Gascón	2924	4902	Darregueira	Buenos Aires
Eugenio Bustos	2622	45	Tunuyán	Mendoza
Facundo	2903	4903	Río Mayo	Chubut
Falucho	2331	4993	Realicó	La Pampa
Felipe Solá	2925	492	Villa Iris	Buenos Aires
Ferré	2353	498	General Arenales	Buenos Aires
Fofó Cahuel	2945	4709	Esquel	Chubut
Fortín El Patria	2658	4995	Buena Esperanza	San Luis
Fortín Tiburcio	2353	4993	General Arenales	Buenos Aires
Fortuna	2658	494	Buena Esperanza	San Luis
Fraga	2657	498	Villa Mercedes	San Luis
Francisco Madero	2396	497	Pehuajó	Buenos Aires
Fray Luis Beltrán (MZ)	2946	492	Mendoza	Mendoza
Fray Luis Beltrán (RN)	2946	48	Choele Choel	Rio Negro
French	2317	495	Nueve de Julio	Buenos Aires
Gaimán	2965	491	Trelew	Chubut
Gan Gan	2965	4904	Trelew	Chubut
Gardey	2293	493	Tandil	Buenos Aires
Garré	2929	492	Guaminí	Buenos Aires

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Gastre	2965	4905	Trelew	Chubut
General Alvear (BA)	2625	48	Saladillo	Buenos Aires
General Arenales	2353	46	General Arenales	Buenos Aires
General Campos	2953	491	Macachín	La Pampa
General Conesa (BA)	2931	492	Dolores	Buenos Aires
General Conesa (RN)	2931	498	Río Colorado	Rio Negro
General F. Oro	299	499	Neuquén	Rio Negro
General Guido	2268	491	Maipú	Buenos Aires
General Lamadrid	2286	42	General Lamadrid	Buenos Aires
General Lamadrid	2286	47	General Lamadrid	Buenos Aires
General Lavalle	2252	491	San Clemente del Tuyú	Buenos Aires
General Pinto	2356	42	General Pinto	Buenos Aires
General Pirán	2265	491	Coronel Vidal	Buenos Aires
Gobernador Costa	2945	491	Esquel	Chubut
Gobernador Gregores	2962	491	San Julián	Santa Cruz
Gomez	2223	495	Coronel Brandsen	Buenos Aires
Goudge	2627	492	San Rafael	Mendoza
GRAN CHINA	2647	4903	Jachal	San Juan
Gualjaina	2945	4790	Esquel	Chubut
Gualjaina	2945	4791	Esquel	Chubut
Guaminí	2929	43	Guaminí	Buenos Aires
Guanache	264	4952	San Juan	San Juan
Guanaco	2396	489	Pehuajó	Buenos Aires
Guardia Mitre	2920	492	Viedma	Rio Negro
Guatraché	2924	492	Darregueira	La Pampa
Hale	2314	4993	Bolívar	Buenos Aires
Henderson	2314	45	Bolívar	Buenos Aires
Hilario	2648	4905	Calingasta	San Juan
Hilario Ascasubi	2928	491	Pedro Luro	Buenos Aires
Hinojo	2284	491	Olavarría	Buenos Aires
Hipólito Yrigoyen	2963	4902	Perito Moreno	Santa Cruz
Hipólito Yrigoyen	2963	4902	Perito Moreno	Santa Cruz
Hipólito Yrigoyen	2963	4903	Perito Moreno	Santa Cruz
Hipólito Yrigoyen	2963	4903	Perito Moreno	Santa Cruz
Huaco	2647	4999	Jachal	San Juan
Huanguelén Sur	2933	43	Huanguelén Sur	Buenos Aires
HUERTA DE HUACHI	2647	4904	Jachal	San Juan
Hughes	2473	491	Colón	Santa Fe
Huinca Renancó	2336	44	Huinca Renancó	Córdoba
Huinganco	2948	499	Chos Malal	Neuquén
Iglesia	2647	496	Jachal	San Juan
Indio Rico	2983	496	Tres Arroyos	Buenos Aires
Inés Indart	2474	498	Salto	Buenos Aires

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Ingeniero Huergo	2941	48	General Roca	Rio Negro
Ingeniero Jacobacci	2940	43	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Ingeniero Luiggi	2335	471	Caleufú	La Pampa
Ingeniero Luiggi	2335	472	Caleufú	La Pampa
Ingeniero Thompson	2394	4901	Tres Lomas	Buenos Aires
Intendente Alvear	2302	481	General Pico	La Pampa
Intendente Alvear	2302	482	General Pico	La Pampa
Irala	2352	493	Chacabuco	Buenos Aires
Ischigualasto	2646	4911	San Agustín del Valle Fértil	San Juan
Isla Grande	2623	4999	San Martín	Mendoza
Jachal	2647	42	Jachal	San Juan
JAGUEL DEL MONTE	2338	4994	Victorica	La Pampa
Jaime Prats	2625	495	General Alvear	Mendoza
Jocolí	261	4905	Mendoza	Mendoza
JOCOLI VIEJO	261	4805	Mendoza	Mendoza
José de San Martín	2945	496	Esquel	Chubut
Juan A. de la Peña	2477	4804	Pergamino	Buenos Aires
Juan E. Barra	2983	4990	Tres Arroyos	Buenos Aires
Juan Jorba	2657	4993	Villa Mercedes	San Luis
Juan José Paso	2396	498	Pehuajó	Buenos Aires
Julia Dufour	2902	4829	Río Turbio	Santa Cruz
Junín (MZ)	2623	492	San Martín	Mendoza
Junín (MZ)	2623	498	San Martín	Mendoza
Junín de los Andes	2972	491	San Martín de los Andes	Neuquén
Junín de los Andes	2972	492	San Martín de los Andes	Neuquén
La Angelita	2353	4992	General Arenales	Buenos Aires
La Bajada	2623	4994	San Martín	Mendoza
La Botija	2651	4909	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
La Brava	223	4608	Mar del Plata	Buenos Aires
La Calera	2651	4903	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
La Capilla	2225	498	Alejandro Korn	Buenos Aires
La Chañarienta	2651	4901	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
La Ciénaga	2647	4994	Jachal	San Juan
La Colina	2286	494	General Lamadrid	Buenos Aires
La Consulta	2622	47	Tunuyán	Mendoza
La Dormida	2623	493	San Martín	Mendoza
La Dulce	2264	43	La Dulce	Buenos Aires

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
La Esperanza	2902	4992	Río Turbio	Santa Cruz
La Humada	2338	4992	Victorica	La Pampa
La Junta	2627	4800	San Rafael	Mendoza
La Llave	2627	496	San Rafael	Mendoza
La Majada	2651	4908	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
La Maroma	2658	4998	Buena Esperanza	San Luis
La Maruja	2335	499	Calefú	La Pampa
La Nora	2627	4999	San Rafael	Mendoza
La Palmera	261	4806	Mendoza	Mendoza
La Paz (MZ)	2626	42	La Paz	Mendoza
La Pega (MZ)	261	4907	Mendoza	Mendoza
La Posada	2241	4905	Chascomús	Buenos Aires
La Punilla	2655	4901	La Toma	San Luis
La Rica	2346	4995	Chivilcoy	Buenos Aires
La Salada	2948	4903	Chos Malal	Neuquén
La Verde	2658	4996	Buena Esperanza	San Luis
Labardén	2268	492	Maipú	Buenos Aires
Lago Blanco	2903	4904	Río Mayo	Chubut
Lago Espejo	2944	4909	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
Lago Huechulafquen	2972	4902	San Martín de los Andes	Neuquén
Lago Meliquina	2972	4903	San Martín de los Andes	Neuquén
Lago Puelo	2944	499	San Carlos de Bariloche	Chubut
Lago Rivadavia - La Bolsa	2945	4788	Esquel	Chubut
Lago Roca	2902	4995	Río Turbio	Santa Cruz
Lago Roca	2902	4995	Río Turbio	Santa Cruz
Lago Rosario	2945	4793	Esquel	Chubut
Lago Vintter	2945	4785	Esquel	Chubut
Laguna de Vaca	2965	4999	Trelew	Chubut
Lagunita Salada	2965	4907	Trelew	Chubut
Lamarque	2946	497	Choele Choel	Rio Negro
Laprida	2285	42	Laprida	Buenos Aires
Las Carditas	2624	483	Uspallata	Mendoza
Las Casuarinas	264	4974	San Juan	San Juan
Las Catitas	2623	495	San Martín	Mendoza
LAS CATITAS	2623	4996	San Martín	Mendoza
Las Coloradas	2942	495	Zapala	Neuquén
Las Cotorras	2901	4903	Ushuaia	Tierra del Fuego
Las Cuevas	2624	4902	Uspallata	Mendoza
Las Flores (SJ)	2647	497	Jachal	San Juan
Las Golondrinas	2944	473	San Carlos de Bariloche	Chubut

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Las Heras	220	476	Merlo	Buenos Aires
Las Lagunas	264	4959	San Juan	San Juan
Las Lajas	2942	499	Zapala	Neuquén
Las Loicas	2627	4805	San Rafael	Mendoza
Las Majaditas	2646	4915	San Agustín del Valle Fértil	San Juan
Las Malvinas	2627	493	San Rafael	Mendoza
Las Ovejas	2948	481	Chos Malal	Neuquén
Las Pampas	2945	4794	Esquel	Chubut
Las Perlas (NQ)	299	4903	Neuquén	Neuquén
Las Piedritas (BA)	2266	4991	Balcarce	Buenos Aires
Las Plumas	2965	4908	Trelew	Chubut
Las Vegas	2624	481	Uspallata	Mendoza
Las Violetas	261	4807	Mendoza	Mendoza
Lavaise	2657	4992	Villa Mercedes	San Luis
Lavalle	261	494	Mendoza	Mendoza
Le Marchand	2966	4905	Río Gallegos	Santa Cruz
Lezama	2242	43	Lezama	Buenos Aires
Líbano	2286	4902	General Lamadrid	Buenos Aires
Lincoln	2355	42	Lincoln	Buenos Aires
Lincoln	2355	43	Lincoln	Buenos Aires
Lisandro Olmos	221	496	La Plata	Buenos Aires
Loma Verde	2223	491	Coronel Brandsen	Buenos Aires
Loncopué	2948	498	Chos Malal	Neuquén
Lonquimay	2954	494	Santa Rosa	La Pampa
Los Altares	2965	4990	Trelew	Chubut
Los Antiguos	2963	491	Perito Moreno	Santa Cruz
Los Berros	264	4975	San Juan	San Juan
Los cajones	2656	4992	Tilisarao	San Luis
Los Cardales	2322	462	Pilar	Buenos Aires
Los Cardales	2322	492	Pilar	Buenos Aires
Los Cardales	2322	493	Pilar	Buenos Aires
Los Cipreses	2945	4797	Esquel	Chubut
Los Claveles	2627	4893	San Rafael	Mendoza
Los Horcones	2624	4908	Uspallata	Mendoza
Los Menucos (NQ)	2948	4904	Chos Malal	Neuquén
Los Molles (SL)	2656	4993	Tilisarao	San Luis
Los Molles - Hotel Hualum (MZ)	2627	4997	San Rafael	Mendoza
Los Ortíz	223	4606	Mar del Plata	Buenos Aires
Los Overos	2658	4999	Buena Esperanza	San Luis
Los Penitentes	2624	4903	Uspallata	Mendoza
Los Pinos	2266	4902	Balcarce	Buenos Aires
Los Sauces	2622	4991	Tunuyán	Mendoza

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Loteo Cavelo y Barrio La Colmena	261	4895	Mendoza	Mendoza
Luan Toro	2338	491	Victorica	La Pampa
Luján (SL)	2651	493	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Macachín	2953	45	Macachín	La Pampa
Magdala	2396	485	Pehuajó	Buenos Aires
Magdalena	2221	45	Magdalena	Buenos Aires
Maipú (BA)	2268	42	Maipú	Buenos Aires
Maipú (BA)	2268	43	Maipú	Buenos Aires
Maissonave	2331	491	Realicó	La Pampa
Manuel Choique	2940	4996	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Mar Chiquita	223	4691	Mar del Plata	Buenos Aires
Mar del Sur	2291	491	Miramar	Buenos Aires
Marayes	264	4949	San Juan	San Juan
Mariano Benítez	2477	4805	Pergamino	Buenos Aires
Mariano Moreno	2942	490	Zapala	Neuquén
Martín de Loyola	2658	4990	Buena Esperanza	San Luis
Mauricio Hirsh	2395	4991	Carlos Casares	Buenos Aires
Mauricio Mayer	2333	492	Quemú Quemú	La Pampa
Médanos	2927	43	Médanos	Buenos Aires
Media Agua	264	4941	San Juan	San Juan
Medrano	2623	491	San Martín	Mendoza
Mencue	2940	4991	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Metileo	2302	497	General Pico	La Pampa
Micaela Cascallares	2983	498	Tres Arroyos	Buenos Aires
Miguel Cané (LP)	2333	498	Quemú Quemú	La Pampa
Miguel Riglos	2953	498	Macachín	La Pampa
Moctezuma	2395	491	Carlos Casares	Buenos Aires
Mogna	2647	4907	Jachal	San Juan
Mones Cazón	2396	496	Pehuajó	Buenos Aires
Monte Aymond	2966	4902	Río Gallegos	Santa Cruz
Monte Caseros	2623	483	San Martín	Mendoza
Monte Comán	2627	490	San Rafael	Mendoza
Monte Nieves	2334	489	Eduardo Castex	La Pampa
Morse	2362	495	Junín	Buenos Aires
Ñacuñan	2627	4892	San Rafael	Mendoza
Nahuel Mapa	2658	4994	Buena Esperanza	San Luis
Napaleofú	2261	4906	Lobería	Buenos Aires
Naschel	2656	491	Tilisarao	San Luis
Naunaucó	2948	4963	Chos Malal	Neuquén
Navarro	2272	42	Navarro	Buenos Aires
Navarro	2272	43	Navarro	Buenos Aires

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Navia	2658	4992	Buena Esperanza	San Luis
Niquivil	2647	494	Jachal	San Juan
Nogolí	2651	4906	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Norberto de la Riestra	2343	44	Norberto de la Riestra	Buenos Aires
Ñorquinco	2944	4960	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
Norumbega	2317	4803	Nueve de Julio	Buenos Aires
Nueva Galia	2658	491	Buena Esperanza	San Luis
Nueva Plata	2396	484	Pehuajó	Buenos Aires
Nueva Roma	291	4912	Bahía Blanca	Buenos Aires
Ojos de Agua	2940	4993	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Oliden	221	4926	La Plata	Buenos Aires
Olivera	2323	483	Luján	Buenos Aires
Open Door	2323	496	Luján	Buenos Aires
Orense	2982	42	Orense	Buenos Aires
Palemón Huergo	2346	4960	Chivilcoy	Buenos Aires
Paraje El Taladro	2226	4993	Cañuelas	Buenos Aires
Paraje Huaraco	2948	4801	Chos Malal	Neuquén
Paraje Los Hornos	2335	4702	Caleufú	La Pampa
Paraje Sauce Chico	291	4965	Bahía Blanca	Buenos Aires
Pareditas	2622	493	Tunuyán	Mendoza
Parera	2331	497	Realicó	La Pampa
Parque Ind. Pilar	2322	460	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	461	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	465	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	466	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	467	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	468	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	469	Pilar	Buenos Aires
Parque Ind. Pilar	2322	496	Pilar	Buenos Aires
Parque Nacional Sierra de las Quijadas	2651	4905	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Paso Aguerre	2942	4895	Zapala	Neuquén
Paso de Indios	2965	497	Trelew	Chubut
Paso del Sapo	2945	4799	Esquel	Chubut
Paso Grande	2655	4903	La Toma	San Luis
Paso Yucón	2972	4904	San Martín de los Andes	Neuquén
Pasteur	2355	492	Lincoln	Buenos Aires
Pastos Blancos	2903	4905	Río Mayo	Chubut
Pata Mora	2627	4806	San Rafael	Mendoza
Patricios	2317	499	Nueve de Julio	Buenos Aires
Pedral (SJ)	264	4957	San Juan	San Juan

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Pedro Luro	2928	42	Pedro Luro	Buenos Aires
Pellegrini	2392	498	Trenque Lauquen	Buenos Aires
Perito Moreno	2963	43	Perito Moreno	Santa Cruz
Philipps	2623	487	San Martín	Mendoza
Pichahué	2948	4960	Chos Malal	Neuquén
Pichi Huinca	2335	490	Caleufú	La Pampa
Picún Leufú	2942	492	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4930	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4931	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4932	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4933	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4934	Zapala	Neuquén
Piedra del Aguila	2942	4935	Zapala	Neuquén
Piedra Parada	2945	4782	Esquel	Chubut
Pieres	2262	4991	Necochea	Buenos Aires
Pila	2242	498	Lezama	Buenos Aires
Pilmatuhe	2942	4897	Zapala	Neuquén
Pilolil	2972	4906	San Martín de los Andes	Neuquén
Pilquiniyeu del Limay	2940	4997	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Pincén	2336	491	Huinca Renancó	Córdoba
Pirovano	2314	492	Bolívar	Buenos Aires
Playa Chapadmalal	223	4605	Mar del Plata	Buenos Aires
Plaza de Mulas	2624	4904	Uspallata	Mendoza
Plommer	220	490	Merlo	Buenos Aires
Poblet	221	4927	La Plata	Buenos Aires
Pocito	264	492	San Juan	San Juan
Polvaredas	2624	4905	Uspallata	Mendoza
Potrerosillos	2624	482	Uspallata	Mendoza
Potrero de los Funes	2652	495	San Luis	San Luis
Pozo de los Algarrobos	264	4935	San Juan	San Juan
Pozo del Tala	2651	4900	San Francisco del Monte de Oro	San Luis
Praguaniyeu (Prahuaníyeu)	2940	4998	Ing.Jacobacci	Rio Negro
Puán	2923	498	Pigüé	Buenos Aires
Puán	2923	499	Pigüé	Buenos Aires
Puelches	2952	4901	General Acha	La Pampa
Puelén	2338	495	Victorica	La Pampa
Puente Barrancas	2948	4965	Chos Malal	Neuquén
Puente del Inca	2624	4906	Uspallata	Mendoza
Puerto Deseado	297	487	Comodoro Rivadavia	Santa Cruz
Puerto Pirámide	2965	495	Trelew	Chubut
Puerto San Antonio Este	2934	492	San Antonio Oeste	Rio Negro



<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Puerto Santa Cruz	2962	498	San Julián	Santa Cruz
Puerto Santa Cruz	2962	498	San Julián	Santa Cruz
Puerto Santa Cruz	2962	499	San Julián	Santa Cruz
Puerto Santa Cruz	2962	499	San Julián	Santa Cruz
Puesto Caminero Trebolares	2302	4806	General Pico	La Pampa
Punta Banderas	2902	4996	Río Turbio	Santa Cruz
Punta de Vacas	2624	4907	Uspallata	Mendoza
Punta del Agua(SJ)	264	4953	San Juan	San Juan
Punta del Agua(SL)	2656	4994	Tilisarao	San Luis
Punta del Médano	264	4930	San Juan	San Juan
Punta del Monte	264	4954	San Juan	San Juan
Punta Indio	2221	490	Magdalena	Buenos Aires
Quehué	2952	499	General Acha	La Pampa
Quemú Quemú	2333	44	Quemú Quemú	La Pampa
Quetrequén	2331	493	Realicó	La Pampa
Quili Malal	2942	4898	Zapala	Neuquén
Quintuco	2948	4905	Chos Malal	Neuquén
Ramón Biaus	2346	498	Chivilcoy	Buenos Aires
Ramón Santamarina	2264	494	La Dulce	Buenos Aires
Ranchos	2241	48	Chascomús	Buenos Aires
Rancul	2331	498	Realicó	La Pampa
Ranquil Norte	2627	4807	San Rafael	Mendoza
Ranquilhuau	2945	4781	Esquel	Chubut
Ranquilón	2948	4961	Chos Malal	Neuquén
Rauch	2297	44	Rauch	Buenos Aires
Real del Padre	2625	491	General Alvear	Mendoza
Realicó	2331	46	Realicó	La Pampa
Reducción	2623	484	San Martín	Mendoza
Rincón de los Sauces	299	488	Neuquén	Neuquén
Río Chico	2944	4902	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
Río Pico	2945	492	Esquel	Chubut
Río Villegas	2944	4904	San Carlos de Bariloche	Rio Negro
Rivera	2935	43	Rivera	Buenos Aires
Roberts	2355	498	Lincoln	Buenos Aires
Rodeo	2647	493	Jachal	San Juan
Rodeo del Medio	261	495	Mendoza	Mendoza
Rodríguez Peña	2623	490	San Martín	Mendoza
Rolón	2953	494	Macachín	La Pampa
Roosevelt	2337	493	América	Buenos Aires
Roque Pérez	2227	491	Lobos	Buenos Aires
Roque Pérez	2227	492	Lobos	Buenos Aires
Rospentek	2902	4828	Río Turbio	Santa Cruz
Ruta 40 Hotel Las Horquetas	2962	4902	San Julián	Santa Cruz

<b>Area local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Saavedra	2923	497	Pigüé	Buenos Aires
Saforcada	2362	4905	Junín	Buenos Aires
Salazar	2393	492	Salazar	Buenos Aires
Saldungaray	291	4916	Bahía Blanca	Buenos Aires
Salinas del bebedero	2652	4982	San Luis	San Luis
Salliqueló	2394	48	Tres Lomas	Buenos Aires
San Agustín	2266	491	Balcarce	Buenos Aires
San Agustín del Valle Fértil	2646	42	San Agustín del Valle Fértil	San Juan
San Cayetano	2983	47	Tres Arroyos	Buenos Aires
San Eduardo del Mar	2291	493	Miramar	Buenos Aires
San Enrique	2345	495	Veinticinco de Mayo	Buenos Aires
San Francisco de Bellocq	2982	497	Orense	Buenos Aires
San Germán	2925	4902	Villa Iris	Buenos Aires
San Javier	2920	4991	Viedma	Rio Negro
San Jorge	2286	492	General Lamadrid	Buenos Aires
San José (MZ)	261	4896	Mendoza	Mendoza
San José De Tupungato	2623	4993	San Martín	Mendoza
San Julián	2962	45	San Julián	Santa Cruz
San Martín (SJ)	264	4971	San Juan	San Juan
San Martín (SL)	2656	493	Tilisrao	San Luis
San Pablo	2622	4997	Tunuyán	Mendoza
San Patricio del Chañar	299	485	Neuquén	Neuquén
San Román	2921	4991	Coronel Dorrego	Buenos Aires
San Roque (SJ)	2647	4905	Jachal	San Juan
San Roque (SL)	2652	490	San Luis	San Luis
San Sebastián (BA)	2346	4965	Chivilcoy	Buenos Aires
Sansinena	2337	495	América	Buenos Aires
Santa Celina	223	4695	Mar del Plata	Buenos Aires
Santa Isabel (LP)	2338	493	Victorica	La Pampa
Santa Rosa (MZ)	2623	497	San Martín	Mendoza
Santa Teresa	2924	495	Darregueira	La Pampa
Santo Domingo	2268	4902	Maipú	Buenos Aires
Santo Tomás	2942	4894	Zapala	Neuquén
Sauzal Bonito	299	4909	Neuquén	
Sepaual	2965	4992	Trelew	Chubut
SGUAZZINI	261	4808	Mendoza	Mendoza
Sierra de la Ventana	291	4915	Bahía Blanca	Buenos Aires
Sierra de los Padres	223	463	Mar del Plata	Buenos Aires
Sierra Pailleman	2934	4904	San Antonio Oeste	Rio Negro
Sierras Bayas	2284	492	Olavarría	Buenos Aires
Smith	2395	492	Carlos Casares	Buenos Aires
Speluzzi	2302	494	General Pico	La Pampa

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Stroeder	2920	491	Viedma	Buenos Aires
Suipacha (BA)	2324	48	Mercedes	Buenos Aires
Tamberías	2648	492	Calingasta	San Juan
Tamberías (JACHAL)	2647	4906	Jachal	San Juan
Tapalqué	2283	42	Tapalqué	Buenos Aires
Tapalqué	2283	46	Tapalqué	Buenos Aires
Taquimilán Abajo	2948	4970	Chos Malal	Neuquén
Tecka	2945	493	Esquel	Chubut
Telén	2338	498	Victorica	La Pampa
Tellier	297	4809	Comodoro Rivadavia	Santa Cruz
Telsen	2965	4993	Trelew	Chubut
Teniente Origone	291	4911	Bahía Blanca	Buenos Aires
Tierritas	264	4955	San Juan	San Juan
Timote	2357	491	Carlos Tejedor	Buenos Aires
Toay	2954	492	Santa Rosa	La Pampa
Toay	2954	498	Santa Rosa	La Pampa
Tolhuin	2901	492	Ushuaia	Tierra del Fuego
Tomás M. de Anchorena	2953	490	Macachín	La Pampa
Tornquist	291	494	Bahía Blanca	Buenos Aires
Torres	2323	493	Luján	Buenos Aires
Treinta de Agosto	2392	47	Trenque Lauquen	Buenos Aires
Trenel	2302	499	General Pico	La Pampa
Treneta	2934	4907	San Antonio Oeste	Rio Negro
Tres de Mayo	261	4909	Mendoza	Mendoza
Tres Lagos	2962	495	San Julián	Santa Cruz
Tres Porteñas	2623	496	San Martín	Mendoza
Tres Sargentos	2273	4904	Carmen de Areco	Buenos Aires
Trevelín	2945	48	Esquel	Chubut
Tricao Malal	2948	4979	Chos Malal	Neuquén
Tropezón	2317	494	Nueve de Julio	Buenos Aires
Tudcum	2647	498	Jachal	San Juan
Tupungato	2622	48	Tunuyán	Mendoza
Ugarteche	261	4991	Mendoza	Mendoza
Unión	2658	495	Buena Esperanza	San Luis
Urdampilleta	2314	491	Bolívar	Buenos Aires
Uribelarrea	2226	493	Cañuelas	Buenos Aires
Uriburu	2954	493	Santa Rosa	La Pampa
Usno	2646	4913	San Agustín del Valle Fértil	San Juan
Uspallata	2624	42	Uspallata	Mendoza
Uspallata	2624	430	Uspallata	Mendoza
Uspallata	2624	431	Uspallata	Mendoza
Valcheta	2934	493	San Antonio Oeste	Rio Negro

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Valdés	2345	493	Veinticinco de Mayo	Buenos Aires
Valle Azul	2941	4917	General Roca	Río Negro
Valle El Cajón	2945	4784	Esquel	Chubut
Valle Grande	2627	4998	San Rafael	Mendoza
Varela	2652	4985	San Luis	San Luis
Vázquez	2983	4992	Tres Arroyos	Buenos Aires
Vedia	2354	42	Vedia	Buenos Aires
Veinticinco de Mayo (MZ)	2627	495	San Rafael	Mendoza
Veintiocho De Julio	2965	4996	Trelew	Chubut
Veintiocho de Noviembre	2902	4820	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4821	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4822	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4823	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4824	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4825	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4826	Río Turbio	Santa Cruz
Veintiocho de Noviembre	2902	4827	Río Turbio	Santa Cruz
Ventisquero Perito Moreno	2902	4994	Río Turbio	Santa Cruz
Verónica	2221	48	Magdalena	Buenos Aires
Vértiz	2302	493	General Pico	La Pampa
Victorica	2338	43	Victorica	La Pampa
Vieytes	2221	499	Magdalena	Buenos Aires
Villa Atuel	2625	47	General Alvear	Mendoza
Villa Cacique	2292	497	Benito Juárez	Buenos Aires
Villa Cacique	2292	497	Benito Juárez	Buenos Aires
Villa Cacique	2292	498	Benito Juárez	Buenos Aires
Villa Cacique	2292	498	Benito Juárez	Buenos Aires
Villa Cariño	264	4956	San Juan	San Juan
Villa de Praga	2656	4995	Tilisarao	San Luis
Villa del Carmen	2656	494	Tilisarao	San Luis
Villa El Chocón	299	4901	Neuquén	Neuquén
Villa Futalaufquen	2945	471	Esquel	Chubut
Villa Huidobro	2336	48	Huinca Renancó	Córdoba
Villa Ibáñez (Ullum)	264	4943	San Juan	San Juan
Villa Iris	2925	43	Villa Iris	Buenos Aires
Villa la Angostura	2944	494	San Carlos de Bariloche	Neuquén
Villa la Angostura	2944	495	San Carlos de Bariloche	Neuquén
Villa Larca	2656	4991	Tilisarao	San Luis
Villa Manzano	299	497	Neuquén	Río Negro
Villa Mascardi	2944	4905	San Carlos de Bariloche	Río Negro
Villa Maza	2935	498	Rivera	Buenos Aires
Villa Mercedes (SJ)	2647	492	Jachal	San Juan
Villa Mirasol	2333	493	Quemú Quemú	La Pampa

<b>Area_local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>ANyT</b>	<b>Provincia</b>
Villa Moll	2272	498	Navarro	Buenos Aires
Villa Nueve de Julio	264	4977	San Juan	San Juan
Villa Pehuenia	2942	498	Zapala	Neuquén
Villa Puente Picun Leufu	2942	4899	Zapala	Neuquen
Villa Rosa	2322	464	Pilar	Buenos Aires
Villa Rosa	2322	494	Pilar	Buenos Aires
Villa Rosa	2322	498	Pilar	Buenos Aires
Villa Ruiz	2323	4991	Luján	Buenos Aires
Villa Rural Rio Blanco	2945	4786	Esquel	Chubut
Villa Salles	2657	4997	Villa Mercedes	San Luis
Villa Santa Rosa (SJ)	264	4978	San Juan	San Juan
Villa Trafal	2944	479	San Carlos de Bariloche	Neuquén
Villa Unión	2942	4890	Zapala	Neuquen
Villalonga	2928	492	Pedro Luro	Buenos Aires
Villanueva	2243	494	General Belgrano	Buenos Aires
Villars	220	496	Merlo	Buenos Aires
Villavicencio	261	4992	Mendoza	Mendoza
Vista Flores	2622	492	Tunuyán	Mendoza
Vivoratá	2265	492	Coronel Vidal	Buenos Aires
Wheelwright	2473	48	Colón	Santa Fe
Winifreda	2333	497	Quemú Quemú	La Pampa
Yala Laubat (Jalalaubat)	2965	4995	Trelew	Chubut
Yaminué	2934	4906	San Antonio Oeste	Rio Negro
Zapata	2622	4999	Tunuyán	Mendoza
Zavalía	2358	492	Los Toldos	Buenos Aires

2) Areas Locales de menos de 10.000 habitantes de TELECOM

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
20 De Setiembre	435	991	Nogoya	Entre Ríos
Aaron Castellanos	382	98	Rufino	Buenos Aires
Abra Pampa	887	91	Humahuaca	Jujuy
Acebal	469	2	Acebal	Santa Fe
Acherai	863	96	Monteros	Tucuman
Achiras (Coop.)	582	95	Sampacho	Córdoba
Adelia Maria (Coop.)	585	2	Adelia Maria	Córdoba
Agua De Oro (Coop.)	525	93	Jesus Maria	Córdoba
Aguaray	875	6	Tartagal	Salta
Aguas Blancas	878	95	Oran	Salta
Aguas De Ramon	549	711	Cruz Del Eje	Córdoba
Aimogasta	827	2	Aimogasta	La Rioja

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Alba Posse	755	82	Obera	Misiones
Albarellos	402	94	Arroyo Seco	Santa Fe
Alcaraz	438	94	Bovril	Entre Ríos
Alcaraz Segundo	438	992	Bovril	Entre Ríos
Alcira	58	96	Rio Cuarto	Córdoba
Alcorta	465	7	Firmat	Santa Fe
Aldao	476	82	San Lorenzo	Santa Fe
Aldea Brasileira	43	853	Parana	Entre Ríos
Aldea Maria Luisa	43	996	Parana	Entre Ríos
Aldea Protestante	43	997	Parana	Entre Ríos
Aldea San Antonio	446	97	Guauguaychu	Entre Ríos
Aldea San Rafael	43	852	Parana	Entre Ríos
Aldea Santa Maria	43	971	Parana	Entre Ríos
Aldea Valle Maria	43	999	Parana	Entre Ríos
Alejandra	405	92	San Javier	Santa Fe
Alejandro	58	98	Rio Cuarto	Córdoba
Alejo Ledesma	468	90	Corral De Bustos	Córdoba
Alicia	533	96	Las Varillas	Córdoba
Alijilan	833	81	Catamarca	Catamarca
Almada	446	911	Guauguaychu	Entre Ríos
Alpa Corral (Coop.)	58	888	Rio Cuarto	Córdoba
Alsina	329	94	San Pedro	Buenos Aires
Altamirano (Entre Rios)	445	991	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Alto Alegre	534	81	Bell Ville	Córdoba
Alto Comedero (Coop.)	88	272	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Alto Comedero (Coop.)	88	275	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Alto Grande	542	993	Salsacate	Córdoba
Alto Jague	825	501	Chilecito	La Rioja
Altos De Chipion (Coop.)	562	93	Morteros	Córdoba
Alvarez	402	6	Arroyo Seco	Santa Fe
Alvear	772	7	Paso De Los Libres	Corrientes
Amaicha Del Valle	892	2	Amaicha Del Valle	Tucuman
Amana	822	71	La Rioja	La Rioja
Amboy	546	91	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Ambrosetti	491	92	Ceres	Santa Fe
Ambul	542	903	Salsacate	Córdoba
Ameghino	388	7	General Villegas	Buenos Aires
Amenabar	382	92	Rufino	Buenos Aires
Aminga	827	94	Aimogasta	La Rioja
Ancasti	832	71	Recreo	Catamarca
Andresito	757	97	Puerto Iguazu	Misiones

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Angelica (Coop.)	492	87	Rafaela	Santa Fe
Angulos	825	503	Chilecito	La Rioja
Anillaco	827	82	Aimogasta	La Rioja
Animama	868	92	Cafayate	Salta
Anizacate	547	94	Alta Gracia	Córdoba
Antofagasta De La Sierra	835	71	Andalgala	Catamarca
Apolinario Saravia	877	93	Joaquin V. Gonzalez	Salta
Aranguren	436	98	Victoria	Entre Ríos
Arequito	464	7	Casilda	Santa Fe
Argüello	543	2	Arguello	Córdoba
Argüello	543	3	Arguello	Córdoba
Argüello	543	4	Arguello	Córdoba
Argüello	543	90	Arguello	Córdoba
Arias	468	4	Corral De Bustos	Córdoba
Aristobulo Del Valle	755	7	Obera	Misiones
Arminda	469	93	Acebal	Santa Fe
Armstrong (Coop.)	471	90	Cañada De Gomez	Santa Fe
Arocena (Coop.)	466	95	Barrancas	Santa Fe
Arrayanal	884	820	San Pedro	Jujuy
Arroyo Aguiar	42	901	Santa Fe	Santa Fe
Arroyo Algodon (Coop.)	53	878	Villa Maria	Córdoba
Arroyo Baru	447	96	Colon	Entre Ríos
Arroyo Cabral	53	877	Villa Maria	Córdoba
Arroyo Ceibal	482	97	Reconquista	Santa Fe
Arroyo Seco	402	2	Arroyo Seco	Santa Fe
Arrufo (Coop.)	491	93	Ceres	Santa Fe
Arteaga	467	5	Cruz Alta	Santa Fe
Ascochinga	525	92	Jesus Maria	Córdoba
Atahona	575	991	La Puerta	Córdoba
Ataliva (Coop.)	493	91	Sunchales	Santa Fe
Atos Pampa	546	993	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Aurelia	492	88	Rafaela	Santa Fe
Ausonia	53	888	Villa Maria	Córdoba
Avia Terai	732	91	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Azara	758	93	Apostoles	Misiones
Bahia Agradable	546	996	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Bahia Tonon	547	880	Alta Gracia	Córdoba
Bahia Tonon	547	881	Alta Gracia	Córdoba
Bajo De Los Corrales	542	994	Salsacate	Córdoba
Bajo La Alumbreira	835	85	Andalgala	Catamarca

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Balcozna	833	701	Catamarca	Catamarca
Ballesteros	53	93	Villa Maria	Córdoba
Balnearia	563	2	Balnearia	Córdoba
Bañado De Ovanta	833	85	Catamarca	Catamarca
Bandera	857	2	Bandera	Santiago del Estero
Banderalo (Coop.)	388	99	General Villegas	Buenos Aires
Barrancas (Santa Fe)	466	2	Barrancas	Santa Fe
Barrio 12 De Junio	81	927	San Miguel De Tucuman	Tucuman
Barrio Los Pescadores	722	961	Resistencia	Chaco
Barro Negro	884	96	San Pedro	Jujuy
Basail	722	90	Resistencia	Chaco
Basavilbaso	445	8	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Bauer Y Sigel	492	89	Rafaela	Santa Fe
Belen (Coop.)	835	6	Andalgala	Catamarca
Bella Italia	492	97	Rafaela	Santa Fe
Bella Vista (Corrientes)	777	5	Goya	Corrientes
Beltran	85	90	Santiago Del Estero	Santiago del Estero
Benavidez (Coop.)	327	8	Lopez Camelo	Buenos Aires
Bengolea (Coop.)	53	873	Villa Maria	Córdoba
Benjamin Gould	463	94	Canals	Santa Fe
Benjamin Lambert	446	912	Gualeguaychu	Entre Ríos
Berabevu	465	94	Firmat	Santa Fe
Berna	482	73	Reconquista	Santa Fe
Bernardo De Irigoyen	741	2	Bernardo De Irigoyen	Misiones
Beron De Astrada	781	991	Caa-Cati	Corrientes
Berrotaran	58	94	Rio Cuarto	Córdoba
Bialet Masse	541	4	Villa Carlos Paz	Córdoba
Bigand	464	6	Casilda	Santa Fe
Blaquier	388	96	General Villegas	Buenos Aires
Boca Del Rio	547	886	Alta Gracia	Córdoba
Bombal (Coop.)	465	97	Firmat	Santa Fe
Bonpland	752	92	Posadas	Misiones
Bouquet (Coop.)	471	96	Cañada De Gomez	Santa Fe
Bouwer	51	993	Cordoba	Córdoba
Bovril	438	2	Bovril	Entre Ríos
Brinckmann	562	8	Morteros	Córdoba
Buchardo	387	2	Buchardo	Córdoba
Bulnes (Coop.)	582	94	Sampacho	Córdoba
Burruyacu	894	2	Burruyacu	Tucuman
Bustinza (Coop.)	471	97	Cañada De Gomez	Santa Fe



Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Caa Cati	781	2	Caa-Cati	Corrientes
Cachi	868	91	Cafayate	Salta
Cacique Ariacaiquin	405	96	San Javier	Santa Fe
Cafayate	868	2	Cafayate	Salta
Cafferata (Coop.)	468	98	Corral De Bustos	Santa Fe
Caimancito	886	93	Libertador General San Martin	Jujuy
Calabacillas	45	908	Concordia	Entre Ríos
Calchaqui	483	7	Vera	Santa Fe
Calchin	573	97	Villa Del Rosario	Córdoba
Calchin Oeste	532	95	Oliva	Córdoba
Camilo Aldao	468	6	Corral De Bustos	Córdoba
Caminiaga	521	81	Dean Funes	Córdoba
Camino A Recreo	42	905	Santa Fe	Santa Fe
Campamento Vespuccio	875	91	Tartagal	Salta
Campo Andino	497	94	Llambi Campbell	Santa Fe
Campo Gallo	846	91	Tintina	Santiago del Estero
Campo Grande	755	99	Obera	Misiones
Campo Hardy	482	991	Reconquista	Santa Fe
Campo Largo	732	95	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Campo Quijano	87	904	Salta	Salta
Campo Ramon	755	83	Obera	Misiones
Campo Santo	87	903	Salta	Salta
Campo Viera	755	97	Obera	Misiones
Camps	43	851	Parana	Entre Ríos
Cañada De Luque	525	95	Jesus Maria	Córdoba
Cañada Del Machado	574	996	Rio Primero	Córdoba
Cañada Del Sauce	546	995	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Cañada Del Ucle (Coop.)	465	92	Firmat	Santa Fe
Cañada Ombu	482	907	Reconquista	Santa Fe
Cañada Rica (Coop.)	460	99	Santa Teresa	Santa Fe
Cañada Rosquin	401	7	El Trebol	Santa Fe
Cañada Seca (Coop.)	382	94	Rufino	Buenos Aires
Canals	463	2	Canals	Santa Fe
Candelaria (Misiones)	752	93	Posadas	Misiones
Candioti	42	906	Santa Fe	Santa Fe
Capilla De Los Remedios	574	96	Rio Primero	Córdoba
Capilla De Siton	575	903	La Puerta	Córdoba
Capilla Del Monte	548	8	La Falda	Córdoba
Capiovi	743	93	Puerto Rico	Misiones

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Capitan Solari	725	991	General Jose De San Martin	Chaco
Caraguatay	751	94	Eldorado	Misiones
Carcaraña	41	94	Rosario	Santa Fe
Carlos Pellegrini	401	8	El Trebol	Santa Fe
Carmen	462	93	Venado Tuerto	Santa Fe
Carnerillo (Coop.)	58	883	Rio Cuarto	Córdoba
Carreras	465	90	Firmat	Santa Fe
Carrilobo	53	894	Villa Maria	Córdoba
Casalegno	466	900	Barrancas	Santa Fe
Casas	401	94	El Trebol	Santa Fe
Caseros	442	92	Concepcion Del Uruguay	Entre Ríos
Casira	885	85	La Quiaca	Jujuy
Castellanos	492	91	Rafaela	Santa Fe
Catua	887	84	Humahuaca	Jujuy
Cavanagh	468	91	Corral De Bustos	Córdoba
Cavour	496	95	Esperanza	Santa Fe
Cayasta	405	93	San Javier	Santa Fe
Cayastacito	497	86	Llambi Campbell	Santa Fe
Ceibas	446	92	Gualeguaychu	Entre Ríos
Centeno (Coop.)	401	98	El Trebol	Santa Fe
Cerrillos	87	902	Salta	Salta
Cerrillos	87	999	Salta	Salta
Cerrito	43	89	Parana	Entre Ríos
Cerro Azul	752	94	Posadas	Misiones
Cerro Cora	752	993	Posadas	Misiones
Cerro Pelado	546	994	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Chabas	464	8	Casilda	Santa Fe
Chajan	582	92	Sampacho	Córdoba
Chalacea	575	92	La Puerta	Córdoba
Chañar Ladeado	468	8	Corral De Bustos	Santa Fe
Chapuy	462	94	Venado Tuerto	Santa Fe
Chaqar	826	95	Chamical	La Rioja
Charras	58	885	Rio Cuarto	Córdoba
Chavarria	773	91	Mercedes	Corrientes
Chazon	53	882	Villa Maria	Córdoba
Chepes	821	2	Chepes	La Rioja
Chicoana	87	907	Salta	Salta
Chilibroste	534	99	Bell Ville	Córdoba
Chovet	465	93	Firmat	Santa Fe
Choya	854	90	Frias	Santiago del

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
				Estero
Christophersen	462	85	Venado Tuerto	Santa Fe
Chucul	58	912	Rio Cuarto	Córdoba
Chumbicha	833	91	Catamarca	Catamarca
Chuna-Huasi	522	61	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Cienaga De Allende	544	867	Villa Dolores	Córdoba
Cienaga Del Coro	542	905	Salsacate	Córdoba
Cintra	534	95	Bell Ville	Córdoba
Clara	455	91	Villaguay	Entre Ríos
Clarke (Coop.)	476	97	San Lorenzo	Santa Fe
Clason	471	99	Cañada De Gomez	Santa Fe
Clodomira	85	92	Santiago Del Estero	Santiago del Estero
Cnia D. Matheu	735	901	Villa Angela	Chaco
Colana	835	806	Andalgala	Catamarca
Colana	835	906	Andalgala	Catamarca
Colastine	42	981	Santa Fe	Santa Fe
Colastine	42	982	Santa Fe	Santa Fe
Colazo	532	93	Oliva	Córdoba
Colon (Entre Rios)	447	2	Colon	Entre Ríos
Colonia Aborigen	732	981	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Colonia Alberdi	755	86	Obera	Misiones
Colonia Aldao (Coop.)	493	97	Sunchales	Santa Fe
Colonia Almada	532	94	Oliva	Córdoba
Colonia Alvear	43	869	Parana	Entre Ríos
Colonia Aurora	755	87	Obera	Misiones
Colonia Avigdor	438	92	Bovril	Entre Ríos
Colonia Belgrano (Coop.)	404	96	San Carlos Centro	Santa Fe
Colonia Benitez	722	93	Resistencia	Chaco
Colonia Bismarck	468	93	Corral De Bustos	Córdoba
Colonia Bremen	463	93	Canals	Santa Fe
Colonia Buena Vista	718	982	Clorinda	Formosa
Colonia Carlos Pellegrini	773	994	Mercedes	Corrientes
Colonia Caroya (Coop.)	525	6	Jesus Maria	Córdoba
Colonia Castelar (Coop.)	564	97	San Francisco	Santa Fe
Colonia Cello	492	92	Rafaela	Santa Fe
Colonia Cuatro Esquinas	576	997	Arroyito	Córdoba
Colonia Del Valle	833	706	Catamarca	Catamarca
Colonia Dora	844	81	Añatuya	Santiago del Estero
Colonia Elia	442	93	Concepcion Del Uruguay	Entre Ríos
Colonia Elisa	734	91	Presidencia De La Plaza	Chaco

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Colonia Ensayo	43	978	Parana	Entre Ríos
Colonia Evita	547	884	Alta Gracia	Córdoba
Colonia La Argentina	456	901	Chajari	Entre Ríos
Colonia Magdalena	751	904	Eldorado	Misiones
Colonia Marina	564	94	San Francisco	Córdoba
Colonia Popular	722	966	Resistencia	Chaco
Colonia Prosperidad	564	91	San Francisco	Córdoba
Colonia Pujol	496	97	Esperanza	Santa Fe
Colonia San Bartolome (Coop.)	564	96	San Francisco	Córdoba
Colonia San Jose (Coop.)	42	990	Santa Fe	Santa Fe
Colonia Santa Rosa	878	94	Oran	Salta
Colonia Tirolesa	51	902	Cordoba	Córdoba
Colonia Victoria	751	91	Eldorado	Misiones
Colonia Villafañe	717	90	Formosa	Formosa
Colonias Unidas	725	96	General Jose De San Martin	Chaco
Colpes	835	901	Andalgala	Catamarca
Comandante Fontana	716	8	Ibarreta	Formosa
Comechingones	574	95	Rio Primero	Córdoba
Complejo Cataratas	757	91	Puerto Iguazu	Misiones
Concepcion (Tucuman)	865	2	Concepcion	Tucuman
Concepcion (Tucuman)	865	55	Concepcion	Tucuman
Concepcion De La Sierra	758	7	Apostoles	Misiones
Concepcion Del Bermejo	732	93	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Conesa (Coop.)	461	92	San Nicolas	Buenos Aires
Coneta	833	707	Catamarca	Catamarca
Conlara	544	864	Villa Dolores	Córdoba
Conscripto Bernardi	454	91	Federal	Entre Ríos
Copacabana	521	82	Dean Funes	Córdoba
Coranzuli	887	81	Humahuaca	Jujuy
Coronel Arnold (Coop.)	41	902	Rosario	Santa Fe
Coronel Baigorria (Coop.)	58	882	Rio Cuarto	Córdoba
Coronel Bogado (Coop.)	402	91	Arroyo Seco	Santa Fe
Coronel Charlone (Coop.)	388	90	General Villegas	Buenos Aires
Coronel Cornejo	875	99	Tartagal	Salta
Coronel Dominguez	402	93	Arroyo Seco	Santa Fe
Coronel Du Graty (Coop.)	735	98	Villa Angela	Chaco
Coronel Fraga	492	81	Rafaela	Santa Fe
Coronel Juan Sola	878	96	Oran	Salta
Coronel Moldes (Cordoba)	582	8	Sampacho	Córdoba
Coronel Moldes (Salta)	87	905	Salta	Salta
Corpus	752	95	Posadas	Misiones

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Corral De Bustos	468	2	Corral De Bustos	Córdoba
Corral Quemado	835	76	Andalgala	Catamarca
Corralito (Coop.)	571	92	Rio Tercero	Córdoba
Correa	471	92	Cañada De Gomez	Santa Fe
Corzuela	731	70	Charata	Chaco
Costa Grande Doll	43	861	Parana	Entre Ríos
Costa Sacate (Coop.)	572	95	Rio Segundo	Córdoba
Crispi	406	93	San Jorge	Santa Fe
Crucesitas Tercera	435	993	Nogoya	Entre Ríos
Cruz Alta	467	2	Cruz Alta	Córdoba
Cuchilla	444	992	Gualeguay	Entre Ríos
Cululu	497	91	Llambi Campbell	Santa Fe
Dalmacio Velez Sarfield (Coop.)	53	889	Villa Maria	Córdoba
Del Campillo (Coop.)	583	99	Vicuña Mackenna	Córdoba
Delfin Gallo	81	891	San Miguel De Tucuman	Tucuman
Despeñaderos (Coop.)	547	92	Alta Gracia	Córdoba
Desvio Arijon	42	900	Santa Fe	Santa Fe
Desvio Km 187 - Pedro G. Cello -	483	91	Vera	Santa Fe
Devoto	564	8	San Francisco	Córdoba
Diaz (Coop.)	466	96	Barrancas	Santa Fe
Diego De Alvear (Coop.)	382	93	Rufino	Buenos Aires
Diego De Rojas	575	901	La Puerta	Córdoba
Dominguez	455	92	Villaguay	Entre Ríos
Dos Arroyos	754	96	Leandro N. Alem	Misiones
Dos De Mayo	755	96	Obera	Misiones
Durazno	455	996	Villaguay	Entre Ríos
Egusquiza (Coop.)	492	84	Rafaela	Santa Fe
El Aguilar	887	93	Humahuaca	Jujuy
El Alamito	835	72	Andalgala	Catamarca
El Alcazar	751	96	Eldorado	Misiones
El Arañado	533	93	Las Varillas	Córdoba
El Araza	482	901	Reconquista	Santa Fe
El Banado	524	908	Villa Del Totoral	Córdoba
El Bracho	81	911	San Miguel De Tucuman	Tucuman
El Brillante	447	94	Colon	Entre Ríos
El Cadillal	81	923	San Miguel De Tucuman	Tucuman
El Carril	87	908	Salta	Salta
El Cimarron	454	93	Federal	Entre Ríos
El Corcovado	546	95	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
El Curundu	734	93	Presidencia De La Plaza	Chaco
El Durazno	546	71	Santa Rosa De	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
			Calamuchita	
El Espinillo	718	8	Clorinda	Formosa
El Fortin	533	94	Las Varillas	Córdoba
El Fuerte	884	70	San Pedro	Jujuy
El Fuertecito	576	90	Arroyito	Córdoba
El Galpon	876	91	Metan	Salta
El Jardin	876	95	Metan	Salta
El Manantial	544	632	Villa Dolores	Córdoba
El Mollar	867	91	Tafi Del Valle	Tucuman
El Palmar	732	982	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
El Paraiso	407	91	Ramallo	Buenos Aires
El Pingo	43	871	Parana	Entre Ríos
El Piquete	884	92	San Pedro	Jujuy
El Portezuelo	826	905	Chamical	La Rioja
El Quebrachal (Salta)	877	91	Joaquin V. Gonzalez	Salta
El Quebracho	437	992	La Paz	Entre Ríos
El Rodeo (Catamarca)	833	90	Catamarca	Catamarca
El Soberbio	755	95	Obera	Misiones
El Tala	876	92	Metan	Salta
El Tio	576	91	Arroyito	Córdoba
Elena	58	881	Rio Cuarto	Córdoba
Elisa	498	99	San Justo	Santa Fe
Elortondo	462	7	Venado Tuerto	Santa Fe
Embalse (Coop.)	571	84	Rio Tercero	Córdoba
Embalse (Coop.)	571	85	Rio Tercero	Córdoba
Embalse (Coop.)	571	86	Rio Tercero	Córdoba
Embalse (Coop.)	571	87	Rio Tercero	Córdoba
Emilia	497	93	Llambi Campbell	Santa Fe
Emilio Bunge (Coop.)	388	93	General Villegas	Buenos Aires
Empalme San Carlos	42	998	Santa Fe	Santa Fe
Empalme Villa Constitucion	400	93	Villa Constitucion	Santa Fe
Empalme Villa Constitucion	400	94	Villa Constitucion	Santa Fe
Empedrado	783	91	Corrientes	Corrientes
Enrique Carbo	444	93	Guauguay	Entre Ríos
Escaba De Abajo	865	601	Concepcion	Tucuman
Escobar	488	2	Escobar	Buenos Aires
Escobar	488	3	Escobar	Buenos Aires
Escobar	488	50	Escobar	Buenos Aires
Escobar	488	8	Escobar	Buenos Aires
Escobar	488	9	Escobar	Buenos Aires
Esmeralda	492	98	Rafaella	Santa Fe
Espin	483	93	Vera	Santa Fe

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
Esquina (Cordoba)	574	909	Rio Primero	Córdoba
Est. Gobernador Febre	435	994	Nogoya	Entre Ríos
Est. Raices	455	995	Villaguay	Entre Ríos
Estacion Clucellas	492	95	Rafaela	Santa Fe
Estacion Echague	445	96	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Estacion Sarmiento	525	99	Jesus Maria	Córdoba
Estancia Grande	45	996	Concordia	Entre Ríos
Estancia Guadalupe	542	907	Salsacate	Córdoba
Estanislao Del Campo	716	93	Ibarreta	Formosa
Esteban Rams	491	81	Ceres	Santa Fe
Etruria	53	92	Villa Maria	Córdoba
Eusebia (Coop.)	493	93	Sunchales	Santa Fe
Falda Del Carmen	547	895	Alta Gracia	Córdoba
Famatina	825	93	Chilecito	La Rioja
Felicia	496	91	Esperanza	Santa Fe
Felipe Yofre	773	92	Mercedes	Corrientes
Ferreyra	51	50	Cordoba	Córdoba
Ferreyra	51	97	Cordoba	Córdoba
Fiambala	837	96	Tinogasta	Catamarca
Figuera	402	7	Arroyo Seco	Santa Fe
Flor De Oro	482	994	Reconquista	Santa Fe
Florenia	482	91	Reconquista	Santa Fe
Fontana	43	864	Parana	Entre Ríos
Forres	85	902	Santiago Del Estero	Santiago del Estero
Fortin Olmos	483	92	Vera	Santa Fe
Franck	42	93	Santa Fe	Santa Fe
Freyre	564	6	San Francisco	Córdoba
Fuentes (Coop.)	464	93	Casilda	Santa Fe
Funes (Coop.)	41	93	Rosario	Santa Fe
Gancedo	731	91	Charata	Chaco
Gaona	877	92	Joaquin V. Gonzalez	Salta
Garabato	482	902	Reconquista	Santa Fe
Garibaldi	406	95	San Jorge	Santa Fe
Garin	488	58	Escobar	Buenos Aires
Garin	488	7	Escobar	Buenos Aires
Garuhape	743	91	Puerto Rico	Misiones
Garupa	752	91	Posadas	Misiones
Gato Colorado	491	99	Ceres	Santa Fe
General B. Ohiggins	468	92	Corral De Bustos	Córdoba
General Baldissera	468	94	Corral De Bustos	Córdoba
General Campos	45	901	Concordia	Entre Ríos

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
General Fotheringham	571	96	Rio Tercero	Córdoba
General Galarza	444	8	Gualeguay	Entre Ríos
General Lagos (Coop.)	402	90	Arroyo Seco	Santa Fe
General Lavalle	854	91	Frias	Santiago del Estero
General Levalle	385	8	Laboulaye	Córdoba
General Lucio V. Mansilla	717	97	Formosa	Formosa
General Ordoñez	534	93	Bell Ville	Córdoba
General Paz	525	97	Jesus Maria	Córdoba
General Pinedo	731	8	Charata	Chaco
General Roca	472	91	Marcos Juarez	Córdoba
General Rojo	461	91	San Nicolas	Buenos Aires
General Soler	583	95	Vicuña Mackenna	Córdoba
General Vedia	722	98	Resistencia	Chaco
Gessler	404	97	San Carlos Centro	Santa Fe
Gilbert	446	96	Gualeguaychu	Entre Ríos
Gobernador Castro (Coop.)	329	93	San Pedro	Buenos Aires
Gobernador Crespo	498	8	San Justo	Santa Fe
Gobernador Lopez	754	94	Leandro N. Alem	Misiones
Gobernador Martinez	777	93	Goya	Corrientes
Gobernador Roca	752	98	Posadas	Misiones
Godeken	465	98	Firmat	Santa Fe
Godoy	460	97	Santa Teresa	Santa Fe
Gran Guardia	717	98	Formosa	Formosa
Graneros	891	91	La Madrid	Tucuman
Gregoria Perez De Denis	491	84	Ceres	Santa Fe
Grutly Sur (Coop.)	496	92	Esperanza	Santa Fe
Guachipas	87	991	Salta	Salta
Guadalupe	482	98	Reconquista	Santa Fe
Guandacol	825	92	Chilecito	La Rioja
Guardamonte	445	905	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Guardia Escolta	857	92	Bandera	Santiago del Estero
Guatimozin	468	95	Corral De Bustos	Córdoba
Guatimozin (Coop.)	468	95	Corral De Bustos	Córdoba
Guayacaste	521	88	Dean Funes	Córdoba
Guayamba	833	703	Catamarca	Catamarca
Guemes	87	91	Salta	Salta
Hasenkamp	43	93	Parana	Entre Ríos
Helvecia	405	7	San Javier	Santa Fe
Hermoso Campo	735	95	Villa Angela	Chaco
Hernandarias	43	96	Parana	Entre Ríos



Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Hernandez	435	91	Nogoya	Entre Ríos
Herradura	717	99	Formosa	Formosa
Herrera	442	94	Concepcion Del Uruguay	Entre Ríos
Hersilia (Coop.)	491	94	Ceres	Santa Fe
Holmberg	58	99	Rio Cuarto	Córdoba
Huaco	822	72	La Rioja	La Rioja
Hualfin	835	73	Andalgala	Catamarca
Huanchilla	584	92	La Carlota	Córdoba
Huillapima	833	96	Catamarca	Catamarca
Humahuaca	887	2	Humahuaca	Jujuy
Humaita	45	994	Concordia	Entre Ríos
Humberto Primo	493	8	Sunchales	Santa Fe
Humboldt	496	8	Esperanza	Santa Fe
Ibarlucea	41	904	Rosario	Santa Fe
Ibarreta	716	3	Ibarreta	Formosa
Icaño (Catamarca)	832	8	Recreo	Catamarca
Icaño (Santiago Del Estero)	844	82	Añatuya	Santiago del Estero
Idiazabal (Coop.)	534	96	Bell Ville	Córdoba
Independencia	863	95	Monteros	Tucuman
Ingeniero Barbet	734	92	Presidencia De La Plaza	Chaco
Ingeniero Chanourdie	482	909	Reconquista	Santa Fe
Ingeniero Guillermo N. Juarez	711	2	Ingeniero Guillermo N. Juarez	Formosa
Ingeniero Maschwitz	488	4	Escobar	Buenos Aires
Ingeniero Miguel Sajaroff	455	93	Villaguay	Entre Ríos
Inriville	467	8	Cruz Alta	Córdoba
Intiyaco	482	903	Reconquista	Santa Fe
Irazusta	446	915	Guauguaychu	Entre Ríos
Ireneo Portela	329	96	San Pedro	Buenos Aires
Irigoyen Estacion	466	94	Barrancas	Santa Fe
Irigoyen Pueblo	466	91	Barrancas	Santa Fe
Iruya	887	82	Humahuaca	Salta
Isla De Cana	878	502	Oran	Salta
Isla Del Cerrito	722	962	Resistencia	Chaco
Isla Verde	468	96	Corral De Bustos	Córdoba
Ita Ibate Pueblo	781	95	Caa-Cati	Corrientes
Itacaruaire	754	901	Leandro N. Alem	Misiones
Italo (Coop.)	387	98	Buchardo	Córdoba
Itati	783	93	Corrientes	Corrientes
Jacipunco	835	70	Andalgala	Catamarca
James Craik	53	97	Villa Maria	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Jesus Maria	525	2	Jesus Maria	Córdoba
Jose De La Quintana	547	90	Alta Gracia	Córdoba
Josefina	492	69	Rafaela	Santa Fe
Jovita	385	98	Laboulaye	Córdoba
Jovita	385	99	Laboulaye	Córdoba
Joyango	835	907	Andalgala	Catamarca
Juan Bernabe Molina (Coop.)	460	98	Santa Teresa	Santa Fe
Juan Pujol	775	993	Monte Caseros	Corrientes
Juarez Celman	51	904	Cordoba	Córdoba
Jubileo	455	999	Villaguay	Entre Ríos
Juella	88	894	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Justiniano Posse	534	7	Bell Ville	Córdoba
La Argentina	542	75	Salsacate	Córdoba
La Bolsa	81	918	San Miguel De Tucuman	Tucuman
La Brava (Santa Fe)	405	94	San Javier	Santa Fe
La Cabral	408	904	San Cristobal	Santa Fe
La Caldera	87	900	Salta	Salta
La Calera (Cordoba)	543	6	Arguello	Córdoba
La Calera De Calamuchita	58	892	Rio Cuarto	Córdoba
La Camila	498	72	San Justo	Santa Fe
La Carolina - Potosi -	58	801	Rio Cuarto	Córdoba
La Cautiva	583	91	Vicuña Mackenna	Córdoba
La Cesira (Coop.)	382	91	Rufino	Córdoba
La Chispa	462	87	Venado Tuerto	Santa Fe
La Clarita	447	93	Colon	Entre Ríos
La Clotilde	735	91	Villa Angela	Chaco
La Cocha	865	96	Concepcion	Tucuman
La Criolla	45	900	Concordia	Entre Ríos
La Criolla	45	992	Concordia	Entre Ríos
La Criolla (Coop.)	498	95	San Justo	Santa Fe
La Cruz (Cordoba)	546	94	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
La Cruz (Corrientes)	772	91	Paso De Los Libres	Corrientes
La Cumbre	548	5	La Falda	Córdoba
La Cumbrecita	546	81	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
La Escondida	722	99	Resistencia	Chaco
La Esperanza	522	905	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
La Florida	81	922	San Miguel De Tucuman	Tucuman
La Francia (Coop.)	564	71	San Francisco	Córdoba
La Gallareta	483	96	Vera	Santa Fe
La Granja	525	91	Jesus Maria	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
La Gruta	837	82	Tinogasta	Catamarca
La Higuera (Cordoba)	542	904	Salsacate	Córdoba
La Laguna (Coop.)	53	880	Villa Maria	Córdoba
La Loma	43	979	Parana	Entre Ríos
La Madrid	891	2	La Madrid	Tucuman
La Mendieta	884	93	San Pedro	Jujuy
La Merced (Catamarca)	833	95	Catamarca	Catamarca
La Merced (Salta)	87	906	Salta	Salta
La Paisanita	547	885	Alta Gracia	Córdoba
La Palestina	53	887	Villa Maria	Córdoba
La Paquita (Coop.)	562	95	Morteros	Córdoba
La Para	575	91	La Puerta	Córdoba
La Paz (Cordoba)	544	96	Villa Dolores	Córdoba
La Pelada	497	95	Llambi Campbell	Santa Fe
La Penca Y Caraguata	498	91	San Justo	Santa Fe
La Picada	43	994	Parana	Entre Ríos
La Playa	542	71	Salsacate	Córdoba
La Playosa (Coop.)	53	899	Villa Maria	Córdoba
La Posta	575	904	La Puerta	Córdoba
La Puerta	575	2	La Puerta	Córdoba
La Puerta Banda	833	705	Catamarca	Catamarca
La Puerta De Luracatao	868	84	Cafayate	Salta
La Quinta	575	900	La Puerta	Córdoba
La Ramada	81	924	San Miguel De Tucuman	Tucuman
La Reduccion	81	913	San Miguel De Tucuman	Tucuman
La Rubia	491	95	Ceres	Santa Fe
La Sarita	482	76	Reconquista	Santa Fe
La Serranita	547	887	Alta Gracia	Córdoba
La Serranita	547	889	Alta Gracia	Córdoba
La Silleta	87	993	Salta	Salta
La Tigra	732	94	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
La Tordilla (Coop.)	576	96	Arroyito	Córdoba
La Trinidad	865	91	Concepcion	Tucuman
La Vanguardia	460	93	Santa Teresa	Santa Fe
La Verde	722	91	Resistencia	Chaco
La Vina	87	992	Salta	Salta
La Violeta (Coop.)	329	95	San Pedro	Buenos Aires
Laborde	534	6	Bell Ville	Córdoba
Labordeboy (Coop.)	465	95	Firmat	Santa Fe
Laguna Blanca (Chaco)	722	964	Resistencia	Chaco
Laguna Blanca (Formosa)	718	7	Clorinda	Formosa
Laguna Brava	783	95	Corrientes	Corrientes

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Laguna Larga	572	8	Rio Segundo	Córdoba
Laguna Naick Neck	718	91	Clorinda	Formosa
Landeta (Coop.)	406	97	San Jorge	Santa Fe
Lanteri	482	74	Reconquista	Santa Fe
Lapachito	722	960	Resistencia	Chaco
Lapachito	722	969	Resistencia	Chaco
Larrechea	404	99	San Carlos Centro	Santa Fe
Larroque	446	6	Guauguaychu	Entre Ríos
Las Acequias (Coop.)	58	890	Rio Cuarto	Córdoba
Las Albahacas	58	919	Rio Cuarto	Córdoba
Las Arrias	522	93	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Las Bajadas	571	902	Rio Tercero	Córdoba
Las Breñas	731	6	Charata	Chaco
Las Cortaderas	837	80	Tinogasta	Catamarca
Las Garcitas	725	97	General Jose De San Martin	Chaco
Las Garzas	482	93	Reconquista	Santa Fe
Las Gramillas	576	993	Arroyito	Córdoba
Las Higueras	58	97	Rio Cuarto	Córdoba
Las Isletillas	53	871	Villa Maria	Córdoba
Las Juntas (Catamarca)	833	704	Catamarca	Catamarca
Las Juntas (Cordoba)	521	85	Dean Funes	Córdoba
Las Junturas (Coop.)	532	92	Oliva	Córdoba
Las Lajitas	877	94	Joaquin V. Gonzalez	Salta
Las Moscas	455	998	Villaguay	Entre Ríos
Las Palmeras	409	91	Moises Ville	Santa Fe
Las Penas	524	92	Villa Del Totoral	Córdoba
Las Peñas	53	879	Villa Maria	Córdoba
Las Perdices	53	95	Villa Maria	Córdoba
Las Petacas (Coop.)	406	94	San Jorge	Santa Fe
Las Pirquitas	833	990	Catamarca	Catamarca
Las Quintas	58	896	Rio Cuarto	Córdoba
Las Saladas	575	906	La Puerta	Córdoba
Las Toscas (Coop.)	482	51	Reconquista	Santa Fe
Las Toscas (Coop.)	482	92	Reconquista	Santa Fe
Las Tunas	42	992	Santa Fe	Santa Fe
Las Varas	533	95	Las Varillas	Córdoba
Las Vertientes	58	914	Rio Cuarto	Córdoba
Lavalle (Corrientes)	777	94	Goya	Corrientes
Lazo	444	94	Guauguay	Entre Ríos
Leales	863	97	Monteros	Tucuman
Lehmann	492	80	Rafaela	Santa Fe

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Leones	472	8	Marcos Juarez	Córdoba
Libaros	445	904	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Liceo	51	75	Cordoba	Córdoba
Liceo	51	92	Cordoba	Córdoba
Liceo	51	990	Cordoba	Córdoba
Liceo	51	991	Cordoba	Córdoba
Liceo	51	995	Cordoba	Córdoba
Liceo	51	998	Cordoba	Córdoba
Liebig	447	92	Colon	Entre Ríos
Lima (Coop.)	487	8	Zarate	Buenos Aires
Llambi Campbell	497	2	Llambi Campbell	Santa Fe
Logroño	491	90	Ceres	Santa Fe
Loma Alta	404	57	San Carlos Centro	Santa Fe
Londres	835	91	Andalgala	Catamarca
Lopez	404	98	San Carlos Centro	Santa Fe
Loreto (Corrientes)	781	97	Caa-Cati	Corrientes
Loreto (Santiago Del Estero)	845	2	Loreto (Villa San Martin)	Santiago del Estero
Los Altos	833	93	Catamarca	Catamarca
Los Amores	482	904	Reconquista	Santa Fe
Los Angeles	833	998	Catamarca	Catamarca
Los Cardos	401	97	El Trebol	Santa Fe
Los Cedros	547	899	Alta Gracia	Córdoba
Los Cerrillos (Sierras De Cordoba)	522	63	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Los Cerrillos (Valles De Cordoba)	544	90	Villa Dolores	Córdoba
Los Chanaritos	576	98	Arroyito	Córdoba
Los Charruas	45	907	Concordia	Entre Ríos
Los Chorrillos	894	82	Burruyacu	Tucuman
Los Cisnes	584	93	La Carlota	Córdoba
Los Cocos (Coop.)	548	92	La Falda	Córdoba
Los Condores (Coop.)	571	93	Río Tercero	Córdoba
Los Conquistadores	458	94	San Jose De Feliciano	Entre Ríos
Los Hornillos	544	99	Villa Dolores	Córdoba
Los Juries	857	71	Bandera	Santiago del Estero
Los Laureles	482	79	Reconquista	Santa Fe
Los Molinos	464	95	Casilda	Santa Fe
Los Nogales	81	921	San Miguel De Tucuman	Tucuman
Los Nogales (Coop.)	467	92	Cruz Alta	Córdoba
Los Quirquinchos	465	96	Firmat	Santa Fe
Los Ralos	869	91	Ranchillos	Tucuman
Los Reartes	546	92	Santa Rosa De	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
			Calamuchita	
Los Romeros	544	631	Villa Dolores	Córdoba
Los Sarmientos	865	94	Concepcion	Tucuman
Los Surgentes (Coop.)	467	95	Cruz Alta	Córdoba
Los Telares	856	98	Ojo De Agua	Santiago del Estero
Los Toldos (Salta)	878	501	Oran	Salta
Los Tres Rios	522	62	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Los Zapallos	42	997	Santa Fe	Santa Fe
Los Zorros	53	841	Villa Maria	Córdoba
Lozada	572	92	Rio Segundo	Córdoba
Luca	53	872	Villa Maria	Córdoba
Lucas Gonzalez	435	8	Nogoya	Entre Ríos
Lucio Vicente Lopez	476	91	San Lorenzo	Santa Fe
Lucio Victor Mansilla	521	93	Dean Funes	Córdoba
Luis Palacios	476	99	San Lorenzo	Santa Fe
Luque	573	8	Villa Del Rosario	Córdoba
Lutti	546	72	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Machagai	734	7	Presidencia De La Plaza	Chaco
Macia	445	6	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Maciel	476	7	San Lorenzo	Santa Fe
Maggiolo (Coop.)	462	92	Venado Tuerto	Santa Fe
Maimara	88	997	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Makalle	722	95	Resistencia	Chaco
Malabrigo	482	54	Reconquista	Santa Fe
Malabrigo	482	55	Reconquista	Santa Fe
Malagueño (Coop.)	51	98	Cordoba	Córdoba
Malanzan	826	904	Chamical	La Rioja
Malbran	857	93	Bandera	Santiago del Estero
Malena	582	96	Sampacho	Córdoba
Manfredi	572	93	Rio Segundo	Córdoba
Mansilla	445	93	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Manucho	42	991	Santa Fe	Santa Fe
Manuel F. Mantilla	777	77	Goya	Corrientes
Maquinista Savio	488	6	Escobar	Buenos Aires
Maquinista Savio	488	8	Escobar	Buenos Aires
Marcelino Escalada	498	93	San Justo	Santa Fe
Margarita (Coop.)	483	98	Vera	Santa Fe
Margarita Belen	722	97	Resistencia	Chaco
Maria Elina	444	95	Gualedguay	Entre Ríos

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Maria Grande	43	94	Parana	Entre Ríos
Maria Grande Segunda	43	862	Parana	Entre Ríos
Maria Juana (Coop.)	406	7	San Jorge	Santa Fe
Maria Juana (Coop.)	406	91	San Jorge	Santa Fe
Maria Luisa	497	96	Llambi Campbell	Santa Fe
Maria Susana (Coop.)	401	6	El Trebol	Santa Fe
Maria Teresa	462	80	Venado Tuerto	Santa Fe
Marull	563	92	Balnearia	Córdoba
Matheu	488	6	Escobar	Buenos Aires
Matilde	42	993	Santa Fe	Santa Fe
Matorrales	573	93	Villa Del Rosario	Córdoba
Mattaldi (Coop.)	583	81	Vicuña Mackenna	Córdoba
Maximo Paz (Coop.)	460	96	Santa Teresa	Santa Fe
Mburucuya	782	98	Saladas	Corrientes
Melincue	465	99	Firmat	Santa Fe
Melo	385	92	Laboulaye	Córdoba
Mercado	51	901	Cordoba	Córdoba
Mercado	51	96	Cordoba	Córdoba
Mercado	51	996	Cordoba	Córdoba
Mercado	51	997	Cordoba	Córdoba
Mercado	51	999	Cordoba	Córdoba
Milagro	826	97	Chamical	La Rioja
Mina Farallon Negro	835	905	Andalgala	Catamarca
Mina Pirquita	885	81	La Quiaca	Jujuy
Mina Tincalayu	87	984	Salta	Salta
Minera Del Altiplano	835	75	Andalgala	Catamarca
Miraflores	833	94	Catamarca	Catamarca
Miramar	563	93	Balnearia	Córdoba
Mision Tacaagle	718	983	Clorinda	Formosa
Mocoreta	775	98	Monte Caseros	Corrientes
Moises Ville	409	2	Moises Ville	Santa Fe
Mojon Grande	754	97	Leandro N. Alem	Misiones
Mojones	455	90	Villaguay	Entre Ríos
Molino Doll	436	992	Victoria	Entre Ríos
Molinos	868	94	Cafayate	Salta
Monigotes	409	96	Moises Ville	Santa Fe
Monje (Coop.)	466	98	Barrancas	Santa Fe
Monte Buey (Coop.)	467	7	Cruz Alta	Córdoba
Monte Cristo (Coop.)	51	91	Cordoba	Córdoba
Monte De Los Gauchos	585	92	Adelia Maria	Córdoba
Monte Maiz	468	7	Corral De Bustos	Córdoba
Monte Quemado	841	2	Monte Quemado	Santiago del

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
				Estero
Monte Ralo (Coop.)	547	93	Alta Gracia	Córdoba
Monte Vera	42	904	Santa Fe	Santa Fe
Montefiore	491	85	Ceres	Santa Fe
Monterrico	88	94	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Montes De Oca (Coop.)	471	95	Cañada De Gomez	Santa Fe
Morrison	534	94	Bell Ville	Córdoba
Morteros	562	2	Morteros	Córdoba
Moussy	482	906	Reconquista	Santa Fe
Murphy (Coop.)	462	41	Venado Tuerto	Santa Fe
Mutquin	835	94	Andalgala	Catamarca
Nacate	826	81	Chamical	La Rioja
Napenay	732	980	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Nare	498	94	San Justo	Santa Fe
Nazareno	885	82	La Quiaca	Salta
Nelson	42	902	Santa Fe	Santa Fe
Nicolas Bruzone	583	96	Vicuña Mackenna	Córdoba
Noetinger	472	7	Marcos Juarez	Córdoba
Nono	544	98	Villa Dolores	Córdoba
Nonogasta	825	99	Chilecito	La Rioja
Nueva Coneta	833	83	Catamarca	Catamarca
Nueva Esperanza	861	2	Nueva Esperanza	Santiago del Estero
Nueva Pompeya	715	81	Las Lomitas	Chaco
Nueve De Julio (Corrientes)	777	91	Goya	Corrientes
Nueve De Julio (Misiones)	751	95	Eldorado	Misiones
Nuevo Torino (Coop.)	496	94	Esperanza	Santa Fe
Obispo Trejo (Coop.)	575	97	La Puerta	Córdoba
Observatorio	547	890	Alta Gracia	Córdoba
Ojo De Agua	856	2	Ojo De Agua	Santiago del Estero
Olaeta	58	915	Rio Cuarto	Córdoba
Oliveros (Coop.)	476	98	San Lorenzo	Santa Fe
Olta	826	91	Chamical	La Rioja
Oro Verde	43	975	Parana	Entre Ríos
Osvaldo Magnasco	45	902	Concordia	Entre Ríos
P. Clodomiro Diaz	735	902	Villa Angela	Chaco
Pajonal	436	991	Victoria	Entre Ríos
Palacios (Coop.)	409	92	Moises Ville	Santa Fe
Palavecino	446	916	Guauguaychu	Entre Ríos
Palma Sola	886	96	Libertador General San Martin	Jujuy



Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Palo Santo	717	94	Formosa	Formosa
Pampa Blanca	88	994	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Pampa De Los Guanacos	841	91	Monte Quemado	Santiago del Estero
Pampa Del Indio	725	94	General Jose De San Martin	Chaco
Pampa Del Infierno	732	97	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Pampayasta	532	91	Oliva	Córdoba
Panambi Km8	754	92	Leandro N. Alem	Misiones
Parera (Entre Rios)	446	917	Guauguaychu	Entre Ríos
Pascanas	53	898	Villa Maria	Córdoba
Pasco	53	885	Villa Maria	Córdoba
Paso De Jama	887	83	Humahuaca	Jujuy
Paso De La Patria	783	94	Corrientes	Corrientes
Paso Potrillo	437	993	La Paz	Entre Ríos
Paso Viejo	549	95	Cruz Del Eje	Córdoba
Pastor Britos	446	919	Guauguaychu	Entre Ríos
Patquia	822	91	La Rioja	La Rioja
Pavon	400	90	Villa Constitucion	Santa Fe
Pavon Arriba	469	91	Acebal	Santa Fe
Pedro E Vivas	574	997	Rio Primero	Córdoba
Perdices	446	913	Guauguaychu	Entre Ríos
Perez	41	95	Rosario	Santa Fe
Perez Millan (Coop.)	329	92	San Pedro	Buenos Aires
Perugorria	773	94	Mercedes	Corrientes
Peyrano	460	7	Santa Teresa	Santa Fe
Piamonte (Coop.)	401	5	El Trebol	Santa Fe
Piedras Blancas	438	95	Bovril	Entre Ríos
Piedritas (Coop.)	388	94	General Villegas	Buenos Aires
Pilar (Cordoba)	572	7	Rio Segundo	Córdoba
Pinto	857	81	Bandera	Santiago del Estero
Piqeyro	455	997	Villaguay	Entre Ríos
Piquillin	574	94	Rio Primero	Córdoba
Plaza Clucellas	492	99	Rafaela	Santa Fe
Poman	835	97	Andalgala	Catamarca
Porteña (Coop.)	564	5	San Francisco	Córdoba
Posta De Lozano	88	980	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Potrero De Garay	547	883	Alta Gracia	Córdoba
Potrero Grande	825	502	Chilecito	La Rioja
Pozo Borrado	491	97	Ceres	Santa Fe
Pozo Del Molle	53	83	Villa Maria	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Pozo Del Tigre	715	93	Las Lomitas	Formosa
Pozo Nuevo	522	60	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Presidencia De La Plaza	734	2	Presidencia De La Plaza	Chaco
Presidencia Roca	725	91	General Jose De San Martin	Chaco
Presidente Roca	492	85	Rafaela	Santa Fe
Primero De Mayo	447	95	Colon	Entre Ríos
Progreso	497	88	Llambi Campbell	Santa Fe
Pronunciamiento	442	96	Concepcion Del Uruguay	Entre Ríos
Providencia	497	92	Llambi Campbell	Santa Fe
Pueblito	436	91	Victoria	Entre Ríos
Pueblo Andino	476	96	San Lorenzo	Santa Fe
Pueblo Belgrano	446	99	Gualeguaychu	Entre Ríos
Pueblo Bellocq	438	993	Bovril	Entre Ríos
Pueblo Brugo	43	993	Parana	Entre Ríos
Pueblo Esther (Coop.)	402	99	Arroyo Seco	Santa Fe
Pueblo Guarani	755	94	Obera	Misiones
Pueblo Ibicuy	446	98	Gualeguaychu	Entre Ríos
Pueblo Italiano	463	97	Canals	Santa Fe
Pueblo Libertador	777	96	Goya	Corrientes
Pueblo Muñoz	469	92	Acebal	Santa Fe
Puerta Del Corral Quemado	835	79	Andalgala	Catamarca
Puerto Algarrobo	437	995	La Paz	Entre Ríos
Puerto Bastiani	722	965	Resistencia	Chaco
Puerto Bermejo	722	94	Resistencia	Chaco
Puerto Esperanza	757	8	Puerto Iguazu	Misiones
Puerto Gaboto	476	88	San Lorenzo	Santa Fe
Puerto Libertad	757	96	Puerto Iguazu	Misiones
Puerto Piray	751	6	Eldorado	Misiones
Puerto Reconquista	482	997	Reconquista	Santa Fe
Puerto Ruiz	444	995	Gualeguay	Entre Ríos
Puerto Tirol	722	92	Resistencia	Chaco
Puerto Yerua	45	991	Concordia	Entre Ríos
Puesto Viejo	88	891	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Pujato (Coop.)	464	94	Casilda	Santa Fe
Punta Del Agua	53	876	Villa Maria	Córdoba
Purmamarca	88	908	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Quilino	521	98	Dean Funes	Córdoba
Quilmes	869	96	Ranchillos	Tucuman
Quimili	843	2	Quimili	Santiago del Estero
Quitilipi	732	8	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco



Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Rodeo Viejo	58	891	Rio Cuarto	Córdoba
Roldan	41	96	Rosario	Santa Fe
Romang	482	96	Reconquista	Santa Fe
Rosales	385	93	Laboulaye	Córdoba
Rueda	400	96	Villa Constitucion	Santa Fe
Ruiz De Montoya	743	95	Puerto Rico	Misiones
Sa Pereyra	404	94	San Carlos Centro	Santa Fe
Sacanta	533	92	Las Varillas	Córdoba
Sachayoj	841	92	Monte Quemado	Santiago del Estero
Saguier (Coop.)	492	86	Rafaela	Santa Fe
Saira	472	93	Marcos Juarez	Córdoba
Salar De Pocitos	87	985	Salta	Salta
Saldan (Coop.)	543	94	Arguello	Córdoba
Saldan (Coop.)	543	95	Arguello	Córdoba
Salicas	827	97	Aimogasta	La Rioja
Salsacate	542	2	Salsacate	Córdoba
Salsipuedes (Coop.)	543	92	Arguello	Córdoba
Salsipuedes (Coop.)	543	93	Arguello	Córdoba
Salto Del Mocona	755	41	Obera	Misiones
Salto Grande (Coop.)	476	94	San Lorenzo	Santa Fe
Sampacho	582	2	Sampacho	Córdoba
San Agustin (Coop.)	547	91	Alta Gracia	Córdoba
San Agustin (Salta)	87	994	Salta	Salta
San Agustin (Santa Fe)	42	907	Santa Fe	Santa Fe
San Andres	81	915	San Miguel De Tucuman	Tucuman
San Antonio (Jujuy)	88	998	San Salvador De Jujuy	Jujuy
San Antonio (La Rioja)	821	84	Chepes	La Rioja
San Antonio (Misiones)	741	93	Bernardo De Irigoyen	Misiones
San Antonio De Arredondo (Coop.)	541	95	Villa Carlos Paz	Córdoba
San Antonio De Arredondo (Coop.)	541	96	Villa Carlos Paz	Córdoba
San Antonio De La Paz	832	72	Recreo	Catamarca
San Antonio De Litin	534	97	Bell Ville	Córdoba
San Antonio De Los Cobres	87	909	Salta	Salta
San Basilio (Coop.)	585	91	Adelia Maria	Córdoba
San Benito	43	973	Parana	Entre Ríos
San Bernardo (Coop.)	735	96	Villa Angela	Chaco
San Carlos (Corrientes)	758	94	Apostoles	Corrientes
San Carlos (Salta)	868	95	Cafayate	Salta
San Carlos Centro	404	2	San Carlos Centro	Santa Fe
San Carlos Minas	542	91	Salsacate	Córdoba
San Carlos Norte	404	56	San Carlos Centro	Santa Fe

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
San Cipriano	442	991	Concepcion Del Uruguay	Entre Ríos
San Clemente	547	888	Alta Gracia	Córdoba
San Cosme	783	96	Corrientes	Corrientes
San Eduardo (Coop.)	462	82	Venado Tuerto	Santa Fe
San Esteban	548	94	La Falda	Córdoba
San Fabian	466	92	Barrancas	Santa Fe
San Fernando	835	77	Andalgala	Catamarca
San Francisco (Santa Fe)	462	81	Venado Tuerto	Santa Fe
San Francisco De Laishi	717	96	Formosa	Formosa
San Francisco Del Chañar	522	97	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
San Genaro (Coop.)	401	48	El Trebol	Santa Fe
San Genaro (Coop.)	401	49	El Trebol	Santa Fe
San Genaro Norte (Coop.)	401	93	El Trebol	Santa Fe
San Gregorio (Coop.)	382	7	Rufino	Buenos Aires
San Guillermo (Coop.)	562	6	Morteros	Santa Fe
San Ignacio (Cordoba)	546	93	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
San Ignacio (Misiones)	752	70	Posadas	Misiones
San Jaime De La Frontera	458	8	San Jose De Feliciano	Entre Ríos
San Javier (Cordoba)	544	82	Villa Dolores	Córdoba
San Javier (Misiones)	754	8	Leandro N. Alem	Misiones
San Javier (Tucuman)	81	929	San Miguel De Tucuman	Tucuman
San Jeronimo Del Sauce	404	95	San Carlos Centro	Santa Fe
San Jeronimo Norte	404	6	San Carlos Centro	Santa Fe
San Jeronimo Sur	41	909	Rosario	Santa Fe
San Jose (Cordoba)	544	93	Villa Dolores	Córdoba
San Jose (Misiones)	758	92	Apostoles	Misiones
San Jose - Piedra Blanca - (Catamar	833	92	Catamarca	Catamarca
San Jose De Feliciano	458	2	San Jose De Feliciano	Entre Ríos
San Jose De La Dormida	521	97	Dean Funes	Córdoba
San Jose De La Esquina	467	6	Cruz Alta	Santa Fe
San Jose Del Rincon	42	97	Santa Fe	Santa Fe
San Justo (Santa Fe)	498	2	San Justo	Santa Fe
San Lorenzo (Corrientes)	782	92	Saladas	Corrientes
San Lorenzo (Salta)	87	92	Salta	Salta
San Lorenzo (Santa Fe)	476	2	San Lorenzo	Santa Fe
San Lorenzo (Santa Fe)	476	3	San Lorenzo	Santa Fe
San Lorenzo (Santa Fe)	476	80	San Lorenzo	Santa Fe
San Luis	87	97	Salta	Salta
San Luis	87	998	Salta	Salta
San Luis Del Palmar	783	90	Corrientes	Corrientes
San Luis Del Palmar	783	92	Corrientes	Corrientes

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
San Manuel	482	990	Reconquista	Santa Fe
San Marcos Sierra	549	96	Cruz Del Eje	Córdoba
San Marcos Sud	534	98	Bell Ville	Córdoba
San Mariano	404	52	San Carlos Centro	Santa Fe
San Martin (Misiones)	755	88	Obera	Misiones
San Martin (Santa Fe)	498	71	San Justo	Santa Fe
San Martin De Las Escobas (Coop.)	406	98	San Jorge	Santa Fe
San Miguel (Catamarca)	835	908	Andalgala	Catamarca
San Miguel (Corrientes)	781	83	Caa-Cati	Corrientes
San Pablo	81	917	San Miguel De Tucuman	Tucuman
San Pedro (Buenos Aires)	329	2	San Pedro	Buenos Aires
San Pedro De Colalao	862	8	Trancas	Tucuman
San Roque (Corrientes)	777	78	Goya	Corrientes
San Salvador	45	91	Concordia	Entre Ríos
San Vicente (Coop.)	492	7	Rafaela	Santa Fe
San Vicente (Cordoba)	544	85	Villa Dolores	Córdoba

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
San Victor	458	901	San Jose De Feliciano	Entre Ríos
Sanabria	53	875	Villa Maria	Córdoba
Sancti Spiritu (Coop.)	462	44	Venado Tuerto	Santa Fe
Sanford (Coop.)	464	96	Casilda	Santa Fe
Santa Ana (Cordoba)	547	81	Alta Gracia	Córdoba
Santa Ana (Corrientes)	783	97	Corrientes	Corrientes
Santa Ana (Entre Rios)	456	92	Chajari	Entre Ríos
Santa Ana (Misiones)	752	97	Posadas	Misiones
Santa Ana (Tucuman)	865	93	Concepcion	Tucuman
Santa Anita	445	97	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Santa Clara	884	94	San Pedro	Jujuy
Santa Clara De Buena Vista	404	93	San Carlos Centro	Santa Fe
Santa Clara De Saguier	492	90	Rafaela	Santa Fe
Santa Eleodora	388	98	General Villegas	Buenos Aires
Santa Eufemia (Coop.)	584	91	La Carlota	Córdoba
Santa Isabel (Cordoba)	51	93	Cordoba	Córdoba
Santa Isabel (Cordoba)	51	94	Cordoba	Córdoba
Santa Isabel (Santa Fe)	462	90	Venado Tuerto	Santa Fe
Santa Isabel (Santa Fe)	462	99	Venado Tuerto	Santa Fe
Santa Lucia (Coop.)	329	91	San Pedro	Buenos Aires
Santa Lucia (Corrientes)	777	8	Goya	Corrientes
Santa Lucia (Tucuman)	863	98	Monteros	Tucuman
Santa Margarita	491	83	Ceres	Santa Fe
Santa Maria	404	53	San Carlos Centro	Santa Fe
Santa Maria (Coop.)	838	2	Santa Maria De Catamarca	Catamarca
Santa Maria De Punilla	541	80	Villa Carlos Paz	Córdoba
Santa Maria De Punilla	541	81	Villa Carlos Paz	Córdoba
Santa Maria De Punilla	541	88	Villa Carlos Paz	Córdoba
Santa Maria De Punilla	541	89	Villa Carlos Paz	Córdoba
Santa Regina	382	95	Rufino	Buenos Aires
Santa Rita	755	84	Obera	Misiones
Santa Rita De Catuna	826	96	Chamical	La Rioja
Santa Rosa	782	94	Saladas	Corrientes
Santa Rosa De Calamuchita	546	2	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Santa Rosa De Calchines	42	908	Santa Fe	Santa Fe
Santa Rosa De Leales	863	93	Monteros	Tucuman
Santa Rosa De Rio Primero (Coop.)	574	8	Rio Primero	Córdoba
Santa Sylvina (Coop.)	735	92	Villa Angela	Chaco
Santa Teresa	460	2	Santa Teresa	Santa Fe
Santa Victoria Este	875	901	Tartagal	Salta
Santa Victoria Oeste	885	84	La Quiaca	Salta

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Santiago Temple	574	97	Rio Primero	Córdoba
Santo Domingo (Santa Fe)	497	98	Llambi Campbell	Santa Fe
Santo Pipo	752	90	Posadas	Misiones
Sargento Cabral	460	91	Santa Teresa	Santa Fe
Sarmiento (Coop.)	497	97	Llambi Campbell	Santa Fe
Sastre	406	8	San Jorge	Santa Fe
Saturnino M. Laspiur	533	91	Las Varillas	Córdoba
Sauce	774	8	Curuzu Cuatia	Corrientes
Sauce Arriba	544	633	Villa Dolores	Córdoba
Sauce De Luna	438	91	Bovril	Entre Ríos
Sauce Viejo	42	95	Santa Fe	Santa Fe
Sauce Viejo	42	995	Santa Fe	Santa Fe
Saujil	835	92	Andalgala	Catamarca
Sauzalito	715	82	Las Lomitas	Formosa
Sebastian Elcano	522	98	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Seclantas	868	98	Cafayate	Salta
Segui	43	88	Parana	Entre Ríos
Selva	857	95	Bandera	Santiago del Estero
Serodino	476	90	San Lorenzo	Santa Fe
Serrano	385	95	Laboulaye	Córdoba
Serrezuela	549	92	Cruz Del Eje	Córdoba
Siete Palmas	718	981	Clorinda	Formosa
Sijan	835	93	Andalgala	Catamarca
Silvio Pellico (Coop.)	53	874	Villa Maria	Córdoba
Simbolar (Cordoba)	524	91	Villa Del Totoral	Córdoba
Simoca	863	8	Monteros	Tucuman
Sola	445	92	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Solari	773	95	Mercedes	Corrientes
Solca (La Rioja)	826	907	Chamical	La Rioja
Soldini	41	901	Rosario	Santa Fe
Soledad	498	98	San Justo	Santa Fe
Sosa	43	972	Parana	Entre Ríos
Suardi (Coop.)	562	7	Morteros	Santa Fe
Suco	582	91	Sampacho	Córdoba
Sumampa	856	91	Ojo De Agua	Santiago del Estero
Suncho Corral	855	2	Suncho Corral	Santiago del Estero
Susana	492	82	Rafaela	Santa Fe
Susques	887	902	Humahuaca	Jujuy
Taco Pozo	877	95	Joaquin V. Gonzalez	Chaco



<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
Tacural (Coop.)	493	92	Sunchales	Santa Fe
Tafi Del Valle	867	2	Tafi Del Valle	Tucuman
Tala Cañada	542	906	Salsacate	Córdoba
Tama	826	903	Chamical	La Rioja
Tancacha (Coop.)	571	6	Rio Tercero	Córdoba
Tanti (Coop.)	541	98	Villa Carlos Paz	Córdoba
Tartagal (Santa Fe)	482	905	Reconquista	Santa Fe
Taruma	751	905	Eldorado	Misiones
Taton	835	51	Andalgala	Catamarca
Teodelina	462	40	Venado Tuerto	Santa Fe
Teodelina	462	49	Venado Tuerto	Santa Fe
Tezanos Pinto	43	863	Parana	Entre Ríos
Theobald	400	91	Villa Constitucion	Santa Fe
Ticino	53	886	Villa Maria	Córdoba
Tilcara	88	95	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Timbues	476	95	San Lorenzo	Santa Fe
Tinoco	574	908	Rio Primero	Córdoba
Tinogasta	837	2	Tinogasta	Catamarca
Tintina	846	2	Tintina	Santiago del Estero
Tio Pujio	53	881	Villa Maria	Córdoba
Tolar Grande	87	983	Salta	Salta
Toledo (Coop.)	51	905	Cordoba	Córdoba
Tortugas	471	94	Cañada De Gomez	Santa Fe
Tosquita	583	92	Vicuña Mackenna	Córdoba
Totoras	476	6	San Lorenzo	Santa Fe
Trancas	862	2	Trancas	Tucuman
Transito	576	92	Arroyito	Córdoba
Tres Acequias	58	895	Rio Cuarto	Córdoba
Tres Algarrobos (Coop.)	388	91	General Villegas	Buenos Aires
Tres Algarrobos (Coop.)	388	92	General Villegas	Buenos Aires
Tres Bocas	444	993	Guauguay	Entre Ríos
Tres Lagunas	718	980	Clorinda	Formosa
Tumbaya	88	996	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Ubajay	45	905	Concordia	Entre Ríos
Ucacha	53	90	Villa Maria	Córdoba
Ulapes	821	91	Chepes	La Rioja
Unquillo	543	8	Arguello	Córdoba
Uquia	887	905	Humahuaca	Jujuy
Uranga	469	90	Acebal	Santa Fe
Urdinarrain	446	8	Guauguaychu	Entre Ríos
Urundel	878	92	Oran	Salta

Area_Local	I_INT	I_URB	Anyt	Provincia
Valle Grande	886	61	Libertador General San Martin	Jujuy
Valle Hermoso	548	7	La Falda	Córdoba
Vaqueros	87	901	Salta	Salta
Veinticinco De Mayo (Misiones)	755	93	Obera	Misiones
Vera Y Pintado (Coop.)	498	96	San Justo	Santa Fe
Viale	43	92	Parana	Entre Ríos
Vichigasta	825	90	Chilecito	La Rioja
Vicuña Mackenna	583	2	Vicuña Mackenna	Córdoba
Videla	498	90	San Justo	Santa Fe
Vila (Coop.)	492	93	Rafaela	Santa Fe
Villa Amancay	546	83	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Amelia (Coop.)	402	92	Arroyo Seco	Santa Fe
Villa Ana	482	94	Reconquista	Santa Fe
Villa Ascasubi	571	98	Rio Tercero	Córdoba
Villa Berna	546	87	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Berthet (Coop.)	735	97	Villa Angela	Chaco
Villa Bonita	755	85	Obera	Misiones
Villa Cañas	462	5	Venado Tuerto	Santa Fe
Villa Carmela	81	93	San Miguel De Tucuman	Tucuman
Villa Castelli	825	97	Chilecito	La Rioja
Villa Ciudad De America	547	891	Alta Gracia	Córdoba
Villa Ciudad Parque Los Reartes	546	86	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Concepcion Del Tio	576	93	Arroyito	Córdoba
Villa De Maria De Rio Seco	522	2	Villa De Maria De Rio Seco	Córdoba
Villa De Pocho	542	902	Salsacate	Córdoba
Villa De Soto	549	8	Cruz Del Eje	Córdoba
Villa Del Dique (Coop.)	546	97	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Del Rosario (Entre Rios)	456	91	Chajari	Entre Ríos
Villa Del Totoral (Coop.)	524	7	Villa Del Totoral	Córdoba
Villa Dique Los Molinos	547	896	Alta Gracia	Córdoba
Villa Dos Trece	717	92	Formosa	Formosa
Villa El Chacay	58	894	Rio Cuarto	Córdoba
Villa Elisa (Entre Rios)	447	8	Colon	Entre Ríos
Villa Eloisa (Coop.)	471	91	Cañada De Gomez	Santa Fe
Villa Fontana	575	94	La Puerta	Córdoba
Villa General Belgrano (Coop.)	546	6	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Giardino (Coop.)	548	91	La Falda	Córdoba

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
Villa Giardino (Coop.)	548	97	La Falda	Córdoba
Villa Gobernador Etcheverre	43	860	Parana	Entre Ríos
Villa Guillermina (Coop.)	482	75	Reconquista	Santa Fe
Villa La Merced	547	882	Alta Gracia	Córdoba
Villa La Ribera	476	81	San Lorenzo	Santa Fe
Villa Las Rosas (Coop.)	544	94	Villa Dolores	Córdoba
Villa Los Patos	534	902	Bell Ville	Córdoba
Villa Mantero	445	94	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Villa Maria	53	50	Villa Maria	Córdoba
Villa Maria	53	52	Villa Maria	Córdoba
Villa Maria	53	53	Villa Maria	Córdoba
Villa Maria	53	61	Villa Maria	Córdoba
Villa Maria	53	75	Villa Maria	Córdoba
Villa Mazan	827	91	Aimogasta	La Rioja
Villa Minetti	491	96	Ceres	Santa Fe
Villa Mugueta	464	97	Casilda	Santa Fe
Villa Nougues	81	910	San Miguel De Tucuman	Tucuman
Villa Paranacito	446	95	Gualeduaychu	Entre Ríos
Villa Reduccion (Coop.)	58	884	Rio Cuarto	Córdoba
Villa Rio Bermejito	732	92	Pres. Roque Saenz Pena	Chaco
Villa Rossi	385	97	Laboulaye	Córdoba
Villa Roulet	751	903	Eldorado	Misiones
Villa Rumipal (Coop.)	546	98	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Saboya	382	96	Rufino	Buenos Aires
Villa Salto Encantado	755	98	Obera	Misiones
Villa San Isidro	547	897	Alta Gracia	Córdoba
Villa San Jose	492	94	Rafaela	Santa Fe
Villa San Marcial	445	95	Rosario Del Tala	Entre Ríos
Villa San Nicolas	541	61	Villa Carlos Paz	Córdoba
Villa Sanagasta	822	92	La Rioja	La Rioja
Villa Santa Cruz Del Lago	541	94	Villa Carlos Paz	Córdoba
Villa Santa Monica	546	84	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villa Sarmiento	583	94	Vicuña Mackenna	Córdoba
Villa Sauze	388	97	General Villegas	Buenos Aires
Villa Tabossi	43	970	Parana	Entre Ríos
Villa Trinidad	491	91	Ceres	Santa Fe
Villa Tulumba	521	96	Dean Funes	Córdoba
Villa Union	825	7	Chilecito	La Rioja
Villa Urquiza	43	872	Parana	Entre Ríos
Villa Valeria (Coop.)	583	97	Vicuña Mackenna	Córdoba

<b>Area_Local</b>	<b>I_INT</b>	<b>I_URB</b>	<b>Anyt</b>	<b>Provincia</b>
Villa Vil	835	52	Andalgala	Catamarca
Villa Yacanto	546	85	Santa Rosa De Calamuchita	Córdoba
Villada	465	91	Firmat	Santa Fe
Vinchina	825	94	Chilecito	La Rioja
Volcan	88	906	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Washington	583	93	Vicuña Mackenna	Córdoba
Wenceslao Escalante	468	97	Corral De Bustos	Córdoba
Yala	88	909	San Salvador De Jujuy	Jujuy
Yapeyu	772	93	Paso De Los Libres	Corrientes
Yerua	45	909	Concordia	Entre Ríos
Yuqueri	45	903	Concordia	Entre Ríos
Yuto (Coop.)	886	98	Libertador General San Martin	Jujuy
Zavalla	41	97	Rosario	Santa Fe
Zenon Pereyra (Coop.)	564	92	San Francisco	Córdoba

## 9 Solicitudes

Solicitud de Interconexión, Puertos de Acceso y Coubicación

TABLA 1 IMPSAT solicita a HUTCHISON

AL	POI	Puertos 2 M LD - L	Puertos 2 M LD – LD	Puertos 2 M L-L	Puertos 2 M TOTAL	COUBIC (m2)	ENERGIA (w)
Moreno	Moreno	1	-	-	-	-	-
José C. Paz	José C. Paz	1	-	-	-	-	-
Pilar	Pilar	1	-	-	-	-	-
La Plata	La Plata	3	-	-	-	-	-
Glew	Glew	1	-	-	-	-	-
Gonzalez Catan	Gonzalez Catan	1	-	-	-	-	-
Merlo	Merlo	1	-	-	-	-	-
J. M. Gutierrez	J. M. Gutierrez	1	-	-	-	-	-

TABLA 2 HUTCHISON solicita a IMPSAT

AL	POI	Puertos 2 M LD - L	Puertos 2 M LD – LD	Puertos 2 M L-L	Puertos 2 M TOTAL	COUBIC (m2)	ENERGIA (w)
Moreno	Moreno	-	-	1	-	-	-
José C. Paz	José C. Paz	-	-	1	-	-	-
Pilar	Pilar	-	-	1	-	-	-
La Plata	La Plata	-	-	3	-	-	-
Glew	Glew	-	-	1	-	-	-
Gonzalez Catan	Gonzalez Catan	-	-	1	-	-	-
Merlo	Merlo	-	-	1	-	-	-
J. M. Gutierrez	J. M. Gutierrez	-	-	1	-	-	-

## **10 Encaminamiento**

### **10.1 Interconexión entre el Operador de Larga Distancia y el Operador Local**

#### **10.1.1**      ⇨

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, definirá y proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión a la red local del OL Solicitado. A través de dichos POI, tendrá acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

#### **10.1.2**      ⇨

El OL Solicitado entregará al OLD Solicitante, en el POI definido en el punto 10.1.1, todas las llamadas de larga distancia originadas en líneas provistas por el primero dentro de su respectiva AL, que se encuentren presuscriptas al OLD Solicitante y que fueran realizadas mediante la modalidad de marcación "Operador Preseleccionado" definida en el PFNN aprobado mediante Resolución N° 46/97 SC.

#### **10.1.3**      ⇨

Asimismo, el OLD Solicitante podrá entregar al OL Solicitado en el POI definido en el punto 10.1.1, llamadas para su terminación en líneas de dicha AL.

#### **10.1.4**      ⇨

El OL Solicitado percibirá del OLD Solicitante el cargo de acceso / terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas de larga distancia previstas en el punto 10.1.2 y 10.1.3. En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 10.1.

### **10.2 Interconexión entre Operadores Locales**

#### **10.2.1**      ⇨

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OL Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OL Solicitante requiera interconexión. Dichos POI tendrán acceso a todos los clientes del AL del OL Solicitado.

### **10.2.2**      ⇨

Cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, entregará a la otra, en su condición de OL Solicitado, en los POI definidos en el punto 10.2.1, todas las llamadas locales originadas en líneas provistas por la primera dentro de su AL y que sean dirigidas a numeración de dicha AL asignada al OL Solicitado.

### **10.2.3**      ⇨

Cada PARTE percibirá de la otra el cargo de terminación local establecido en el Anexo 4 del presente por las llamadas locales previstas en el punto 10.2.2.

En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales cada una de las PARTES, en su carácter de OL Solicitante, requiere inicialmente interconexión en los términos de esta cláusula 10.2.

## ***10.3. Interconexión entre Operadores de Larga Distancia***

### **10.3.1**      ⇨

Cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitado, proveerá a la otra parte, en su condición de OLD Solicitante, uno o mas POIs en cada una de las AL del primero en las que el OLD Solicitante requiera interconexión entre sus redes de larga distancia, a fin de que el OLD Solicitado brinde al OLD Solicitante el Servicio de Transporte de Larga Distancia para la terminación de llamadas en las AL en las cuales el OLD Solicitante no tenga presencia física.

### **10.3.2**      ⇨

Las PARTES acuerdan los precios del Servicio de Transporte de Larga Distancia no son de aplicación en este acuerdo.

### **10.3.3**      ⇨

En el Anexo 9 del presente se indican las AL en las cuales inicialmente cada una de las PARTES, en su carácter de OLD Solicitante, requiere a la otra parte, en su carácter de OLD Solicitado, interconexión entre sus redes de larga distancia.

## ***10.4 Tablas de Encaminamiento***

En el supuesto que el Operador Solicitante no entregase el tráfico conforme lo indicado en las tablas de encaminamiento que se indicarán dentro del plazo de veinte (20) días, el Operador Solicitado instrumentará los medios que correspondan para bloquear las comunicaciones incorrectamente direccionadas, independientemente de la comunicación que deberá efectuar al operador demandante, y sin que el Operador Solicitante pueda formular reclamo de ninguna naturaleza vinculado a las acciones implementadas por el Operador Solicitado en tal sentido.

Asimismo, el Operador Solicitante deberá asumir en forma directa y exclusiva, ante quien corresponda, las eventuales consecuencias que se derivasen por tal motivo.



## **11 Facturación Por Cuenta y Orden**

En caso de ser requerida, será acordada oportunamente por las partes.